



CAMPUS ACATLAN
POSGRADO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

20762



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS "ACATLAN"



EL DERECHO PENAL COMO RAZON INSTRUMENTAL.

T E S I S QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: MAESTRO EN DERECHO PRESENTA: BENITO HERNANDEZ JIMENEZ

ASESOR: DRA. GUADALUPE L. GARCIA GARCIA.



ENERO 2004

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

El filósofo produce ideas, el poeta versos, el sacerdote sermones, el profesor libros de texto, etc. Un delincuente produce delitos. Pero si estudiamos más de cerca la relación entre esta última rama de la producción y toda la actividad productiva de la sociedad, nos veremos obligados a prescindir de unos cuantos prejuicios. El delincuente no sólo produce el delito, sino también la ley penal; produce el profesor que da conferencias sobre esta ley penal e incluso el inevitable manual en que el profesor ofrece sus lecciones y conferencias al mercado, como una mercancía más... Más aún: el delincuente produce todo el aparato de la policía y la justicia criminal, los detectives, los jueces, los verdugos, los jurados, etc.; y todas estas profesiones, que constituyen otras tantas categorías de la división social del trabajo, fomentan diversas aptitudes del espíritu humano, crean nuevas necesidades y nuevas maneras de satisfacerlas. La tortura, por sí sola, engendró los más ingeniosos inventos mecánicos, y empleó a muchos honrados artesanos en la producción de sus instrumentos. El delincuente rinde un servicio al fomentar los sentimientos morales y estéticos del público. No sólo produce los manuales de derecho penal, la ley penal y, por consiguiente, los legisladores, sino también el arte, la literatura, las novelas y la tragedia... ¿No es el árbol del mal, el árbol del conocimiento, desde Adán hasta hoy?

Carlos Marx

El totalitarismo busca no la dominación despótica sobre los hombres, sino un sistema en el que los hombres sean superfluos. El poder total sólo puede ser logrado y salvaguardado en un mundo de reflejos condicionados, de marionetas sin el más ligero rasgo de espontaneidad... El intento totalitario de hacer superfluos a los hombres refleja la experiencia que las masas modernas tienen de su superficialidad en una Tierra superpoblada. El mundo de los moribundos, en el que se enseña a los hombres que son superfluos a través de un estilo de vida en el que se encuentran con un castigo sin conexión con el delito, en el que se practica la explotación sin beneficio y donde se realiza el trabajo sin producto, es un lugar donde diariamente se fabrica el absurdo.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional. Hannah Arendt.

NOMBRE: BENITO HERNANDEZ

JIMENEZ

FECHA: 21 ENERO 2004

FIRMA: 

Agradezco a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, por brindarme la oportunidad de efectuar los estudios de Posgrado como becario.

También agradezco a los profesores Guillermo González Rivera, Emilio Aguilar Rodríguez, Laura Páez Díaz de León, Guadalupe Leticia García García y Susana Hernández Pacheco, integrantes del sínodo, que diligentemente revisaron el presente trabajo y me hicieron sus valiosas consideraciones.

Mi cordial aprecio a los Profesores Manuel Becerra Ramírez, Augusto Sánchez Sandoval, Gunther Aschemann Dejete, Julio Cesar Kala y Héctor Jesús Torres Lima, por su apoyo constante en mi formación académica.

Mi gratitud a la contribución de la Profesora Laura Páez Díaz de León, por su orientación en el quehacer intelectual de la Escuela de Frankfurt.

Amplio reconocimiento a la Profesora Guadalupe Leticia García García, mi tutora, por su orientación paciente, constante en la elaboración del presente trabajo, gracias por compartir la filosofía de vida.

Vaya también mi gratitud a mis padres y hermanos por su infinito amor, y por último deseo compartir la alegría de Raquel, Melanie, Jonathan y Giovanni, la esencia de la vida.

Í N D I C E.

EL DERECHO PENAL COMO RAZÓN INSTRUMENTAL.

INTRODUCCIÓN.....	I-VIII
-------------------	--------

CAPÍTULO PRIMERO ESCUELA DE FRANKFURT: TEORÍA CRÍTICA DE LA SOCIEDAD.

1.1	Justificación del proyecto de investigación.....	1
1.2	Planteamiento teórico de la Teoría Crítica de la Sociedad.....	3
1.3	La razón instrumental del mundo moderno.....	9
1.4	La posmodernidad: una racionalidad orientada a fines.....	14

CAPÍTULO SEGUNDO LA ESTRUCTURACIÓN DE LO SOCIAL.

2.1	Teoría de la sociedad moderna.....	21
2.2	Edificación del sistema de Estados.	27
2.3	Historicidad del modelo estatal.	33
2.3.1	El Estado Democrático.	33
2.2.2	El Estado de Defensa Social.	35
2.2.3	El Estado de Bienestar.	36
2.4	El ocaso del modelo estatal nacional.....	40

CAPÍTULO TERCERO LA CONSTRUCCIÓN IDEOLÓGICA PENAL MODERNA.

3.1	La construcción ideológica.	54
3.2	Teorización del delito y del delincuente.....	56
3.3	Sistematización de la dogmática penal.....	65
3.4	Dicotomía entre el discurso y praxis jurídica penal.....	71
3.5	La razón instrumental jurídico penal.	84

CAPÍTULO CUARTO

EL DERECHO PENAL COMO RAZÓN INSTRUMENTAL.

4.1	Sistema unidimensional de dominación.....	92
4.2	El modelo de seguridad nacional como precedente del nuevo <i>ethos</i> penal.....	95
4.3	La nueva razón penal: tolerancia cero.....	97
4.3.1	Funcionalidad política de la instrumentalización de la tolerancia cero.....	102
4.3.2	La industria del castigo	105
4.3.3	Mundialización de la razón penal instrumental: limpieza de clase.	106
4.4	Hacia el panoptismo social: la instrumentalización del sujeto.	110
	DISCUSIÓN.	129
	BIBLIOGRAFÍA.....	134

INTRODUCCIÓN.

La Teoría Crítica de la Sociedad evoca los estudios filosóficos, políticos y sociales del círculo formado por intelectuales alrededor de la figura de Max Horkheimer en el Instituto de Investigaciones Sociales de Frankfurt, Alemania. La Teoría Crítica postulaba en los años 20's, que el capitalismo se encontraba en un proceso de transformación inexorable hacia formas monopolísticas y reguladas por el Estado que implicaban una administración total sobre los ciudadanos. La teoría de Marx sobre el determinismo económico de la sociedad capitalista, es afirmada por la Teoría Crítica de la Sociedad, en el sentido que la sociedad se encuentra sometida a través de la instrumentalización de la razón y aunado a lo anterior, se postula la cultura como medio de reproducción social de aquello que se crea en la base económica, pero también produce la atomización de los sujetos. La construcción de una conciencia social en la sociedad del capitalismo tardío, se constituye en un mecanismo que reproduce el consenso o acatamiento voluntario de la dominación.

La razón instrumental expresada como la acción racional orientada a fines, es definir la razón como poder y consecuentemente circunscribir el pensamiento al esquema poder-obediencia. Poder y conocer son elementos para construir la realidad social del proceso histórico de dominación: la verdad, la necesidad, el control, el dato estadístico, el temor, la amenaza, el castigo, el Derecho. Luego, entonces podemos definir al Derecho, como el instrumento para satisfacer las necesidades políticas de la represión.

Emprender una crítica al Derecho no es fácil y centrar su análisis bajo las propias reglas del Derecho es observar un abismo y donde el abismo

terminara mirando al observador (Nietzsche). Por tanto, si el objetivo es desentrañar al Derecho Penal Mexicano, es mejor recurrir a la génesis ordenadora del quehacer intelectual que confecciona la autoconservación de la dominación: la razón instrumental.

La tesis intitulada "el Derecho Penal como razón instrumental", se constituye como una crítica al Derecho Penal Mexicano desde la Teoría Crítica de la Sociedad, por tanto, su objeto de estudio es la función del Derecho Penal en la vida social contemporánea, fundada sobre la razón instrumental que se impone a las colectividades para el control atomizado de los sujetos.

Observar la función del Derecho Penal mexicano como instrumento, es concebir desde la negatividad: los modelos políticos de integración social, el movimiento desestructurador de las Naciones-Estado y la violencia jurídica con que se configuran las relaciones sociales, por tanto, el Derecho Penal puede concebirse como el conjunto de normas y prácticas del ejercicio del poder-obediencia mediatizadas por los medios de comunicación de masas, como protección para la sociedad frente a la delincuencia. Las instancias de poder recurren a la figura ideológica del delincuente para satisfacer sus demandas de orden y seguridad. La delincuencia, por lo tanto, es la manifestación simbólica de la amenaza, el problema social, el simulacro de la crisis social para concretizar la criminalización como representación colectiva necesaria para reafirmar la condición social existente, como señala Baudrillard "*el terror no cohesiona, sólo aliena a buscar cobijo en la masa, con una envergadura simbólica global*".

La construcción y sistematización ideológica de la delincuencia facilita probar la verdad de lo real a través de la ley y su transgresión. La ocasión reafirma la necesidad de la integración social y, al mismo tiempo, legitima las acciones represivas del Estado en cuanto ejercicio del monopolio de la violencia, otorgándole legitimidad a la condición social existente. En este sentido, la legalidad en el ordenamiento jurídico impulsa al ser humano a desear y aceptar los mecanismos de control, sabiendo que el Estado resguarda sus expectativas ante la criminalidad. Sin embargo, debemos considerar que el estado de inseguridad ofrece la protección en forma de terrorismo jurídico. La utilización de la criminalización es el mecanismo para atemorizar, que nos lleva a definir al hombre como enemigo de sí mismo. El Derecho Penal mexicano como razón instrumental es la que fundamenta el endurecimiento de las políticas de seguridad ciudadana, crea la problemática social del miedo o la amenaza para posibilitar la institucionalización del temor, la vigilancia y la represión en corporaciones especializadas de la violencia, como lo son, las fuerzas especiales de las Fuerzas Armadas y policiales. La historia social del delito permite comprender estos procesos de definición y producción de la normalidad social como la política criminalizadora y la tecnología jurídica sutil de poder (terrorismo jurídico) para castigar con mayor rigor.

El sistema unidimensional de la sociedad como movimiento desestructurador de los dos modelos hegemónicos de dominación, da un nuevo giro de la estructura social en nuestro país, en este sentido, los referentes jurídicos de orden y seguridad, son la propuesta norteamericana de "calidad de vida" (tolerancia cero) y las Convenciones de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y contra la Delincuencia Organizada Transnacional que determinan la

producción y contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El terrorismo jurídico penal mexicano como razón instrumental se justifica con el reclamo de las políticas de intervención autoritaria, aunque signifique un sistemático ataque a la vida. La delincuencia mediatizada *"en el plano de las imágenes y de la información, no es posible distinguir entre lo espectacular y lo simbólico: imposible distinguir entre el crimen y la represión"* (Baudrillard).

El objetivo general es desmitificar el Derecho Penal impuesto por la racionalización instrumental del Estado, que emerge con violencia contra el hombre, cuando se quebranta la función estructural de las relaciones de poder y que se escenifica a través de operativos policíacos y con un discurso integrador de garantía de seguridad de la vida en común. La débil línea divisoria entre delito o no delito, culpable o inocente, delincuente o sospechoso, peligroso o medianamente peligroso, punible o no, es el mito del poder creado por la razón instrumental, que la autoridad a través del discurso da la apariencia de tutelar el bien jurídico, pero, sin embargo, esconde los mecanismos de disciplina social en las instituciones policíacas, judiciales y penitenciarias, exhibiendo al aniquilado –indiciado, procesado y sentenciado- como símbolo del ejercicio del poder, construido jurídicamente como una entidad sobrenatural, anormal y peligroso. El espectro del delincuente sirve para validar la teorización criminológica y justificación de la pena en el discurso integrador de la sociedad.

Son objetivos específicos:

- ❖ Presentar el marco teórico de la Escuela de Frankfurt.
- ❖ Reflexionar sobre la integración de lo que conocemos como lo social.
- ❖ Esbozar el desarrollo histórico del Estado.
- ❖ Mostrar la teorización del delito y del delincuente para la atomización de los sujetos.
- ❖ Reflexionar la racionalización instrumental del Derecho Penal posmoderno.

Esta investigación tiene un carácter histórico-reflexivo, bajo las hipótesis siguientes:

- ❖ La visión capitalista de la sociedad moderna funcionalmente jerarquizada esta cimentada en la racionalidad instrumental.
- ❖ Esta racionalidad instrumental, sin embargo, no tiene como función la integración social, como suele reproducirse en los medios de masas, sino más bien, es disgregadora, atomizadora, no es la suma de voluntades sino la imposición de una microfísica de la estructura social.
- ❖ El Derecho Penal cumple su función fragmentadora al conceptuar, clasificar, seleccionar, medir y castigar; la prisión tiene esa función disgregadora de la familia, contradiciendo el discurso de lo social, el sujeto simbolizado como delincuente sólo tiene un efecto simbólico en el simulacro de la justicia.
- ❖ La teorización del delito y del delincuente es fenomenológica para dar la apariencia de verdad, que como razón instrumental es la justificadora de la disciplina social posmoderna.

La crítica al Derecho Penal mexicano tiene la pretensión de develar esa razón instrumental orientada a la expansión funcional de la dominación y la atomización del hombre a través de la disciplina y del castigo, justificando las medidas punitivas a través del uso del lenguaje, a fin de amalgamar las colectividades en el anonimato del poder.

El cuestionamiento de las condiciones actuales de vida de los mexicanos en relación a la dominación jurídica penal tiene en esencia la crítica a la práctica de una relación jerárquico vertical de la masificación social con fines utilitaristas, reproducida inexorablemente para mantener la sujeción de los hombres. ¿Si el discurso de la posmodernidad es la privación de la garantías individuales y trastocamiento de los principios del Derecho Penal moderno, es momento de romper las cadenas disciplinarias de lo social? El desafío es la autoconciencia.

La autoconciencia o el pensar por sí mismo, es la soberanía del individuo, es la interpretación de la vida humana en sí, por sí y para sí, en una visión del mundo vinculada con la realidad objetiva. El ser humano es el propio creador del mundo simbólico, de la representación de su realidad, que por sí mismo puede articular y construir, pero también puede ser impuesta en el proceso de socialización. La ruptura de la estructura social depende de cada uno y no de la imposición de saberes que sólo construyen mutaciones del entorno sin romper con los presupuestos básicos que las forman.

La Teoría Crítica tiene como objetivo la superación de la realidad social que produce la dominación y asume su pretensión práctica, al llevar a la autoconciencia de los hombres la superación de esta realidad. La "crítica" sirve para establecer la autoconciencia de la realidad concreta y ubicarse en

una posición diferenciada de la estratificación social impuesta por el determinismo histórico, de modo que la autoconciencia de los hombres es el medio para asumir una nueva forma de vida. Así también, la crítica se diferencia de los métodos de construcción del poder, cuando el objetivo es la autorreflexión sobre las bases cognitivas establecidas.

En el primer capítulo presentamos un panorama de la Teoría Crítica de la Sociedad, mejor conocida como Escuela de Frankfurt, que en base a sus estudios de filosofía social, han ampliado nuestra visión cognoscitiva, para el estudio de las situaciones de nuestro entorno y de la dominación jurídica penal.

En el segundo capítulo abordamos la estructuración de lo social, con ello, pretendemos mostrar la imbricación del mercado y del Estado en la conformación de la identidad política de los ciudadanos, por tanto, presentamos un análisis condensado de los modelos políticos.

En el tercer capítulo analizamos la construcción ideológica penal moderna como mecanismo de disciplina de lo social y la atomización de los sujetos, la historia social del delito y del delincuente, la sistematización de la dogmática penal y los discursos sobre la delincuencia y las medidas punitivo represivas.

El cuarto capítulo versa sobre el Derecho Penal como razón instrumental en el sistema unidimensional de dominación y de las estrategias que se plantean para el control social en la posmodernidad: una racionalización operativa que construye sus demonios para luego ejecutar el antídoto de sus propios miedos: la doctrina de la tolerancia cero y el terrorismo jurídico penal son la estrategia disciplinaria posmoderna.

El sistema unidimensional de dominación fundada en la razón instrumental prohíbe transgredir los modelos de represión legalizados, es "*la formalización de lo informal*" (De Souza Santos, B.) su realidad se recrea en la ideología de la (in) seguridad.

CAPÍTULO PRIMERO

ESCUELA DE FRANKFURT: TEORÍA CRÍTICA DE LA SOCIEDAD.

1.1 Justificación del proyecto de investigación.

La comprensión del proceso de interrelación de los fenómenos sociales actuales, implica tener un punto de referencia que permita identificar, analizar y reflexionar sobre las condiciones de existencia del hombre contemporáneo, aparente portador y realizador de los ideales del mundo moderno.

Los teóricos de la Escuela de Frankfurt, plantean la razón y el método dialéctico como el proceso de acercamiento a la realidad práctica concreta, además como hilo conductor de sus reflexiones sobre el proyecto de modernidad. El pensamiento dialéctico de la historia en la Escuela de Frankfurt sostiene que la racionalidad instrumental ha dado origen a una masificación disciplinaria (orden político-social), la uniformización de las conciencias bajo una proyección positivista y una industria cultural para la legitimación del capitalismo, una cultura que comienza a ser producida según la lógica de la maximización de la ganancia, esto es, la cosificación del hombre.¹

¹ La cosificación o reificación (del latín res, «cosa») es la tendencia consistente en transformar las relaciones sociales o las representaciones mentales en cosas. Desde la perspectiva marxista, la reificación (implicada en la alienación) consiste en el proceso de negación del individuo dentro del sistema productivo de mercancías, de manera que queda simplemente reducido a cosa, víctima del fetichismo de las mercancías. Desde la perspectiva psicológica, la reificación aparece como un fenómeno patológico que se caracteriza por la reducción de fenómenos mentales, o conceptos abstractos, en cosas. En ambos casos, esta noción se aplica al análisis de determinadas creencias

La crisis de la modernidad y la posmodernidad, están fundadas como razón dominante y única, el discurso es el caos y el desorden de la sociedad sin embargo, “la construcción de la realidad es de quien la impone”² y la ejerce mediante la instrumentación del panoptismo basado en la tecnificación del control social en su máxima expresión, orientado a la seguridad y mantenimiento del *status quo* de la actual sociedad consumista.³

El planteamiento epistemológico de la Teoría Crítica de la Sociedad, nos permite dilucidar los procesos sociales de la sociedad contemporánea, y por ello, la hemos adoptado como fundamento teórico de nuestra investigación.

colectivas, en Cortés Morató, Jordi y Martínez Riu, Antonio, *Diccionario de filosofía en CD-ROM*. Barcelona, España, Editorial Herder S.A., ISBN 84-254-1991-3.

² Sánchez Sandoval, Augusto, sostiene que quien tiene el poder impone su propia conciencia de la realidad a todos los demás, como razón única se habla de una construcción particular de la realidad. Por el contrario, cuando en una sociedad horizontal se presentan las diversas conciencias de lo real de los asociados y todos participan en la construcción de la realidad como una síntesis de las mismas, se habla de una construcción social de la realidad, en *Sistemas Ideológicos y Control Social*, UNAM-ENEP Acatlán, 1998, pp. 36 y 37.

³ Coincidimos con Luis González Placencia, cuando se refiere éste al control social, entendiendo el control como variable esencial del orden, contiene y se contiene, se autofunda, se autocomprende; es condición del orden, y también es en sí mismo, el orden. Por ello el control social debe entenderse en la doble visión que lo hace, a la vez estrategia de administración del orden, matriz que permite el ejercicio del mismo; esto es no sólo como instrumento de dominación, sino además como base de consenso. Tal concepción entendida claramente como una estrategia del poder, a la vez entendido como atribuido, utilizado por parte de ciertas instituciones abstractas que podrían ser objetivas como Estado, “como sistema social”, como aparato ideológico, entre otras denominaciones, pero que en todo caso, hacían del control social instrumento manipulador orientado a la imposición del consenso y a la represión de la disidencia. De esta forma, la noción de control social se expresa en los dos sentidos anteriormente esbozados: como estrategia, en tanto que práctica instauradora y custodia del orden establecido, y como matriz, es decir, que síntesis espacio del orden: el aquí y el ahora en el que el orden conforma, en “*El control social del espacio posmoderno. para una meta-crítica del control social*”, en Sánchez Sandoval, Augusto, *Política Criminal y Sociología Jurídica*, UNAM-ENEP Acatlán, 1998, p. 202

1.2 Planteamiento teórico de la Teoría Crítica de la Sociedad.

La Escuela de Frankfurt, es fundada como Instituto de Investigaciones Sociales (*Institut Für Sozialforschung*), el día 3 de febrero de 1923, mediante decreto del Ministerio de Educación en Frankfurt, Alemania. El origen del Instituto fue iniciativa de Félix J. Weil, quien en el verano de 1922, organizó la "Primera Semana de Sesiones Marxistas" (*Erste Marxistische Arbeitswoche*) con la participación de Lukács, Korsch, Pollock y Wittfogel. De estas sesiones surgió la idea de crear un organismo permanente bajo la forma de un Instituto de Investigación independiente. El *Institut Für Sozialforschung* fue creado oficialmente por el decreto ya mencionado, sobre la base de un acuerdo con la Asociación para la Investigación Social e inició sus actividades el día 22 de junio de 1924. Kurt Albert Gerlach fue el director electo del Instituto, murió en octubre de 1923 y fue Carl Grünber quien desempeña la función hasta 1930. Max Horkheimer asume la dirección del instituto en 1931.

Por sugerencia de Albert Thomas, director de la Organización Internacional del Trabajo, desde 1931, se crea un anexo del citado Instituto en Ginebra, mientras que los fondos del Instituto se transfirieron a una sociedad instalada en Países Bajos. En febrero de 1933, se forma una oficina en Ginebra, como centro administrativo del Instituto, que fue clausurado por los nazis. En forma paralela, otros dos anexos más pequeños se abrieron en París y en Londres. A partir de septiembre de 1933, el Instituto deja Alemania y se traslada a Suiza y después a Estados Unidos en la Columbia University de Nueva York.⁴

⁴ Assoun, Paul-Laurent, *La Escuela de Francfort*, México, Editorial ¿Qué sé?, 1998, p. 5.

Horkheimer y Adorno en los años cincuenta, regresaron a Alemania y el círculo de intelectuales de los estudios críticos, se denominó Escuela de Frankfurt, en el que se reunieron Herbert Marcuse, Friedrich Pollock, Erich Fromm, Otto Kircheimer, Leo Lowenthal y Franz Neuman; Jünger Habermas, K.O. Apel, Albrecht Wellmer, entre otros, se ubican como representantes de la segunda generación. Y en la nueva generación se puede mencionar Ulrich Rödel, Günther Frankenberg, Axel Honneth, Oskar Negt y Alexander Kluge, alcanzando la proyección intelectual durante los años sesentas.

Horkheimer fue fundador intelectual de la Teoría Crítica orientada hacia una transformación-emancipación de la sociedad, constituyéndose esté planteamiento teórico un referente insustituible sobre los discursos de la modernidad, pues su análisis se apoya en tres ejes: la fase posliberal del capitalismo, los mecanismos de integración social y la cultura de masas.

La Teoría Crítica de la Sociedad es la primera corriente teórica que postula la decadencia de la modernidad, en el sentido que la razón instrumentalizada habría producido dispositivos profundamente irracionales, es decir, destruir la identidad humana a través de la masificación y la aniquilación técnico-científica de los seres humanos. La lógica de la dominación es el mecanismo de la homogenización de hombres y cosas, que supone el vaciamiento de la subjetividad sobre la que se montó el proyecto de la modernidad, es decir, la sujeción del hombre a las estructuras de una sociedad atravesada íntegramente por la racionalización y la despersonalización.⁵

⁵ Friedman, George, *La Filosofía Política de la Escuela de Frankfurt*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 131.

La denominación de Teoría Crítica acuñada por Horkheimer, especifica el sentido de la Escuela, esto es, el análisis crítico-dialéctico, histórico y negativo de lo existente en cuanto "es" y frente a lo que "debería ser" desde el punto de vista de la Razón histórico-universal. Pero, a la vez, "es" de lo existente como "status quo" conlleva a los principios de dominación colectivos: Esta postura teórica aparece como ruptura contra la teoría tradicional: que parten de un convencionalismo con el status quo, considerando a la sociedad como orden universal e inmodificable.

La Teoría Crítica se sitúa en la polémica contra el positivismo y se resiste a la complicidad con los principios de dominación social, que se pueden enmarcar en cuatro aspectos esenciales:

Histórico: porque la teoría es aclaración de los procesos y métodos de dominación sobre la existencia humana.

Dialéctico: puesto que su avance es a través de contradicciones captables desde un punto de vista racional.

Racional: La Razón es la tercera y esencial característica de toda teoría que no quiera ser y actuar como ideología; la Razón es el fundamento de la Teoría Crítica, una racionalidad que tiene su herencia en Kant, Hegel y en la universalidad griega clásica. La Razón como proceso de análisis causal, pero desde la comprensión de las contradicciones en una dialéctica histórica que busca, preferentemente, las causas de la dominación. En este sentido, se distinguirá, siguiendo a Weber, entre racionalidad y racionalización. La racionalidad siempre, y por fuerza tendrá que ser crítica, mientras que la racionalización no es más que el uso del esquema medio-fin en

unos objetivos cuyos resultados últimos no sean más que los de consolidar lo "constituido". Este sería el fundamento de la razón instrumental.⁶

Negativo: Frente a la postura de los positivistas de lo que "es" empíricamente, la negatividad de la comparación con un "deber ser" que actúa como el gran motor de la Historia desde sus orígenes.

La Teoría Crítica orientada a la reflexión dialéctica de los mecanismos de integración social de la sociedad occidental y del capitalismo de Estado, se enfoca particularmente hacia las estructuras racionalizadas y burocratizadas que controlan la cultura moderna, denominada *Industria Cultural*, que, como conjunto de ideas preconfiguradas se divulga a las masas a través de los medios de comunicación con efecto atomizador, apaciguador, manipulador, represor e irreflexivo.

La Teoría Crítica significa la actitud de enfrentarse a la realidad dada, obliga a superar los contenidos y dispositivos conceptuales que se mantienen y reproduce dogmáticamente, esto es, la teoría y la práctica deben estar imbricados estrechamente con las condiciones sociales e históricas sobre las que ella reflexiona.

La Teoría Crítica sostiene que la sociedad y la historia deben fundarse en la razón, entendida como la facultad crítica capaz de reconciliar el conocimiento con la transformación del mundo e impulsar la libertad y la autorrealización humana; una concepción deudora de Hegel y la filosofía

⁶ Marx, Weber, Horkheimer y Adorno identifican racionalización social con aumento de la racionalidad estratégica de los contextos de acción racional con arreglo a fines, en Habermas, Jürgen, *Teoría de la Acción Comunicativa. Racionalidad de la acción y racionalización social*, Tomo I, Buenos Aires, Argentina, editorial Taurus, 1989, p.199.

clásica alemana para explorar las posibilidades de transformar la sociedad por medio de la praxis humana.⁷

El concepto de crítica establecido por Hegel y retomado por Marx, es revalorado por los miembros de la Escuela de Frankfurt, en un esfuerzo por vigorizar la teoría marxista y explicar las contradicciones del capitalismo contemporáneo, orientada hacia el esclarecimiento del dominio, se interesa especialmente en los mecanismos por los que los individuos reproducen sus relaciones de sometimiento.⁸

La Teoría Crítica reclama el retorno de la razón, que el positivismo intentó eliminar con la consolidación del capitalismo industrial, justificando la administración científica de la razón instrumental en la que el progreso se confunde con la técnica, la educación en mera formación de la nueva mano de obra y la igualdad se identifica con uniformidad que posibilita el consumo. La razón histórica ilustrada, al convertirse en razón instrumental, da paso a su propia negación mediante la conversión de una razón planificadora en la que el dominio aparecerá unas veces con su "cara amable" y, otras, endurecido por sus propias contradicciones. A la Teoría Crítica le interesa de una manera esencial la génesis de la sociedad de masas y, básicamente, su ideología justificadora: la cultura generada por los mensajes artificialmente contruidos de los sistemas y canales de la comunicación de Masas para disolver la conciencia crítica colectiva y consolidar un orden mitológico de comprensión de la realidad. El resultado es la formación de una cosmovisión colectiva única, en la que la personalidad autoritaria paternalista -caracterizada por la sumisión con los poderosos y la humillación y crueldad hacia los débiles- aparece como

⁷ Jay, Martín, *La Imaginación Dialéctica*, Madrid, España, editorial Taurus, 1974, p. 85.

⁸ Dubiel, Helmut, *La Teoría Crítica: Ayer y Hoy*, México, UAM, 2000, p. 34

propia del "ciudadano normal". Así, frente a la "cosificación de la conciencia, tanto individual como colectiva,"⁹ la Teoría debe actuar desde la negatividad; es decir, desde un uso crítico de la razón no reconciliada con lo que "es". La praxis, pues, no puede resignarse ni someterse a ningún principio de dominación.

En este sentido, en *Observaciones sobre Ciencia y Crisis*, Horkheimer sostiene:

Los hombres, en su reflexión, se ven a sí mismos como simples sujetos espectadores participantes pasivos de un acontecer violento que quizá se puede prever, pero al que, en todo caso, es imposible dominar. Conocen la necesidad, pero no en el sentido de acontecimientos que ellos pueden determinar, sino sólo en el de la posibilidad de prevenirlos con verosimilitud.¹⁰

El afán por descalificar el análisis de la Escuela de Frankfurt confirma la penetrante capacidad de la Teoría Crítica para continuar en su proyecto ilustrado, de proseguir aclarando la construcción de la realidad social impuesta y de la praxis determinada por la razón instrumental.

⁹ Según Mihailo Markovic, vivimos en un mundo cosificado donde los individuos se comportan como átomos aislados, preocupados sólo por sus intereses particulares más inmediatos, sin visión crítica alguna del conjunto y sin plan alguno sobre la modificación de la totalidad de la sociedad, donde el hombre ha perdido el control de las fuerzas que él mismo produjo y se ha convertido en un simple objeto del proceso histórico, en Bussiek, Hendrik, *La Transformación de la Sociedad, Seis Utopías Concretas*, Caracas, Venezuela, Monte Ávila Editores, 1976, p. 20.

¹⁰ Horkheimer, Max, "Observaciones sobre ciencia y crisis" (1932), en Páez Díaz de León, Laura, *La Escuela de Frankfurt, Teoría Crítica de la Sociedad, Ensayos y textos*, México, UNAM, 2001, p. 178.

1.3 La razón instrumental del mundo moderno.

El modelo de vida moderno se muestra como un proceso progresivo irreversible, irreflexible; la economía de consumo basada en la necesidad de acumulación, de utilidad y ganancia, ha acelerado el ritmo de vida, de modo que el prototipo de hombre es el deseoso de bienestar y status que le proporciona el consumo. La sociedad de masas ha llegado a incorporarse dentro de la conciencia social para establecer que existe homologación de los seres humanos, bajo una ilusoria igualdad de condiciones materiales, sin embargo, cada individuo se comporta aisladamente, obsesionado sólo por cumplir sus intereses particulares o afligido por sus necesidades más inmediatas.

En la Ideología Alemana, dice Marx, con relación a la producción de la conciencia:

La producción de ideas, de las representaciones, de la conciencia, está ante todo directamente implicada en actividad mental y en las relaciones materiales de los hombres, lenguaje de la vida real, el representar, el pensar, las relaciones espirituales de los hombres, aparecen aquí aún como emanación directa de su comportamiento material. Lo mismo puede decirse de la producción espiritual, tal como se representa en el lenguaje de la política, de las leyes, de la moral, de la religión, de la metafísica, etc., de un pueblo. Los hombres son los productores de sus representaciones, ideas, pero los hombres reales y activos, condicionados como están por un determinado desarrollo de fuerzas de producción y de las relaciones correspondientes a las mismas, hasta sus últimas formaciones.¹¹

¹¹ Marx, Karl, *La Ideología Alemana (1846)*, México, Editorial Quinto Sol, 1975. p. 27.

En este sentido, debemos entender que lo social está construido desde una racionalidad estratégica, con una visión funcional disciplinada de las relaciones humanas a través de la clasificación del hombre en grupos sociales, haciéndolas socialmente más manejables y utilizables en provecho del sistema capitalista. El pensamiento dominante cumple con la función reproductora, al generar formas de pensar y actuar determinadas en la lógica del consumo, “*que es una lógica del signo y de la diferencia: una lógica del valor/signo, o también, lógica de la utilidad, lógica del mercado, lógica del don, lógica del status*”.¹²

Lo social fundado en la razón instrumental se manifiesta simbólicamente para configurar los modelos de conducta de los sujetos, sin que puedan asimilar su autoconciencia, sin sentido crítico; fundando sus expectativas de vida en la lógica de las teorías, de manera que el mundo de lo abstracto determina al mundo de lo concreto, enajena lo particular con lo general y lo general con lo particular, siendo víctimas todos los que asimilamos la civilización occidental: el mundo moderno.¹³

Al respecto, Horkheimer y Adorno critican el desarrollo patológico de la razón a través de la Dialéctica de la Ilustración,¹⁴ afirmando que el perfeccionamiento de la técnica y su empleo político conducen al establecimiento de un mundo administrado, bajo una ideología legitimadora de las nuevas formas de dominio, servidumbre y explotación.

¹² Baudrillard, Jean, *Crítica de la Economía Política del Signo*, México, Siglo XXI editores, 1999, p. 56 y 57.

¹³ Una modernidad que tiene su base en la razón instrumental, que altera medios y fines en aras de acciones cuyo objetivo último es la obtención de la ganancia.

¹⁴ Peter Gay señala los hombres de la Ilustración unieron en un programa enormemente ambicioso secularismo, filantropía, cosmopolitismo y libertad. Obviamente Gay, se refiere aquí a los hombres del siglo XVII que depositaron su fe en la razón como medio de dominar el mundo. Friedman, G., *Op.cit.*, p. 155.

La razón acaba siendo el instrumento de la dominación colectiva, bajo los principios de la ganancia y explotación del ser humano revestida de la retórica de la eficacia y la utilidad del proceso científico y tecnológico. La cultura de masas y la sociedad capitalista de consumo representan la razón instrumental que convierte a los sujetos en objetos y a los objetos los sitúa como las finalidades de la vida humana. La sociedad de consumo es la que altera el esquema medio-fin, haciendo que los medios parezcan los fines y los fines y objetivos de una existencia realizada que los vuelve medios para el consumo de productos seriados y homogeneizados en los que el individuo "deberá" encontrar su "ser".

Sobre el concepto de la razón, Horkheimer señala:

Hay dos conceptos opuestos de razón: uno de los grandes sistemas filosóficos desde Platón, en él se concibe a la filosofía como imagen de la esencia razonable del mundo, algo así como lenguaje o eco de la esencia eterna de las cosas, la percepción de la verdad por los hombres era una sola cosa con la manifestación de la verdad misma y la capacidad para semejante percepción incluidas todas las operaciones del pensar. Con el perfeccionamiento de una lógica propia, con independencia del sujeto y su distanciamiento del mundo como mero material, surge, en contradicción con aquella razón comprensiva, igualmente apropiada al objeto que al sujeto, la ratio formal, desvinculada, cierta de sí misma; ésta se resiste a la mezcla con el ser y lo remite, como mera naturaleza, a una región propia, a la que ella misma no estaría sometida.¹⁵

Derivado de lo anterior, podemos distinguir entre razón objetiva y razón subjetiva:

¹⁵ Horkheimer, "Sobre el concepto de la razón", en Páez Díaz de León, Op.Cit. p. 225.

La razón objetiva pretende establecerse como el vínculo entre el pensamiento y la acción individual de acuerdo a un sentido: la felicidad de los hombres, de allí, la construcción de una comunidad justa a partir de un pensamiento crítico y emancipador de la existencia social.

La razón subjetiva tiene como esencia la utilidad y funcionalidad con vista a la obtención de un fin particular, de modo que lo racional se reduce a la satisfacción de un sistema de necesidades conforme a los roles asignados a los hombres.

La razón instrumental genera la mercantilización de la existencia social bajo la lógica del sistema de producción capitalista y el despliegue de una conciencia única de conocimiento de la realidad objetivada, que se constituye como la inmunización contra cualquier cambio de conciencia.

Con esta visión, Horkheimer afirma:

La razón ha sido destruida en la medida en que fue la proyección ideológica, de universalidad en la que los sujetos aparentemente autónomos experimentan hoy su nulidad. La destrucción de la razón y la del individuo son una sola. "El yo es insalvable" y la autoconservación se le esfuma al sujeto.¹⁶

La razón convertida solamente en medio, puro objeto, al igual que el hombre; al perderse como sujeto, como persona, es un ser meramente cuantificable y medible, derivada de este proceso histórico del mundo occidental, es la imagen concretizada de la productividad, de la utilidad, que clasifica a los hombres para asignarles su cuota de aportación en la

¹⁶ Horkheimer, Max, *Teoría Tradicional y Teoría Crítica*, Barcelona, España, editorial Paidós, 2000, p. 104.

administración. Weber,¹⁷ en este sentido, deduce que la racionalización social es la racionalidad con arreglo a fines de la acción empresarial, institucionalizada en la empresa capitalista. Y deduce otros ámbitos funcionales como:

- a) Orientaciones de acción racionales con arreglo a fines por parte de la fuerza de trabajo que se integra en un proceso de producción planificada.
- b) Un entorno económico previsible y calculable para la empresa capitalista, es decir, mercados de bienes, de capital y trabajo.
- c) Un sistema jurídico y una administración estatal que garantice esa previsibilidad, y, por tanto,
- d) Un aparato estatal que sancione el Derecho y que, por su parte, institucionalice en la administración pública orientaciones de acción racionales con arreglo a fines.

La razón instrumental es un *instrumentum mortis*, que conduce a la sociedad hacia un gigantesco *Leviathan* universal o en una inmensa fábrica-mundo donde el hombre es una *fictio mentis*, como simple objeto de dominación, es la razón medida con criterios cientificistas que se erige como único criterio de verdad, en la que se gesta una civilización moderna omniabarcadora incluyente/excluyente del hombre como objeto de la ciencia y para el Derecho el hombre es el ente jurídico de una sociedad funcional.

¹⁷ Habermas, J., *Teoría de la Acción Comunicativa*, Tomo I, Op.Cit. p.288.

En la Teoría de Acción comunicativa, Habermas, al respecto, señala:

El derecho moderno hay que entenderlo en términos positivistas como un derecho que es establecido por decisión y que es por completo ajeno a acuerdos racionales y, en general, a ideas de fundamentación, por formales que éstas puedan ser.¹⁸

La racionalidad instrumental jurídica positivista se ha expandido a la totalidad de las relaciones sociales como el saber absoluto y perfecto, de tal suerte, que el delincuente existe y es verdadero, dado que el proceso de cientificación ha reforzado la conciencia de que el control de la conducta es legítimo porque los mecanismos son científicos y legales. La lógica de control, cálculo y manipulación sostenida por el saber científico cierra el círculo funcional de la sociedad moderna; un saber manipulador que encierra en sí misma, la verdad histórica medida y calculada mediante el interés del poder-dominación. La racionalidad cognoscitiva-instrumental queda institucionalizada en la esfera de la ciencia y su evolución se debe a los órdenes de la vida económica y política determinantes de la estructura de la sociedad burguesa.¹⁹

1.4 La posmodernidad: una racionalidad orientada a fines.

La Guerra fría fue el juego mundial de dos adversarios – Estados Unidos y la Unión Soviética - para la integración social en dos bloques geoeconómicos, y políticos, así como la instalación de un sistema de seguridad y control mundial.²⁰ En este sentido, “*el pretexto de una amenaza*

¹⁸Ibidem, p. 341

¹⁹ Ibid, p. 314

²⁰ Los dos bloques estatales amistoso-hostiles de cambiante composición podrían dominar el mundo entero y en su reciproca amenaza, encontrar continuamente nuevos motivos para seguir armándose, en Horkheimer, Max, *Sociedad en Transición, Estudios de filosofía social*, Barcelona, España, ediciones península, 1976, p. 114.

nuclear objetivizada en la carrera armamentista, es la puesta a punto del mayor sistema de control que jamás haya existido y de la satelitización progresiva de todo el planeta mediante tal hipermodelo de seguridad".²¹

En *Cultura y Simulacro*, Baudrillard, explica:

El capital que se alimentó de la desestructuración de todo referente, de todo fin humano, quien primero rompió todas las distinciones ideales entre lo verdadero y lo falso, el bien y el mal, para asentar una ley radical de equivalencias y de intercambios, la ley de cobre sobre su poder. Él es quien primero ha jugado la baza de la disuasión, de la abstracción, de la desconexión, de la desterritorialización, etc., y si él es quien viene fomentando la realidad, el principio de realidad, él es también quien primero lo liquidó con la exterminación de todo valor de uso, de toda equivalencia real de la producción y de la riqueza²², de tal manera que el capital se convierte en la única arma absoluta del poder consiste en impregnarlo todo de referentes, en salvar lo real, en persuadirnos de la realidad de lo social, de la gravedad de la economía y de las finalidades de la producción. Para lograrlo se desvive, es lo más claro de su acción, en prodigar crisis y penuria por doquier.²³

La tercera Revolución Industrial y Científico-Tecnológica llamada "Revolución de la Inteligencia",²⁴ trajo consigo modificaciones en la producción económica, una nueva división mundial del trabajo, la crisis del Estado-nación y la redefinición de las relaciones internacionales. La Revolución Mundial en la década de los ochenta, fue el punto de convergencia de los dos sistemas ideológicos mundiales (el fin del

²¹ Baudrillard, Jean, *Cultura y Simulacro*, Barcelona, España, editorial Kairós, 1978, pp. 62 y 63.

²² *Ibidem*, pp. 47-48.

²³ *Ibid.*, p. 47.

²⁴ Kaplan, Marcos, *Estado y Globalización*, México, UNAM-IIIJ, 2002, p. 263

comunismo, del apartheid y del conflicto Este-Oeste)²⁵ propiciando el surgimiento del supracapitalismo.²⁶ La dinámica política social contemporánea es la fractura del poder local (naciones-Estado) determinada por el sistema económico²⁷ que conduce hacia la construcción de una sociedad global con el establecimiento de un gobierno mundial. “El gobierno mundial no se refiere al establecimiento burocrático fijo sino que es el marco de normas, instituciones y prácticas que fijan límites a la conducta de los individuos, las organizaciones y las empresas”.²⁸

A partir de la década de los ochenta, comienza la idea de la posmodernidad, como una nueva época, la idea de un mundo sin salida, donde no hay nada que hacer, y el mundo es imposible de cambiar. Comparativamente, a los sesenta, que se exigía la realidad de la utopía, ahora estamos en un mundo de pasividad, el nihilismo²⁹ ocupa el sitio del

²⁵ De Sousa Santos, Boaventura, *De la mano de Alicia, lo social y lo político en la postmodernidad*, Santafé de Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, 1998, p. 14

²⁶ Supracapitalismo significa poder de las cúpulas financieras: el cáncer que crece a costa de la sociedad, en Borrego Estrada, Salvador, *Inflación Empobrecedora, Deflación Empobrecedora, Tenazas del Supracapitalismo*, México, Tipografías Editoriales, 1992, p. 33 y del mismo autor *Derrota Mundial*, México, Tipografías Editoriales, 1999, p. 630.

²⁷ Después de la Segunda Guerra Mundial empezó a emerger una nueva clase de sociedad (descrita diversamente, sociedad de consumo, sociedad de los medios de comunicación, etcétera). Nuevos tipos de consumo; desuso planificado de los objetos, un ritmo cada vez más rápido de cambios en las modas y los estilos; la penetración de la publicidad, la televisión y los demás medios de comunicación de masas hasta un grado hasta ahora sin paralelo en la sociedad; la sustitución de la antigua tensión entre la ciudad y el campo, el centro y la provincia, por el suburbio y la uniformización universal, en Jameson, Frederic, “*Posmodernismo y sociedad de consumo*”, en Hal Foster, *La Posmodernidad*, México, editorial Colofón, 1988, p. 185.

²⁸ *Informe sobre Desarrollo Humano de 1999*, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Madrid, España, Mundi-Prensa libros, 1999, p. 34. (El subrayado es mío)

²⁹ Nihilismo (del latín nihil, nada) término que empezó a ser utilizado por los románticos alemanes (Schopenhauer, Max Stirner, Heidegger, Nietzsche) para referirse a las doctrinas que propugnan la ausencia de convicciones verdaderas y, especialmente, la ausencia de valores. No obstante fue William Hamilton el primero que popularizó el uso de este vocablo. En sus *Lecturas de metafísica y de lógica* (4 Vols., 1859-1860), califica de nihilistas a los fenomenistas (como Hume) que niegan la posibilidad de conocer la existencia una realidad exterior, ya que todo cuanto conocemos son fenómenos, y lo aplica también a las tesis defendidas por algunos sofistas (como Gorgias) que

idealismo. La ideología dominante comienza a borrar para siempre en la mente del hombre, el ideal de bienestar, consecuentemente, el proyecto histórico de la emancipación del hombre en la modernidad está en proceso de extinción, la cultura de masas que en un momento histórico determinado fue funcional a la racionalidad estratégica de los movimientos sociales, ahora ha consolidado la individualidad y el hombre se enfrenta solo contra los intereses políticos y económicos.

El pensamiento dominante actual impone dos vertientes: la crisis de la modernidad y la posmodernidad: el segundo se manifiesta en diversas concepciones: La sociedad posmoderna (Lyotard) sociedad posindustrial (Touraine), Era de Información (Fukuyama), sociedad de los medios de comunicación (Vattimo) y sociedad comunicación (Luhmann). Para ello, hemos anotado la concepción de posmodernidad de los autores siguientes:

Según Habermas,³⁰ la posmodernidad se presenta como antimodernidad. El proyecto de la modernidad, para Habermas, todavía no se ha completado y apunta a una nueva vinculación diferenciada de la cultura moderna con la praxis cotidiana que todavía depende de herencias vitales. La gente ha de llegar a ser capaz de desarrollar instituciones propias que pongan límites a la dinámica interna y los imperativos de un sistema económico casi autónomo y sus complementos administrativos.

niegan pura y llanamente la existencia de algo permanente en lo real. De esta manera se podría distinguir entre un nihilismo epistemológico, que sostendría la imposibilidad de conocer (lo que supondría una dogmatización del escepticismo, y una extensión del significado de nihilismo aplicable a toda forma de pirronismo), y un nihilismo ontológico, que niega la existencia de algo permanente en lo múltiple, *Diccionario de filosofía en CD-ROM*, Op.Cit.

³⁰ Habermas, Jürgen, "*La modernidad, un proyecto incompleto*", en Hal F., Op.Cit., pp. 19 y 34.

Owens,³¹ por su parte, señala que al margen de cómo decidamos diagnosticar sus síntomas (descentrado, alegórico, esquizofrénico), el posmodernismo suele ser tratado como la crisis de la autoridad cultural, concretamente de la autoridad conferida a la cultura de Europa Occidental y sus instituciones.

Jameson,³² en cambio, afirma que el posmodernismo se relaciona estrechamente con este nuevo momento del capitalismo tardío, de consumo o multinacional.

Baudrillard,³³ indica que el periodo de producción y consumo fáustico, prometeico (quizás edípico) cede el paso a la era "proteínica" de las redes, a la era narcisista y proteica de las conexiones, contactos, contigüidad, *feedback* (regeneración) y zona interfacial generalizada que acompaña al universo de la comunicación. Con la imagen televisiva, ya que la televisión es el objeto definitivo en esta nueva era, nuestro propio cuerpo y todo el universo circundante se convierten en una pantalla de control.

Gianni Vattimo afirma que la sociedad en que vivimos es una sociedad de la comunicación generalizada, una sociedad transparente, la sociedad de los medios de comunicación (mass media). Para Vattimo, los medios de comunicación desempeñan un papel determinante en el nacimiento de la sociedad posmoderna; estos medios muestran una

³¹ Owens, Craig, "El discurso de los otros. las feministas y el posmodernismo, Ibidem, p. 93

³² Jamenson, F., Op.Cit., p. 185.

³³ Baudrillard, Jean, "El éxtasis de la comunicación"; el autor sostiene que la disolución entre el espacio y tiempo público y privado: en el mundo de la simulación ya no existe una escena privada o pública en una pantalla, sino sólo redes de información. Ya no existen la escena y el espejo. Hay, en cambio, una pantalla y una red. Ibidem, p. 188.

sociedad más compleja, incluso caótica, y precisamente, según él, en el caos residen nuestras esperanzas de emancipación.³⁴

Las concepciones de la posmodernidad describen una corriente emocional de nuestro tiempo que ha penetrado en todas las esferas de la vida, colocando en el orden del día, teorías de posilustración e incluso poshistoria, sin embargo, el abandono de la historia, es la confirmación de que los posmodernos, tras la muerte del individuo y el fin de la historia, nos dejan en manos del imperativo técnico de la sociedad cibernética. Es decir, nos dejan en manos de un funcionalismo sistémico de la sociedad, donde de acuerdo con Niklas Luhmann³⁵, el sujeto desaparece, porque lejos de ser un agente constituyente es constituido en un proceso de selectividad contingente. Por tanto, la posmodernidad es un concepto operativo, una categoría interpretativa de la realidad social; es más exacto hablar de condición más que de una época.³⁶

La interpretación de la posmodernidad proviene de países que impusieron y usufructuaron el paradigma de la razón y la construcción de la modernidad, tal parece que ahora, su pretensión es consolidar el proyecto basado en el capital, una razón instrumental regida por el mercado, el dinero³⁷ y el lucro. Paul Ricoeur, citado por Frampton, sostiene que si bien

³⁴ Vattimo, Gianni et.al. et.al. *En torno a la Posmodernidad*, Santafé de Bogotá, Colombia, Anthropos editorial del hombre, 1994, pp. 9, 12 y 13.

³⁵ Mardones, José María, , “*El neo-conservadurismo de los posmodernos*”, *Ibidem*, p. 30.

³⁶ Iñaki Urdanibia, “*Lo narrativo en la posmodernidad*”, *Ibid.*, pp. 42-43

³⁷ Simmel, Georg, en “*La Filosofía del Dinero*”, es quien más desarrolla el papel de dinero en la sociedad, manifestando que se ha convertido en el valor fundamental de la sociedad industrial, sin él, el hombre no es nada, pues todo se mide a través de este medio, incluso las sensaciones y sentimientos. Al respecto puede verse el ensayo de David Frisby, “Georg Simmel, primer sociólogo de la modernidad”, en Joseph Picó, *Modernidad y Postmodernidad*, Madrid, España, editorial Alianza, 1994.

el fenómeno de la universalización es un avance de la humanidad, al mismo tiempo constituye una especie de destrucción sutil.³⁸

En conclusión, el resultado final de la racionalidad instrumental es la obediencia y sumisión al sistema social existente, tal como lo había pronosticado Marx.³⁹ El único horizonte como derrotero dominante es la racionalidad instrumental determinada por la universalización del pensamiento posmoderno, tan poderosa que provoca el encadenamiento a los ideales de previsión, diferencia y funcionalidad sistémica de la sociedad como sistema omniabarcador, entre tanto, perdemos la ilusión de gobernarla.

El análisis de la estructuración social basada en la razón instrumental, se aborda en el capítulo siguiente.

³⁸ Frampton, Kenneth, "*Hacia un regionalismo crítico: seis puntos para una arquitectura de resistencia*", en Hal F., Op.Cit., pp. 37-38.

³⁹ Dussel, Enrique, *El último Marx (1863-1882) y la Liberación Latinoamericana*, Siglo XXI Editores, México, 1990, p. 14.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA ESTRUCTURACIÓN DE LO SOCIAL.

El Estado consideraba el cuerpo y el alma de cada ciudadano como de su pertenencia; por esto quería modelar ese cuerpo y esa alma en la forma que le permitiese sacar el mejor partido.⁴⁰

2.1 Teoría de la sociedad moderna.

La crítica sobre la sociedad exige la revisión de la lógica del sistema de dominación en la relación poder-saber,⁴¹ en la que la realidad y el sujeto quedan reducidos a simples instrumentos de producción y de consumo, consolidándose una sociedad administrada o una sociedad disciplinaria conducida históricamente hacia un modelo de represión global en su máxima representación.

Históricamente la integración social ha sido impuesta en la conciencia de los hombres, a través del castigo-obediencia, al respecto Horkheimer señala:

El vivo recuerdo de la prehistoria, de las fases nómadas, y cuanto más de las propiamente prepatriarcales fue extirpado de la conciencia de los hombres, en todos los milenios, con los más horribles castigos. El espíritu ilustrado sustituyó el fuego y la tortura por el estigma.⁴²

⁴⁰ De Coulanges, Fustel, *La Ciudad Antigua, Estudio sobre el culto, el Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma, México*, editorial Porrúa, Colección Sepan cuantos, No. 181, 2000, p. 171.

⁴¹ La relación de dominación... en cada momento de la historia, se convierte en un ritual; impone obligaciones y derechos; constituye cuidadosos procedimientos. Establece marcas, graba recuerdos en las cosas e incluso en los cuerpos; se hace contabilizadora de deudas. Universo de reglas que no está en absoluto destinado a dulcificar, sino al contrario a satisfacer la violencia, en Foucault, Michel, *Microfísica del Poder*, Madrid, España, ediciones La Piqueta, 1992, pp. 17 y 18

⁴² Horkheimer y Adorno, *Dialéctica de la Ilustración, Fragmentos filosóficos*, Madrid, España, editorial Trotta, 1998, p. 84.

La teoría sobre la sociedad tiene su prehistoria en los proyectos políticos de los griegos y se basa inmediatamente en las reacciones ante la Revolución Francesa. La revolución dio a la actividad burguesa una justificación discursiva: crear entre los hombres unas condiciones justas, el orden de la sociedad que diese cumplimiento a la reivindicación irrenunciable a una vida racional para todos.⁴³

La teoría de la sociedad moderna bajo un contrato, hizo patente la eliminación del absolutismo y de los privilegios estamentales, pero también apareció la primera contradicción: la liberación sangrienta para implantar la libertad, se transformó en una libertad de desarrollo del poder económico, que administra la producción para el consumo. Los ideales de la emancipación se convierten en el instrumento para penetrar cognitivamente a los hombres de su vida social, a fin de disciplinar el pensamiento y colocar a los ciudadanos en una comunidad política denominada Estado.⁴⁴

La teorización de la sociedad moderna impuso una conciencia de la realidad social del individuo, a fin de que pudiera asumir una conciencia de masa y no de particularidad, eliminando toda posibilidad de autorreflexión sobre el sometimiento a una unidad denominada sociedad, de manera que se creó la figura del Estado para consolidar la sujeción de los hombres a las estructuras de una maquinaria policial y burocrática que diera funcionalidad al mundo moderno. La consecución de esta estructura social, por tanto, es resultado del disciplinamiento de las conductas al modelo de dominación

⁴³ Horkheimer, Max y W. Adorno, Theodor, *Sociológica*, España, editorial Taurus, 1971, pp. 9 y 10.

⁴⁴ El triunfo de la racionalización, las técnicas y las estrategias, en que se depositaron las esperanzas de tantos combatientes en marcha hacia su liberación, condujo al sufrimiento de los resistentes, los disidentes, las minorías aplastadas por un orden totalitario, y también al de los individuos reducidos a oscilar entre los estímulos del mercado y cuya libertad se limita a hacer de buen grado lo que está de acuerdo con el intereses de los poderosos, en Touraine, Alain, *¿Podremos vivir juntos?*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 96.

existente, por ello, coincidimos con Horkheimer, quien señala: *"la existencia de la sociedad ha reposado en una represión directa, o bien es la ciega resultante de fuerzas antagónicas, pero en ningún caso ha sido el fruto de la espontaneidad consciente de los individuos libres"*⁴⁵

La teorización del mundo concreto es la base de la manipulación de las conciencias, así un hecho en el mundo fáctico ingresa al mundo de lo abstracto en forma de número, símbolo, texto o lenguaje para reproducir no el hecho concreto sino una explicación que posibilite una conciencia colectiva de lo que es realidad, una realidad administrada, producto de una racionalidad instrumental, que como bien sostiene Horkheimer, *"pretender que los hechos que la empiria produce y reúne para sí sean elementos de la sociedad es un engaño: son productos de la abstracción guiada por intereses heterogéneos"*⁴⁶

La modernidad como movimiento ideológico europeo, puso las bases de la organización económica, política y social del mundo contemporáneo, de tal forma, que las libertades individuales proclamadas para el proyecto de emancipación del hombre, fueron codificados e institucionalizados como garantías individuales tutelados por el poder político de las naciones y como legitimación de las formas de dominación enmascaradas con la teoría de la democracia⁴⁷ y los derechos humanos, que son el velo de los intereses de

⁴⁵ Horkheimer, Max, *"Teoría Tradicional y Teoría Crítica"*, en Páez Díaz, Op.Cit., p.156.

⁴⁶ Horkheimer, Max, *"Sociología y filosofía"*, Ibidem, p.193

⁴⁷ La democracia tiene una regla: que mande la mayoría. Pero la mayoría no siempre tiene la razón. Puede estar equivocada y, lo peor, ser injusta con la minoría. En este punto, el mundo contemporáneo no es muy diferente al anterior. El más fuerte persigue al más débil y la mayoría a la minoría. Con la diferencia, sin embargo, de que hoy se dispone de medios masivos para hacerlo y los efectos son más devastadores. La sociedad global no es aún el mundo democrático. El germen del conflicto puede, mientras, trepar con mucha más fuerza que el de la paz que lleva también dentro de la sociedad global. Sea por la opinión política, sea por la identidad, en los países democráticos persiste el peligro de trato antidemocrático hacia la minoría y el individuo, en

dominación universal y manipulación de las conciencias para la administración de un gobierno mundial, desvaneciéndose en el aire, el proyecto de la Ilustración, es decir, la emancipación del hombre y de la organización racional de la vida cotidiana.⁴⁸

En este sentido, Ferrajoli nos enseña:

La modernidad “puso las bases económicas, políticas, culturales, teológicas” y agregaré, jurídicas “de la organización actual del mundo”, la cual es: estatalista, capitalista, imperialista y monocentrista. En los orígenes de la modernidad su acto fundante lo acompaña el genocidio; el genocidio ampliamente enmascarado y ocultado por la conciencia europea, quizá porque representa su fondo oscuro y criminoso. En el espacio de medio siglo, casi el noventa por ciento de los indios fueron exterminados; de los ochenta millones, un quinto de la humanidad –que eran hasta el momento del “descubrimiento”, ellos fueron reducidos a diez millones a mediados del siglo XVI. Este genocidio, junto al sistema de dominación fue legitimado por la religión y el derecho, gracias a la invención de un paradigma de legitimación específicamente moderno, basado en el encubrimiento de los intereses de los conquistadores detrás de los “valores occidentales” proclamados como universales el *ius communicationis* y el *ius commercii* después –teorizados por Francisco de Vitoria como “derechos naturales”- y, después todavía, la “misión de civilización” durante la época colonial hasta la actual mundialización.⁴⁹

Bilbeny, Norbert, *Democracia para la diversidad*, Barcelona, España, editorial Ariel, 1999, pp. 7 y 8

⁴⁸ Habermas, Jürgen sostiene: el proyecto de la modernidad formulado en el siglo XVIII, por los filósofos de la Ilustración consistió en sus esfuerzos por desarrollar una ciencia objetiva, una moralidad y leyes universales, así como la organización racional de la vida social cotidiana, en “*La modernidad, un proyecto incompleto*”, en Hal F., Op.Cit. pp. 20 y 28.

⁴⁹ Ferrajoli, Luigi, “*La Conquista de América y la Doctrina de la Soberanía Exterior de los Estados*”, en Roberto Bergalli y Eligio Resta (compiladores), *Soberanía: Un Principio que se Derrumba*, Barcelona, España, editorial Paídos, 1996, pp. 145-146

El mundo virtual o de la cibernética en la actualidad, es un intento de clonación de la realidad, sin embargo, sólo han apartado al hombre de su realidad concreta sin alternativa de cambio de las condiciones actuales de la existencia humana. La razón instrumentalizada produce la destrucción de la reflexión individual a través de la imposición de la construcción de la realidad social como conocimiento científico, de modo que la realidad se vuelve hiper-realidad, para teorizarse a sí misma, quedando el hombre en el entorno de la teorización.⁵⁰

Con esta perspectiva, Baudrillard, nos permite dilucidar la reproducción de la cognición de lo real.

El crimen perfecto es el de una realización incondicional del mundo mediante la actualización de todos los datos, mediante la transformación de todos nuestros actos, de todos los acontecimientos en información pura; en suma: la solución final, la resolución anticipada del mundo por clonación de la realidad y exterminación de lo real a manos de su doble.⁵¹

Una construcción de la realidad social que aleja al hombre cada vez más de su facultad crítica, convirtiéndose la masificación social, una jaula para el hombre moderno.⁵² Por ejemplo, el sujeto cognoscente y el proyecto

⁵⁰ Touraine, señala que mediante la ciencia y la técnica, el sujeto autónomo queda eliminado, es decir, el sujeto está tan amenazado en el mundo de hoy en día por la sociedad de consumo que nos manipula o por la búsqueda de un placer que nos encierra en nuestras pasiones como lo estaba en el pasado por la sumisión a la ley de Dios o de la sociedad. Op.Cit., p. 63.

⁵¹ Baudrillard, Jean, *El Crimen Perfecto*, Barcelona, España, editorial Anagrama, 1996, p. 41.

⁵² Oscar Kokoschka en "Mi Vida", refiere que la Ilustración planeó un experimento filosófico: liberar de conceptos irracionales a la razón humana. Más tarde, el industrialismo reformó tan radicalmente el entorno social, que hasta los dioses abdicaron. El comportamiento de la rata de laboratorio, a la que, sirviéndose de su instinto animal, se atrae el alimento a través de sinuosidades inteligentemente diseñadas, tiene mucho en común con la huida del mundo del hombre moderno, habitante de un espacio vital planificado, con las calorías contadas, unos determinados metros cúbicos de vivienda y rendimiento laboral reglamentado: una existencia que poco a poco va convirtiéndose en una jaula para el hombre moderno, en López Gil, Marta, *Filosofía, Modernidad y Posmodernidad*, Buenos Aires, Argentina, editorial Biblos, 1993, p. 61.

de emancipación quedaron sepultados por los sistemas autoritarios y los campos de concentración en los siglos XIX y XX.

En este sentido, Horkheimer y Adorno afirman:

Lo que los hombres quieren aprender de la naturaleza es servirse de ella para dominarla por completo, a ella y a los hombres. Ninguna otra cosa cuenta. Sin consideración para sí misma, la ilustración ha consumido hasta el último resto de su propia autoconciencia.⁵³

La razón orientada a fines, fue el medio idóneo de los países del centro para civilizar los pueblos periféricos e imponer el sistema político y económico para su entronización al mundo moderno. Orwell, en su obra *1984*, nos enseña un panorama de los ideales abandonados en la modernidad y sustituidos por las estrategias del modelo de dominación autoritaria:

Los herederos de la revolución francesa, inglesa y americana habían creído parcialmente en sus frases sobre los derechos humanos, libertad de expresión, igualdad ante la ley y demás, e incluso se dejaron influir en su conducta por algunas de ellas hasta cierto punto. Pero hacia la década cuarta del siglo XX todas las corrientes de pensamiento político eran autoritarias. Pero ese paraíso terrenal quedó desacreditado precisamente cuando podía haber sido realizado, en el segundo cuarto del siglo XX volvieron a ponerse en práctica procedimientos que ya no se usaban desde hacía siglos: encarcelamiento sin proceso, empleo de los prisioneros de guerra como esclavos, ejecuciones públicas, tortura para extraer confesiones, uso de rehenes y deportación de poblaciones en masa. Todo esto se hizo habitual y fue defendido por individuos considerados como inteligentes y avanzados. Los nuevos sistemas políticos se basaban en la jerarquía y la regimentación.⁵⁴

⁵³ Horkheimer, y W. Adorno, *Dialéctica de la Ilustración*, Op.Cit., p. 60

⁵⁴ Orwell, George, *1984*, México, editorial planeta, 1999, p. 200.

Los hombres en particular, estima Horkheimer, no son responsables del estado de cosas existentes, sino de la estructura actual de la vida social,⁵⁵ de modo que la amplitud de la dominación sobre el individuo es inmensamente mayor que nunca.⁵⁶

2.2 Edificación del sistema de Estados.

La estructura social en la modernidad,⁵⁷ inicia con la escisión territorial de los imperios europeos, propiciada por la lucha contra el imperio teocrático y la monarquía absoluta.

La estrategia de lucha dada a través de una serie de eventos, señalados por Higinio Martín:⁵⁸

- 1) El surgimiento de las Cortes y de la administración centralizada del poder. La acumulación del poder en manos de los reyes trajo consigo la subordinación y dependencia política y económica de la aristocracia. La decadencia de la aristocracia feudal y la estamentalización social conlleva a la aparición del Estado en forma de las monarquías absolutas y el surgimiento de los funcionarios. El poder político y la propiedad pierden su inmediatez, la aristocracia estamental

⁵⁵ Páez Díaz de León, L., Op.Cit., p. 47.

⁵⁶ Marcuse afirma que las capacidades (intelectuales y materiales) de la sociedad contemporánea son inmensamente mayores que nunca; lo que significa que la amplitud de la dominación de la sociedad sobre el individuo es inmensamente mayor que nunca. Abbate, Michele, *Libertad y Sociedad de Masas*, Buenos Aires, Argentina, Amorrurtu editores, 1996, pp. 63 y 64.

⁵⁷ El término "moderno" expresa una y otra vez la conciencia de una época que se pone en relación con el pasado de la antigüedad para verse a sí misma como el resultado de una transición de lo viejo a lo nuevo. en Habermas, J., "*Modernidad versus Postmodernidad*", en Joseph P., Op.Cit., p. 87-88.

⁵⁸ Higinio Martín, *La Invención de lo Humano, La construcción sociohistórica del individuo*, Madrid, España, editorial Iberoamericana, 1997, pp. 199-227.

es sometida por la Corte, quien ahora administra el trabajo y el comercio de las ciudades.

- 2) La ley se convierte en el criterio de igualdad entre los hombres. El nuevo orden no sólo produce la decadencia de los antiguos agentes sociales. La razón jurídica del Estado homogeneiza a los ciudadanos como la razón matemática homogeneiza el mundo mediante la cantidad. El principio de la igualdad ante la ley se extiende a la población y los territorios de los estados modernos.
- 3) El Derecho común es la ley común de trabajar para vivir. Según Sieyes, son ciudadanos los que forman una nación y comparten un derecho común; el código de la identidad social de los individuos es la igualdad entre los hombres y la abolición de privilegios estamentales, por ello el Estado comparte un solo derecho y una misma condición, la de trabajar para comer.
- 4) El trabajo y las mercancías se intercambian según la medida común del dinero. El poder deja de asentarse sobre la estructura económica de la vida que genera la propiedad de bienes inmuebles y empieza a sustentarse sobre recursos monetarios. El dinero es la clave del orden socioeconómico respecto de la aristocracia. El comercio y la recaudación de impuestos de ciudades y ciudadanos garantizan la estabilidad y capacidad financiera del Estado como nuevo aparato de poder.

- 5) Los ejércitos reales llevan el poder del monarca hasta los límites de los reinos y hacen efectiva la existencia del Estado. Son quienes garantizan la expansión del comercio y los ingresos tributarios.
- 6) El estado sustituye la labor asistencial de la iglesia mediante la concepción de la fraternidad de los hombres. La sanidad y la enseñanza se convierten en funciones públicas

El Estado se erige como elemento constitutivo de la identidad política y social de los ciudadanos integrados en una nación bajo el concepto de soberanía, con el fin de consolidar el control central del Estado: la base es la enajenación de la libertad de los individuos y la igualdad en la nación. La libertad está dada dentro del comercio como el intercambio entre iguales y la forma política es la relación entre los ciudadanos; su imbricación da como resultado la política económica del Estado. El movimiento de la modernidad legitimada socialmente con la aparición de los pobres sobre la escena política en la Revolución Francesa,⁵⁹ implicó la imbricación del Estado y mercado bajo el lema de libertad, igualdad y fraternidad que acompañó a la revolución.

El Estado se convierte en la objetivación política del mercado, luego entonces la soberanía se privatiza bajo la universalización del comercio. De ahí que el mercado mundial sea la primera aparición de la sociedad de las naciones y la primera versión ideológica de la sociedad natural entre los hombres: constituyéndose las relaciones de mercado en la realización social de la naturaleza humana común y universal.

⁵⁹ Arendt, Hannah, *Sobre la Revolución*, Madrid, España, editorial Alianza, 1988, p. 50

Las teorías del poder político se abren paso sin velos mitológicos en la modernidad, ahora la ciencia como tecno-política tiene un constructo: el poder; conceptualizado como arte, fuerza, dominio, cálculo, estrategia, utilidad, necesidad y funcionalidad. Luego entonces, el poder político como concepto de la racionalidad instrumental se erige como "*la capacidad de actuar y decidir dentro de una correlación de fuerzas que inevitablemente se dan en todo grupo social*".⁶⁰

La política es adoptada como la obra por excelencia del Estado, de modo que la objetivación del poder, se muestra en la dominación territorial, de las cosas y las personas, en este sentido, Marx y Engels, afirman:

Las ideas de la clase dominante son las ideas dominantes de la época. Cada nueva clase que pasa a ocupar el puesto de la que dominó antes de ella se ve obligada, para poder sacar adelante los fines que persigue, a presentar su propio interés como el interés común de todos los miembros de la sociedad. Por virtud de esta contradicción entre el interés particular y el interés común, cobra el interés común, en cuanto Estado, una forma propia e independiente, separada de los reales intereses particulares y colectivos.⁶¹

El hombre empieza a eclipsarse con la racionalidad instrumental, pues el velo de la existencia de una sociedad omniabarcadora bajo un contrato se objetiviza como realidad social. De aquí en adelante el moderno Estado europeo será una especie de organismo con fuerza controladora y dominadora por "buenas armas y buenas leyes" (Machiavelli) o regulado por el absolutismo del *Leviathan* (Hobbes) o una voluntad general (Rousseau)

⁶⁰ Lorca Navarrete, José F., *Temas de Teoría y Filosofía del Derecho*, Madrid, España, ediciones Pirámide, 1993, p. 353.

⁶¹ Marx y Engels, *La Ideología Alemana*, Buenos Aires, Argentina, editorial Pueblos Unidos, 1973, P. 35, 50 y 52.

aunque éste tenga que vérselas con la exclusión de la multiculturalidad existente.

La estructura social basada en las teorías contractualistas y las teorías de la división de poderes, legitiman la centralización del poder constituido que se consolida históricamente en la codificación de los derechos políticos y jurídicos de los siglos XVIII y XIX y la fijación de las condiciones estructurales para el desarrollo del sistema económico capitalista en el ámbito mundial.⁶²

Coincidimos en el análisis histórico de Forster:

Una de las características más ejemplares de los finales del siglo XIX y a principios del siglo XX, es la definitiva entronización del Estado como una máquina de producción sistemática de racionalización social, economización de la violencia, de creación de todo un ámbito de dominio donde el individuo queda completamente heteronomizado; es deudor exclusivamente de las demandas que ahora emergen de este nuevo actor de época que es el Estado. Este proceso de despliegue de la razón lleva implícitamente a su otro: la violencia, la irracionalidad, pero también la tecnologización del mundo, de la masificación, la racionalización burocrática, el desencantamiento de la naturaleza, los procesos de pérdida de identidad, de brutalización urbana, de anonimato social.⁶³

⁶² El Estado moderno no surge en singular, sino formando un sistema de Estados. Este se constituye en la Europa del siglo XVI con las estructuras de poder tradicionales dispersas, un grado en verdad elevado de homogeneidad cultural, escindidos de los ordenes mundanal y espiritual, desarrolladas las metrópolis culturales, etc. L. Wallerstein ha mostrado cómo el moderno sistema de Estados surge en medio de una "economía mundial europea", esto es: de un mercado mundial dominado por los Estados Europeos, en Habermas, Jürgen, *La Reconstrucción del Materialismo Histórico*, Madrid, España, editorial Taurus, 1992, p. 256.

⁶³ Forster, Ricardo, "La crisis de la modernidad", en Casullo, Nicolás, Forster, Ricardo y Kaufman, Alejandro, *Itinerarios de la Modernidad, Corrientes del Pensamiento y Tradiciones Intelectuales desde la Ilustración hasta la Posmodernidad*, Buenos Aires, Argentina, editado por la Universidad de Buenos Aires, 1997, p. 150.

El Estado, por tanto, es una institución política y jurídica mistificada como sirviendo a una sociedad, es decir, el Estado representa una comunidad ilusoria.⁶⁴ El Estado moderno tiene su fundamento en la racionalidad instrumental al imponer la cohesión social a través de los mecanismos de producción y de las reglas de la oferta y la demanda, por ello, el planteamiento de De Souza Santos,⁶⁵ es que *“el análisis de los mecanismos de la producción capitalista hecho por Marx, continúa siendo el núcleo necesario de cualquier tentativa para comprender las transformaciones de masas que han barrido el mundo desde el siglo XVIII”*.

La masificación social ha motivado la crisis de la emancipación,⁶⁶ sin embargo, lo peor no es la denuncia de las condiciones de existencia del hombre y de la crisis del sujeto cognoscente, sino que continúe como está y aún peor, intensifique la represión, con la tolerancia de la conciencia impuesta. No hay que olvidar que el reduccionismo económico a partir de la estructura económica transformadora de los aspectos políticos, jurídicos y culturales, implican la microfísica del poder⁶⁷ y la promoción del sistema de dominación de la clase económica transnacional.⁶⁸

⁶⁴ Claus, Offe et. al., *Capitalismo y Estado*, Madrid, España, editorial Revolución, 1985, p. 185.

⁶⁵ De Sousa Santos, B., Op.Cit., p. 38.

⁶⁶ La rebelión cultural sobre las costumbres y tradiciones en Europa y América, originaria los movimientos juveniles del hippismo, feminismo, uso de drogas, amor libre, anarquismo y el rock; facilitó la masificación de los estudiantes.

⁶⁷ Forster R., aclara que la juventud de los 60's plantea que el poder se manifiesta en todas partes, y sobre todo en aquellas circunstancias donde suele camuflarse como que no es "poder". Profundo cuestionamiento a la relación adultos-jóvenes, a la relación político burgués-político revolucionario; a la relación entre represión sexual y libertad sexual. Los 60's tienen básicamente un elemento: lo que se cuestiona es lo más inmediato, lo filial, lo que está más cercano. Eso es lo que primero que se transforma en adversario, *“La crisis de la modernidad”*, Op.Cit., p 179.

⁶⁸ Domhoff, G. William, afirma que los organismos financieros y comerciales internacionales, dirigen y guían a los gobernantes de las naciones-estado, ejercen su influencia por todo el mundo. Las Ford Foundation, Rockefeller Foundation, Carnegie Corporation, Lilly Endowment, Pew Memorial Trust, Council on Foreign Relations, Foreign Policy Association, Bussiness Advisory Council, Committee for Economic Development y National Advertising council y miembros de la clase superior norteamericana dueños de grandes empresas de publicidad, de radio, periódicos y televisión, han sido la piedra angular de la elite del poder, quienes ejercen el dominio de la

2.3 Historicidad del modelo estatal.

La comprensión del significado del entorno político económico en el sistema de producción hegemónica mundial y la irracionalidad punitiva que la acompaña, resulta imperiosa la necesidad hacer una genealogía condensada de la historia de los modelos de Estado que han existido durante la modernidad.

2.3.1. *El Estado Democrático.*

La fuente de legitimación del Estado democrático fue acentuada por la teoría contractualista de Rousseau, quien plantea encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes.⁶⁹

Según Rousseau, a través del contrato social, cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo. Con el pacto se constituye una persona pública que toma el nombre de república o de cuerpo político, que sus miembros denominan Estado, cuando es pasivo, soberano cuando es activo y poder, al compararlo a sus semejantes.⁷⁰

economía estadounidense y en otros países, como México, en *¿Quién gobierna Estados Unidos?*, México, Siglo XX Editores, 1999, pp. 17-18.

⁶⁹ Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, Colección Sepan Cuantos No. 133, México, editorial Porrúa, 1998, p. 9.

⁷⁰ Bustos Ramírez, Juan, *Manual de Derecho Penal*, Barcelona España, editorial PPU, 1994, p. 11.

La teoría de Rousseau establece como condición indispensable, ser personas libres e iguales, definiendo un mundo ordenado por la legitimidad de la dominación política,⁷¹ a través de la institucionalización de un poder justo de dominación.⁷²

Bustos Ramírez, con relación al surgimiento del modelo estatal, menciona:

El Estado (moderno) tiene como origen el absolutismo, esto es, el ejercicio del control total para la acumulación, la reproducción de las fuerzas de trabajo y la legitimación. Pero su acta de nacimiento, que es la Revolución Francesa, representa una real promesa democrática para el futuro, pues sobre la base de la unión (todavía no la igualdad) de burgueses y trabajadores se planteó la dignidad del hombre y de los derechos y libertades fundamentales de cada individuo. Sin embargo, de una u otra manera, con mayor o menor amplitud tales derechos y libertades han quedado siempre supeditados sólo a la libertad de mercado.⁷³

El Estado liberal aseguró la actividad económica de los particulares a través del principio "*laissez faire-laissez passer: dejad hacer dejad pasar*" y con el avance de la industrialización y la mercantilización, el hombre quedó esclavizado por la fábrica, como fuerza de trabajo y limitado por las relaciones sociales de producción a través del Estado interventor.

⁷¹ Habermas, J., *La Reconstrucción del Materialismo Histórico*, Op.Cit., p. 251.

⁷² *Ibidem*, P. 252.

⁷³ Bustos Ramírez, Juan, "*Estado y Control: La ideología del control y el control de la ideología*", en Roberto Bergalli, et. al. *El Pensamiento Criminológico II, Estado y Control Social*, Bogotá, Colombia, Editorial Themis, 1983, p. 31.

Albert Michel, en su obra *Capitalismo contra Capitalismo*, señala:

La primera fase era la del capitalismo contra el Estado. En Francia, la fecha clave es 1791, con la famosa ley Le Chapelier, que es quizá la más importante de toda la Revolución Francesa en materia económica: suprime las corporaciones, prohíbe los sindicatos y funda-contra la antigua tutela del Estado monárquico-la libertad comercial e industrial. Durante un siglo, la evolución posterior será continua y espectacular: el Estado se somete a las reglas de derecho, aparece una verdadera función pública, el Estado retrocede ante las "fuerzas del mercado", centrándose en su función primaria, la del Estado Gendarme, encargado de velar por el orden público contra las "clases peligrosas", es decir, el nuevo proletariado industrial. Al mismo tiempo, se asiste efectivamente a la nueva "explotación del hombre por el hombre", al desarraigo progresivo del viejo mundo campesino, a la opresión económica de la clase obrera, a las penurias inauditas de la revolución industrial.⁷⁴

El capitalismo desarrollado con la legitimación de la dominación política del sistema de los Estados-nación del siglo XVIII, sólo puede consolidarse con la protección del Estado en la vigilancia de la conducta del hombre.

2.3.2 El Estado de Defensa Social.

El intervencionismo del Estado en el proceso productivo y en la regulación del mercado condujo al surgimiento de una nueva faz de Estado conocido como el Estado de Defensa Social. La ideología positivista legitimaría el intervencionismo estatal basado en el orden y progreso propuesto por la sociología de Comte. El énfasis sobre el orden de la integración social, implicaba que el quebrantamiento del orden se constituía como una patología social que debía erradicarse, enmendarse o castigarse

⁷⁴ Michel, Albert, *Capitalismo contra Capitalismo*, México, editorial Paídos, 1992, p. 228-229.

de algún modo. Es el inicio de una etapa en la historia del control social en que el Estado, sobre la base de lo científico, de lo racional y de lo técnico, construye un conjunto de mecanismos que encubren la dominación.⁷⁵ La industrialización condujo a la sociedad-fábrica y el terrorismo de Estado para hacer frente a las demandas crecientes de un mercado en expansión.

2.3.3 El Estado de Bienestar.

El consumismo después de la segunda guerra mundial, impulsa la producción de más mercancías, en tanto, que el Estado desempeña la función de mediador en la producción, circulación y consumo, así como interventor del conflicto del capital/trabajo a través de la masificación de los obreros y ciudadanos en los sindicatos, las organizaciones y partidos políticos en la planificación capitalista.

Bustos Ramírez señala:

Este modelo si bien conserva la estructura social básica de tipo capitalista, en la perspectiva de superar la dicotomía entre la sociedad civil y el Estado y dar al mismo tiempo soporte ideológico al proceso de acumulación, intensificó la intervención pública en la economía y al mismo tiempo se hizo asistencial proporcionando prestaciones sociales de diverso tipo. La idea de libertad y reconocimiento de la libertad del hombre del Estado liberal de derecho se volcó en el reconocimiento de los derechos económicos y sociales de los ciudadanos. Esto significó un violento contraste con la idea de pura defensa social que el modelo anterior de Estado entendía que debía ser sus fines. Como acertadamente han apuntado Rodríguez Aguilera y Vilanova, el capitalismo ilimitado generó una gran desigualdad social y ambos elementos tuvieron que corregirse: se evolucionó así del mercado individualista autorregulado, incapaz de evitar la crisis, a la organización pública de la economía y, asimismo, se

⁷⁵ Bustos R. J., *Manual de Derecho Penal*, Op.Cit. p. 15-16

pasó de la represión del movimiento obrero, por la insensibilidad y la cerrazón frente a sus exigencias, a la asunción de cargas sociales colectivas por parte del Estado.⁷⁶

La legitimación del poder en los países periféricos impondría un alto costo económico, porque para satisfacer las demandas sociales de vivienda, salud, educación y trabajo, quedaron sometidos a los grupos financieros transnacionales.⁷⁷

Bustos Ramírez plantea:

La estrategia de legitimación del Estado de bienestar se basa en el planteamiento de que la acumulación y la reproducción de la fuerza de trabajo requieren un gasto social del Estado. Por una parte, el gasto estatal permite su aprovechamiento y apropiación del capital privado (carreteras, industrias básicas, ejército, etc.), por otra, ese gasto social (educación, salud, seguridad social, etc.) mantiene y genera fuerza de trabajo para el mercado.⁷⁸

El Estado de bienestar produce una estatización de la sociedad.⁷⁹ Trabajo, ingreso y nivel de vida son determinados por mecanismos políticos que tienen por objetivo la prevención de los conflictos, la estabilidad del sistema, el reforzamiento de la legitimación del Estado; de modo que los mecanismos institucionales son el filtro para la selección de las demandas funcionales al sistema. El Gobierno y los partidos políticos practican una

⁷⁶ *Ibidem*, p. 18

⁷⁷ En México, por ejemplo, a la desestabilización que dejó Echeverría en 1976 se agregó la más grave, la de López Portillo. Era el "populismo" recomendado por la Revolución en su fase marxistoides. Luego vino el giro impuesto por De la Madrid, de acuerdo con la nueva fase revolucionaria del "Neoliberalismo". Y en seguida Salinas y Zedillo le imprimieron velocidad destructiva de huracán. Ambas políticas económicas han sido ajenas al bienestar de México. Durante 27 años han venido minando las bases del país, en Borrego Estrada, Salvador, *Economía Destructora*, México, 1998, Tipografías Editoriales, p. 7.

⁷⁸ Bustos R. J., *Manual de Derecho Penal*, Op.Cit., P. 19

⁷⁹ Habermas, Jürgen, *Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío*, Buenos Aires, Argentina, amorrtu editores, 1973, pp. 28-79.

política populista de asistencia social a cambio del voto. Sin embargo, de esta práctica política resultan beneficiados los organismos financieros internacionales.⁸⁰ El Estado de bienestar fue el modelo de la cúpula financiera internacional impuesta con el discurso de la asistencia social y de la práctica del paternalismo del Estado, propiciándose el desarrollo del neoliberalismo.

En 1945, nace un fuerte capitalismo de desarrollo y de consumo, una ola inversionista fuerte. Aparece como diría Perry Anderson, un nuevo tipo de cultura que no reconoce antecedentes en la historia de Occidente: la cultura del consumo, la cultura de los medios masivos desplegados a ultranza, la democratización cultural, la cultura de las nuevas necesidades, de las nuevas demandas, la ratificación del modelo del Estado de bienestar social y el pleno empleo, por lo menos como postura llevada adelante por los gobiernos capitalistas. Lo que está detrás de la década del '60 es un capitalismo consolidado, con una curva expansiva de desarrollo que ya a fines de los '60 se va a cerrar, va a entrar en crisis. Por otro lado, un mundo comunista consolidado en el este de Europa bajo el patrocinio de la URSS, que ya va a mostrar sus grietas. Precisamente en 1968, que es el año de la revuelta estudiantil del mayo francés, el año emblemático de la generación de los '60, va a ser también el año de la invasión de la URSS a Checoslovaquia y la imposibilidad de liberarse de la URSS a pesar de que el proceso checoslovaco fue muy fuerte, muy popular y la represión a sangre y fuego de ese movimiento infamante para todas las izquierdas. Tenemos entonces una bipolaridad, un orden de guerra fría, bajo amenaza de armamento atómico. Todo lo que parecería que, desde 1989 en adelante, cuanto a nuestra realidad y nuestra actualidad, ha desaparecido.⁸¹

⁸⁰ En México, a partir de 1970, se aceleraron las estatizaciones, en las que se consumieron grandes recursos internos y colosales prestamos extranjeros, en Borrego Estrada, Salvador, *Pueblos Cautivos*, México, tipografías editoriales, 1995, p. 114.

⁸¹ Casullo, Nicolás, "Rebelión cultural y política de los '60", en *Itinerarios de la Modernidad*, Op.Cit. P. 168-169.

La crisis de legitimación del Estado de bienestar por la incapacidad de hacer frente a las demandas sociales, les obliga a vender a particulares las empresas estatizadas, consolidándose la supremacía del dominio económico transnacional.

Bustos Ramírez señala:

La idea de un Estado mínimo, como se propicia por los liberales, no pasa de ser un simple lema sin contenido, ya que es mínimo en cuanto a lo social, la intervención o gasto social, pero máximo en la protección del mercado. La libertad se reduce sólo a la libertad económica del mercado; en todo el resto, el Estado interviene en modo absoluto reprimiendo: como este resto no afectaría a la libertad del hombre, no importa; los hombres quedan reducidos a oferentes y demandantes, "libres", en el mercado.⁸²

El poder político estatal queda postergado con la supremacía de la dominación económica transnacional. La ideología del capitalismo llega al poder con el principio básico el mercado es bueno, el Estado es malo.⁸³

Nicolás Casullo, por su parte, sostiene, *"Este neoliberalismo en el cual nosotros estamos viviendo, se sitúa en el marco de cosas que caen, que se agrietan, de esta pérdida de la prototípica escena moderna que vivíamos en los 60's y hoy ha sufrido mutaciones y metamorfosis por el cual el neoliberalismo aparece como dando supuestamente una respuesta pragmática, "realista", "verdadera", para la posibilidad de continuidad del proceso histórico. Precisamente la crisis de lo político hace que hoy la gran corporación que maneja el mundo sea la corporación del capitalismo concentrado a escala planetaria, que son los sectores que deciden las*

⁸² Bustos R.J., "Estado y Control: La Ideología del Control y el Control de la Ideología", Op.Cit. pp. 21-22.

⁸³ Michel, Albert Op.Cit., P. 230-231.

*políticas más allá de la preocupación o de la intervención de los Estados. Todo esto, es materia de una actualidad absoluta: es lo que estamos viviendo*⁸⁴

Los Estados están siendo internacionalizados en sus estructuras económicas internas. En las últimas décadas, se busca adaptar las economías nacionales a las exigencias de la economía mundial. El modelo de Estado de bienestar es sacudido por la mundialización económica a finales del siglo XX, originándose la crisis del vínculo social nacional entre la economía y la sociedad (la crisis del trabajo) y los modos de constitución de las identidades individuales y colectivas (la crisis del sujeto).⁸⁵

2.4 El ocaso del modelo estatal nacional.

En los años 70's los países capitalistas periféricos comienzan la privatización de paraestatales para compensar la falta de ingresos y asegurar el futuro político de los gobernantes; sin embargo, los recursos económicos no son suficientes ante la demanda de los servicios sociales. El modelo neoliberal se presenta como el mecanismo económico para asir el

⁸⁴ Casullo, Nicolás, "*La escena presente: Debate Modernidad-Posmodernidad*", en *Itinerarios de la Modernidad*, Op.Cit., p.198.

⁸⁵ Esta "nueva gran transformación" está en marcha desde los años setenta, pero sólo se hizo completamente perceptible después del hundimiento del comunismo. En efecto, desde la caída del muro de Berlín, las democracias occidentales, durante mucho tiempo preocupadas sobre todo por protegerse de la amenaza totalitaria, se vuelven más hacia sí mismas. Se descubren frágiles, minadas desde dentro por la prosecución misma de su propio proyecto. Es cierto que el ideal de una sociedad abierta al exterior y fundada sobre la libre asociación de individuos soberanos se afirma de manera excluyente. Pero ese triunfo es al mismo tiempo el principal peligro que acecha a una sociedad semejante, porque parece amenazar la existencia del hecho nacional, erosionar el vínculo social y disolver la comunidad cívica. El sentimiento de inseguridad e incertidumbre es así, sin duda, el fruto de la globalización económica y de la individualización sociológica, nacidas del cumplimiento del programa moderno, en Fitoussi, Jean-Paul y Rosanvallo, Pierre, *La Nueva Era de las Desigualdades*, Buenos Aires, Argentina, ediciones Manantial, 1997, p. 13.

poder político local, de modo que el Estado se erige como garante del sistema económico mundial con referencia a la situación doméstica.

La integración global viene acompañada por el ascenso de una doctrina político-económica salvadora, que lleva continuamente a la política a un ejército de asesores económicos: el neoliberalismo. Su tesis fundamental reza, simplificando: El mercado es bueno, y las intervenciones estatales son malas. Partiendo de las ideas del principal representante de esta escuela teórico-económica, el economista y premio Nóbel norteamericano Milton Friedman, los gobiernos mayoritariamente liberales de Occidente elevaron durante los años ochenta este dogma a la categoría de directriz de su política. Desregulación en vez de control estatal, liberalización del comercio y del tráfico de capitales, así como la privatización de las empresas públicas, fueron las armas estratégicas en el arsenal de los gobiernos creyentes en el mercado y en las organizaciones económicas internacionales dirigidas por ellos, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial de Comercio.⁸⁶

La mundialización económica impone necesariamente una integración social conducido por agentes privados (compañías multinacionales), cuyo objeto primordial consiste detentar el poder mundial a través de la eliminación de las fronteras bajo el signo del libre mercado y del dinero.⁸⁷

⁸⁶ Hans-Peter, Martin y Schumman, Harold, *La Trampa de la Globalización, el ataque contra la democracia y el bienestar*, México, Editorial Taurus, 2000, p. 16

⁸⁷ El dinero es pues la solidificación en una única cosa de todas las relaciones sintéticas de lo social, es la reificación de la propia síntesis social cuyas reglas de ordenamiento se manifiestan como sus cualidades intrínsecas. El dinero como unidad abstractificada del mundo, circula entre los hombres y hace posible un sistema de nexos inconsciente en una sociedad. El dinero es una cosa abstracta cuyo efecto socialmente sintético establece toda la red de sentidos que abre cada conciencia individual al mundo exterior. En él se concentra el misterio del sentido que le hace decir Deleuze que "no se puede decir que el sentido exista: ni en las cosas ni en el espíritu, ni existencia física ni existencia mental. Por eso el sentido del propio dinero no es asequible a los animales, en Del Bufalo, Enzo, *La Genealogía de la Subjetividad*, Caracas, Venezuela, Monte Ávila editores, 1992, p. 106

El poder económico de las empresas transnacionales somete a las naciones, así lo confirma el Informe sobre el Desarrollo Humano 1999, de las Naciones Unidas:

La mundialización no es nueva. Recuérdense los comienzos del siglo XVI y el fin del siglo XIX, pero esta Era es diferente: Mercados nuevos: mercados de divisas y capitales vinculados a escala mundial, funcionando 24 horas al día, con negocios cerrados a distancia en tiempo real.

Instrumentos nuevos: vínculos de Internet, teléfonos celulares, redes de medios de comunicación.

Actores nuevos: la Organización Mundial del Comercio (OMC), con atribuciones por encima de los gobiernos nacionales, las empresas multinacionales, con más poder económico que muchos Estados, las redes mundiales de organizaciones no gubernamentales (ONG), y otros grupos que trascienden las fronteras nacionales.

Nuevas normas: acuerdos multilaterales sobre comercio, servicios y propiedad intelectual, con el apoyo de fuertes mecanismos de aplicación y más obligatorios para los gobiernos nacionales, que reducen el ámbito de la política nacional.

La mundialización actual es impulsada por la expansión de los mercados –la apertura de las fronteras nacionales al comercio, el capital, la información- superando el control gubernamental de los mercados y sus repercusiones sobre la gente. Se necesita un nuevo compromiso con la ética del universalismo enunciada en la Declaración Universal de Derechos Humanos.⁸⁸

La globalización generada por la racionalidad instrumental consolida la estratificación social mundial y la funcionalidad del sistema capitalista, a través de la clasificación de globalizantes y globalizados. La reducción de las fronteras desde la lógica del mercado, está creando una aldea global de consumidores, pero no todos pueden ser partícipes, depende de quien se

⁸⁸ Informe sobre Desarrollo Humano 1999, Op.Cit., p. 1-2.

trate. La élite profesional mundial encuentra fronteras bajas, pero para miles de millones de otras personas las fronteras son tan elevadas como siempre.⁸⁹

La apertura económica de México durante las últimas décadas no ha producido el bienestar social que los discursos oficiales y privados difunden a través de los medios de comunicación; los conceptos operativos de la economía como racionalidad instrumental se impone en la conciencia de los individuos como necesarias para la comprensión de la realidad social.

En este sentido, John Kenneth Galbraith citado por Borrego Estrada, sostiene:

No hay en ese dominio (el de la economía) ninguna idea que no pueda ser expresada en lenguaje común y corriente, aunque ello exija algún esfuerzo. La obscuridad que caracteriza a la prosa económica profesional no deriva de la dificultad del tema. Es consecuencia de un pensamiento no del todo madura; o bien, refleja el deseo del iniciado de elevarse por encima del vulgo; o también puede ser debida a temor de que se descubran sus insuficiencias. Tras los velos engañosos de misterio con que se envuelven las medidas monetarias para evitar ser juzgadas por la opinión pública, los pobres pagaron por todos los demás, como suele ocurrir.⁹⁰

La fetichización del capital desarrollado en la modernidad,⁹¹ se ha convertido en un mecanismo de integración social que transforma al hombre

⁸⁹ Ibidem, p. 31

⁹⁰ Borrego E.S., *Inflación Empobrecedora, Deflación Empobrecedora*, Op.Cit., pp. 7-8.

⁹¹ El capital personificado y fetichizado como sujeto absoluto produce y reproduce, sistemáticamente, al trabajo enajenado, al trabajador, a las clases sociales, a los grupos marginados y a los países subdesarrollados, como cosas dentro del sistema capitalista y como seres inexistentes en la exterioridad del mismo. El trabajador cosificado en virtud del trabajo enajenado es subordinado al capital personificado, para ocultar su subordinación ilegítima al capitalista, al estado de clase y al imperialismo. Los individuos se encuentran subordinados a los capitalistas, al grupo en

en mercancía,⁹² para participar en el mercado de servicios, del cual depende su existencia, porque ahora no sólo tiene que luchar para subsistir sino también por conseguir trabajo. Lejos de poder comprarlo todo, se ve obligado a venderse él mismo, y a vender su propia humanidad.⁹³

La transformación geopolítica y geoeconómica del mundo bajo una racionalidad instrumental agrava la exclusión de grupos sociales marginados, tolerada como sufrimiento inevitable del modelo económico neoliberal, para atribuirse un sistema democrático de modelo occidental, mejor dicho, la microfísica del poder de una sociedad disciplinaria.

El desafío en nuestra cotidianeidad nos involucra con conceptos de inflación, desempleo, crisis financiera, déficit presupuestal, corrupción, pobreza y marginación, comercialización de la democracia, impunidad, inseguridad, delincuencia. En lugar de develar el sistema económico neoliberal y superar la integración social basada en la necesidad, los movimientos sociales muestran la asimilación de la racionalidad instrumental, que produce y reproduce una realidad virtual en las palabras, imágenes y sonidos que debe ser concebido como verdadero.⁹⁴

el poder, a las empresas transnacionales, dominación que se oculta y es hecha posible por las ideologías de la autonomía de la persona, de la democracia y de la soberanía nacional, en Berumen Campos, Arturo, *La Ética Jurídica, como Redeterminación Dialéctica del Derecho Natural*, México, Cárdenas Editor Distribuidor, 2000, pp.129-153

⁹² La mercancía es la relación social y más precisamente una relación de poder, caracterizada por la apropiación recíproca entre individuos formalmente iguales. Del Búfalo E., Op.Cit., p. 100.

⁹³ Marx, Carlos, *Manuscritos Económico-filosóficos de 1844*, México, editorial Progreso, 1968, p. 21.

⁹⁴ Cabe citar a Francois Peroux: Se cree morir por la Clase, se muere por las gentes del partido. Se cree morir por la Patria, se muere por los industriales. Se cree morir por la Libertad de las personas, se muere por la Libertad de los dividendos. Se cree morir por los proletarios, se muere por la Burocracia. Se cree morir por orden de un Estado, se muere por el Dinero que lo sostiene. Se cree morir por una nación, se muere por los bandidos que la amordazan. Se cree...pero, ¿por qué creer en una oscuridad tal? ¿Crear? ¿Morir?... ¿cuándo se trata de aprender a vivir? en Marcuse, Herbert, *El Hombre Unidimensional, Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial*, Barcelona, España, Editorial Ariel, 1994, P. 235.

La Era de la Información,⁹⁵ allana la construcción de una sociedad globalizada modificando el concepto de democracia como “teledemocracia”, “videocracia” y de “sondeocracia”, donde la libertad de elección es dependiente de la cantidad de recursos económicos, de tal modo que la promoción de la democracia es una estrategia de la racionalidad instrumental.

Stefano Rodotá, al respecto, señala:

La utopía positiva de la democracia electrónica ha intentado en estos años oscurecer o eliminar la utopía negativa unida sobre todo a la imagen Orwelliana del Gran Hermano, al hecho de un Panóptico tecnológico, a la pesadilla de la sociedad con una vigilancia total. Se han propuesto otras imágenes: la plaza electrónica, la nueva ágora, que habrían hecho posible finalmente la realización de la democracia directa, con la integral participación de los ciudadanos en las decisiones públicas. Sin embargo, no se trata sólo de hipótesis, de proyecciones más o menos ingenuas hacia el futuro. Siguiendo los cambios de los sistemas políticos unidos a la difusión de las nuevas tecnologías, hoy se habla de “teledemocracia”, “videocracia” y de “sondeocracia”.⁹⁶

La globalización económica impone necesariamente una administración mundial de las relaciones sociales conducida por las cúpulas financieras, cuyo objeto primordial consiste en ensanchar su escala de ganancias por la venta de productos y servicios o el establecimiento directo de filiales con el fin de reducir costos o el de competir en mercados.⁹⁷

⁹⁵ Durante los últimos cincuenta años, Estados Unidos y otros países económicamente avanzados han ido cambiando hacia lo que se ha denominado una “sociedad de la información, la “era de la información” o la “era postindustrial” en Fukuyama, Francis, *La Gran Ruptura*, Barcelona, España, Ediciones B, 2000, p. 15.

⁹⁶ Rodotá, Stefano, “*La soberanía en el tiempo de la tecnopolítica*” en Bergalli, R. y Resta, E., Op.Cit., p. 33.

⁹⁷ López Villafañe, Víctor, *Globalización y Regionalización Desigual*, México, Siglo XXI Editores. México, 1997. p. 14.

El modelo del capitalismo transnacional promete resolver los problemas de pobreza y otras formas derivadas de la exclusión en un futuro, sin embargo, tiene el rasgo distintivo de sofocación de los conflictos sociales a través de su poder destructivo, para proteger sus intereses económicos dentro de los países emergentes, de tal manera que las élites mundiales realizan acciones agresivas contra las naciones pobres justificando su acción con el combate al terrorismo, el establecimiento de la democracia y la paz mundial. *“La violencia, en suma, se revela como una poderosa fuerza productiva. Así, al lado del capital, la tecnología, la fuerza de trabajo, la división de trabajo social, el mercado y la planeación, la violencia institucionalizada, el Estado como la violencia organizada y concertada de la sociedad, se revela como poderosa fuerza productiva”*.⁹⁸

El proyecto unidimensional tiene como fin la consolidación de la administración mundial de las relaciones sociales a través de la fetichización del capital, la expansión de mercados, la transformación de los modos convencionales de la división de trabajo, aplicación de alta tecnología en la seguridad mundial de sus intereses y el uso de la violencia para preservar la condición social existente. El paradigma del capital impone la administración mundial de las relaciones sociales a través de la apertura de mercados nacionales y organismos transnacionales de regulación comercial; el discurso de la democracia y la participación ciudadana para mantener el orden social y legitimar las relaciones de la estructura política totalitaria de los organismos internacionales con poderes supranacionales, así, los movimientos feministas, de minorías étnicas, ambientalistas y de derechos humanos son la seducción de la ideología dominante; una cultura de humanización del poder totalitario mundial a través de la sensibilización de

⁹⁸ Ianni, Octavio, *“la violencia en las sociedades contemporáneas”*, en *Metapolítica*, México, Vol. 5, No. 17, enero-marzo 2001, p. 68.

la economía, los Derechos Humanos de las masas y la tecnología bioética con referencia a la clonación y reproducción humana controlada; el combate al terrorismo y a todas las formas de agresión al sistema de administración global.

La globalización económica se ha convertido en un estadio superior del capitalismo, donde se concreta el perseguido afán transnacional del capital y de la administración mundial. Su consolidación obedece a los múltiples cambios que en las estructuras sociales se han presentado durante el fin del Siglo XX. Por ejemplo, el hombre ha pasado de ser un *homo sapiens* a convertirse en un *homo videns*,⁹⁹ perdiendo en consecuencia, su capacidad de abstracción y dando por resultado el empobrecimiento de su capacidad de entender; para producir autómatas.

En este mundo de apariencias y construcción de realidades, el supracapitalismo exige una nueva forma de producción social, la desterritorialización de la dominación para integrar un gobierno totalitario mundial con el control policial y militar; la reproducción de las condiciones de la acumulación capitalista y el establecimiento de instituciones calificadas como democráticas, son la manifestación simbólica de la representación de los ciudadanos para hacerlos partícipes del orden social dado, de manera que las relaciones sociales determinadas por el capital sean la esencia de la estabilidad del sistema de producción.

La creciente industrialización de las instituciones culturales y el perfeccionamiento de la técnica y de su empleo social conducen al establecimiento de un sistema racionalizado de dominio en el que el sujeto autónomo queda eliminado. Entre los fenómenos

⁹⁹ Sartori, Giovanni. *Homo Videns, la sociedad teledirigida*, Madrid, España Editorial Taurus, 1998, P.61.

que forman el contexto que está en la base de esa orientación, se encuentran los siguientes: la aparición, bajo diferentes formas, del estado autoritario, las consecuencias sociales de la consolidación del capitalismo monopolista; El dominio universal del racionalismo tecnocrático-progresista y el fracaso de la revolución en los países europeos.¹⁰⁰

El paradigma es la fetichización del capital que se ha venido desarrollando en la cultura occidental a través del valor de cambio de la naturaleza, del hombre y de los productos y servicios en la apertura de mercados nacionales, de tal modo, que las categorías de Capital, trabajo asalariado y propiedad territorial como clases sociales fundamentales de la articulación de la sociedad señalados por Marx,¹⁰¹ ahora se han reducido únicamente en uno solo: el capital.

El resultado final de esto, es por tanto, la extinción de la diferencia entre capitalista y terrateniente, lo que reduce ahora a dos clases de la población: la clase obrera y la clase capitalista. Este tráfico con la propiedad de la tierra, que convierte la propiedad territorial en mercancía, representa el derrocamiento final de la aristocracia antigua y la culminación final de la aristocracia del dinero.¹⁰²

En este mundo administrado por el sistema capitalista, las Naciones-Estado están siendo internacionalizadas en sus estructuras económicas internas. En las últimas décadas, se busca adaptar las economías nacionales a las exigencias de la economía mundial, favorecido por la industria cultural.

La industria cultural –denominado por Horkheimer y Adorno, al proceso de mercantilización de las formas culturales producidas por el surgimiento de industrias del espectáculo, a fines del Siglo XIX y comienzos

¹⁰⁰ Páez Díaz de León, Op.Cit., P. 27 y 28.

¹⁰¹ Dussel, E., Op.Cit., p 14..

¹⁰² Marx, C., *Manuscritos Económico-filosóficos de 1844.*, p. 63.

del XX, en Europa y Estados Unidos- ha atrofiado la capacidad de pensar y actuar de manera crítica y facilita el mantenimiento de la abstracción social para manipular las masas, inculcando en la mente de los individuos pensamientos prefabricados. El individuo queda preso en una gran cantidad de datos desordenados e ideológicamente predeterminados para debilitar la capacidad de reflexión de su existencia, por ejemplo con la supresión de la palabra socialismo de los países alineados a este régimen, se pretende olvidar las relaciones de dominación, las muertes de los que se opusieron a la disciplina social, así también en nombre de las palabras democracia y derechos humanos se justifica la muerte de hombres, mujeres y niños en diversas regiones del mundo.

Los medios de comunicación, en particular la televisión, han llegado al exceso de ofrecernos imágenes de invasiones militares a países donde las matanzas a civiles, niños, ancianos y mujeres representan el triunfo de la democracia y los derechos humanos internacionales. Incluso se ha llegado a desenterrar cadáveres para sembrarlos en las calles y filmarlos como víctimas de la rebelión contra un régimen diabólico, como fue el asunto de Timisoara en Rumania.¹⁰³

Los medios masivos de comunicación pertenecientes a las empresas transnacionales proyectan imágenes del genocidio silencioso de la pobreza, miseria, desnutrición y falta de servicios médicos para que los seres humanos puedan asumir su eficiencia productiva y su poder de consumo para no ser parte de esta *realidad*, además los medios ejercen una función mediatizadora entre los ciudadanos y gobierno en los países que se declaran partidarios de la democracia-representativa. A través del lenguaje se exige obediencia y sumisión, no se busca la verdad ni la mentira sino que las imponen. Orwell predijo: *“la posibilidad de que un partido político que*

¹⁰³ Jiménez García, Marco Antonio, “La Escuela de Frankfurt y el sujeto moral de la Ilustración” citado por Páez Díaz de León, L., Op.Cit., p. 78.

*trabaja para la defensa y el crecimiento del capitalismo fuera llamado "socialista", un gobierno despótico "democrático" y una elección dirigida "libre", llegaría a ser una forma lingüística –y política- familiar. La efectividad del lenguaje prueba el triunfo del discurso sobre las contradicciones: las mentiras son reproducidas sin hacer estallar el sistema social".*¹⁰⁴

Los ejes "derecha e izquierda" funcionan en la cultura occidental como principios de orientación dentro del espacio político y de la crítica a la situación social. La izquierda reacciona solamente a la revolución global del capital y frente al ataque frontal del neoliberalismo y se limita a defender aquel sistema de Estado social que hasta los años sesenta era criticado por representantes de esa misma izquierda como obra ideológica reformista que obstaculiza al verdadero socialismo, ahora dirige su mirada hacia los nuevos movimientos sociales como los que se ocupan del feminismo, la ecología, la paz o los derechos humanos.¹⁰⁵

En síntesis, la clave del nuevo modelo mundial es: menos Estado, por tanto, es el desmantelamiento de la idea del Estado providencia, el desamparo de las instituciones públicas, la reducción de gastos sociales, la erradicación de sindicatos, la generalización de la inseguridad social, la precariedad y la pobreza masivas; es la posmodernidad y sus demonios.

¹⁰⁴ Marcuse, Herbert, *El Hombre Unidimensional*, Op.Cit., p. 199.

¹⁰⁵ Giddens, Anthony, señala el "proletario universal" no puede cargar con el peso de las aspiraciones de la izquierda histórica; ¿va a haber quizá otros organismos que tomen el relevo? Porque no sólo es que dichos grupos parezcan "progresistas", es que el modo de organización política que han escogido, el movimiento social, es el mismo que presuntamente iba a conducir al proletariado a su victoria definitiva, en *Más allá de la izquierda y la derecha, el futuro de las políticas radicales*, ediciones Cátedra, México, 2000, P. 12

En este sentido, anotamos los discursos oficiales y de los grupos económicos con la intención de mostrar las contradicciones en la difusión de la conciencia particular de la realidad.¹⁰⁶

FUENTE:	DISCURSO:
Banco Interamericano de Desarrollo.	Otorgó dos contratos de préstamo por un total de mil cinco millones de dólares para financiar programas de apoyo a pequeños agricultores a través de Procampo y otro más de vivienda. El BID precisó que de los mil cinco millones de dólares, 500 millones se canalizarán al programa de Procampo, cuyo costo total es de mil 480 millones de dólares y 505 millones de dólares para el programa de financiamiento de vivienda cuyo costo final será de mil 170 millones de dólares. ¹⁰⁷
Gobierno de la República.	"Quiero agradecer el siempre eficaz, rápido apoyo en financiamiento del BID y por supuesto quiero felicitar a las instituciones que dan acceso a este crédito para llevarlo con sentido social a México entero". ¹⁰⁸
Banco Mundial	Si el gobierno federal quiere reducir la degradación ambiental en el país -que le cuesta 10% del producto interno bruto anual- debe comenzar por eliminar subsidios al agua en algunos sectores y permitir la participación del sector privado a fin de que la inversión y preservación de los ecosistemas sea un buen negocio. El organismo internacional recomienda que la eliminación de los subsidios debería producirse en los tres niveles de gobierno (Federación, Estados y Municipios) puesto

¹⁰⁶ La conciencia de lo real, es la relación determinada del yo con un objeto (Hegel), que comienza con el conocimiento aparente de los entes que constituyen el universo y que da al individuo la visión de una realidad con criterio de verdad, de tal manera, que, en la construcción particular de lo real, la conciencia del hombre como ser social, biológico e histórico al estar en contacto con el medio y en interacción con otros hombres, se estructura en su relación sujeto-objeto, que la lleva a una certeza sensible individual (Hegel) y se constituye en conciencia de lo real particular, porque implica para el sujeto su realidad como totalidad. Los hombres entre sí, en principio se adaptan individualmente al mundo y a la actitud de otros individuos, pero hay una serie de gestos y de movimientos de unos sujetos, que sirven de estímulo para que en los otros, nazcan reacciones respecto de aquéllos. El comienzo de una reacción se convierte a la vez en estímulo, para que el otro sujeto cambie su actitud. Todo estímulo o reacción interna o externa que el hombre recibe o experimenta, contribuye a construirle una conciencia de *su realidad particular* y dentro de un grupo de hombres donde hay solidaridad y no dominación, las conciencias que existen respecto de aquéllas, adquieren la categoría de verdades que se institucionalizan (Berger y Luhmann, 1984) y se hacen obligatorias para todos, en Sánchez Sandoval, Augusto y González Vidaurri, Alicia "La Construcción Particular de la Realidad y los Sistemas de Control Social", en *Política Criminal y Sociología Jurídica*, Op.Cit., pp. 331 y 332.

¹⁰⁷ Diario *El Universal*, 7 de septiembre del 2001.

¹⁰⁸ *Ibidem*.

	que muchos de esos subsidios son obtenidos por los pobres (aunque no exclusivamente por ellos), se deberá aplicar un apoyo de ingresos compensatorios. Sin embargo, una fijación de precios más adecuada producirá un beneficio concomitante: Hará que la inversión y preservación ambiental sea un buen negocio para el sector privado, tanto en términos de su propia conservación como en la forma de un socio prestador de servicios públicos y la inversión privada en el agua es un buen ejemplo de esa posibilidad. ¹⁰⁹
Presidente del Banco Mundial (James Wolfensohn)	Manifestó a Vicente Fox, que el Organismo internacional lo apoya totalmente y de corazón, porque lleva al país por la senda del desarrollo económico y de la justicia social, y en la sintonía de los agradecimientos para el banquero, el mandatario mexicano, le dijo que entregarle la orden Águila Azteca, significaba reconocerle sus importantes iniciativas para reducir la pobreza. ¹¹⁰
Banco Japonés de Cooperación Internacional.	Otorgó una décima línea de crédito por alrededor de 157 millones de dólares a la Comisión Federal de Electricidad, para apoyar a la adquisición de bienes y servicios de procedencia japonesa por parte de la paraestatal mexicana. El director ejecutivo para América Latina del Banco Japonés, dijo que, con la firma de esta línea de crédito la institución financiera japonesa compromete uno de los montos más grandes de su historia, por un total de dos mil 200 millones de dólares desde 1996. Por otra parte el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el pasado 19 diciembre del 2001, dos préstamos para México por un total de 600 millones de dólares, según informó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el otorgamiento de esos créditos, así como los términos favorables en que se contrataron, refleja la confianza de la comunidad financiera internacional hacia nuestro país. ¹¹¹
INEGI (datos estadísticos del reporte de bienestar 1998-2000.	El número de habitantes en condiciones de extrema pobreza en el país aumentó de 17.6 a 18.4 millones entre 1998 y el 2000, esto es 4.5% más. No obstante, la totalidad de población pobre en México, considerando los indigentes y los que viven en pobreza intermedia, se redujo de 44.7 a 40.4 millones en el periodo mencionado. México tiene muchas dimensiones y coexisten zonas con alto nivel de desarrollo y zonas con bajo nivel de desarrollo. Estos resultados son una paradoja, tomando en cuenta que México es la treceava economía

¹⁰⁹ Ibid.¹¹⁰ Diario *La Jornada*, 9 de diciembre del 2001¹¹¹ Diario *Unomásuno*, 24 de diciembre del 2001

	<p>mundial y uno de los países con mayor capacidad de exportación. De acuerdo con los resultados del estudio, en el estrato más bajo de bienestar, 88.6% de la población utiliza leña o carbón, mientras que en el nivel más alto solo lo usan 2.7%. El 41.5% de la población en México (40.4 millones) vive en condiciones de pobreza, la cual se concentra principalmente en la región sureste del país, mientras que en el norte, se registran los mejores niveles de bienestar y el Distrito Federal alcanza el nivel más alto. La escolaridad promedio es de 7.5 años; 12.5% de la población ocupada es comerciante o dependiente; 88.8% de las casas en México cuenta con agua entubada; 78.1% de las viviendas cuenta con drenaje; 95% de las viviendas tiene electricidad; 58% de la población no es derechohabiente a servicios de salud; 0.6% de viviendas no tiene refrigerador, y 13.3% de las casas en México, carece de televisor.¹¹²</p>
<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>El primer año de gobierno de Vicente Fox, el desempleo aumentó más de 20%. La tasa de desempleo abierto se ubicó en 2.41% de la población económicamente activa en noviembre del 2001, superior a la del mes del año anterior que fue de 2.00%.¹¹³</p>
<p>Universidad Obrera.</p>	<p>Los trabajadores del país cierran un año poco fructífero al no lograr bienestar para sus familias, ya que fue oscuro, porque se perdieron cerca de un millón de empleos, el poder adquisitivo se rezagó hasta en 70 por ciento y hubo pocas oportunidades principalmente para los jóvenes.¹¹⁴</p>

¹¹² Diario *El Universal*, 31 de enero del 2001.

¹¹³ Diario *Unomásuno*, 24 de diciembre del 2001.

¹¹⁴ Diario *Unomásuno*, 30 de diciembre del 2001.

CAPÍTULO TERCERO

LA CONSTRUCCIÓN IDEOLÓGICA PENAL MODERNA.

La venda sobre los ojos de la justicia significa no sólo que no se debe atentar contra el derecho, sino también que éste no procede de la libertad.¹¹⁵

3.1 La construcción ideológica.

Las construcciones teóricas de la temprana etapa de la modernidad en el siglo XV,¹¹⁶ producen la revolución ideológica de la Edad Media, que fortalecen el advenimiento del Estado moderno en el siglo XVIII. La invención de lo social posibilitó la organización de la vida en común y la racionalidad instrumental facilitó el establecimiento de una sociedad jerarquizada y funcional que devino en la práctica de regímenes autoritarios, desvaneciéndose en el aire los ideales de la ilustración. Los ideales de la Ilustración vueltos mitos durante la modernidad, son condición previa de la estructuración de un poder político, jurídico y económico transnacional, bajo una estructura jerárquica y administrativa local. De manera que la expresión “todo lo sólido se desvanece en el aire” usada en el Manifiesto Comunista de 1848 por Marx y Engels, señalan el carácter revolucionario de las

¹¹⁵ Horkheimer, M., *Dialéctica de la Ilustración*, Op.Cit., p. 71.

¹¹⁶ La modernidad surge en la Florencia de los Médicis, con el descubrimiento por Brunelleschi, en torno a 1420, de la perspectiva, llamada por él, *costruzione legitima*. La modernidad aparece allí donde la exigencia de exactitud, presente en el mundo del arte, va a ser inmediatamente copiada en el mundo científico, y va a ofrecerse a continuación como paradigma de toda forma de conocimiento. La geometrización (euclidización) del arte que se introduce con la perspectiva, va a tener profundas consecuencias en el ámbito del pensamiento general, tratando de desvalorizar progresivamente lo oral a favor de lo visual, lo cualitativo a favor de lo cuantitativo, lo analógico a favor de lo disyuntivo. A cada uno de estos procesos corresponde una figura destacada: respectivamente Leonardo, Galileo y Descartes. La perspectiva única estaba basada en la reducción euclidiana de la geometría como fundamento de la Modernidad occidental, en Ballesteros, Jesús, *Postmodernidad: Decadencia o Resistencia*, España, editorial Tecnos, 1988, pp. 17-20.

transformaciones causadas por la modernidad y el capitalismo en los más diversos sectores de la vida social.¹¹⁷

La ideología "es una concepción de la realidad –una forma de ver el mundo que permite deducir criterios de acción práctica- compartida por una cantidad significativa de personas que se sienten vinculadas por las pautas y las normas de conducta",¹¹⁸ socialmente inventadas y reproducidas en la sociedad. Para Horkheimer, "debería reservarse el nombre de ideología – frente al de verdad- para el saber que no tiene conciencia de su dependencia –y, sin embargo, es penetrable ya para la mirada histórica-, para el opinar ante el conocimiento más avanzado, ha acabado de hundirse en la apariencia"¹¹⁹

El sujeto cognoscente de la modernidad quedó aprisionado con la concepción de sujeto jurídico; el sujeto racional sometido a las normas de la razón, se transforma en sujeto de derecho en la medida en que se somete a las normas y actúa en observancia a las mismas. Las normas del Estado moderno adquieren la forma de universalidad ("la ley es la misma para todos"), garantizando así el cumplimiento del principio de igualdad jurídica. Walter Beller sostiene:

En correspondencia con el sujeto epistémico, la burguesía elaboró de una manera sistemática y consistente la noción de sujeto de derecho. De la misma manera que el primero, el sujeto jurídico lo es en la medida en que observa y cumple con las normas colectivas, las normas del Estado. Y son éstas las que constituyen al sujeto de derecho.¹²⁰

¹¹⁷ De Sousa S.B., *De la mano de Alicia*, Op.Cit., p. 21.

¹¹⁸ Ramoneda, Joseph, *Apología del presente. Ensayos de fin de siglo*, Barcelona, España, ediciones península, 1989, p. 11.

¹¹⁹ Horkheimer y Adorno, *Sociológica*, Op.Cit., p. 67.

¹²⁰ Beller, Walter, "Libertad, igualdad y sujeto, *Del sujeto cartesiano al sujeto de derecho*", en Gutiérrez Castañeda, Griselda (Compiladora), *La Revolución Francesa, doscientos años después*, México, Facultad de filosofía y letras de la UNAM, 1991, p. 65.

El concepto de igualdad jurídica desde la óptica de la racionalidad instrumental, elimina la jurisdicción eclesiástica y los derechos locales estamentales de la aristocracia; el principio de universalidad de la ley (la ley es la misma para todos) garantiza el control institucional del ideal de justicia por el Estado moderno y por lo tanto las jurisdicciones excepcionales y las normas particulares son inaceptables. El control institucional de la libertad de los individuos a través del derecho secular pone fin al antiguo régimen, pues únicamente se reconoce el sometimiento a la ley del Estado.

Hobbes en su obra *Leviatán* sostiene:

La libertad natural del hombre consiste en no verse sometido a ningún otro poder superior sobre la tierra, y en no encontrarse bajo la voluntad y la autoridad legislativa de ningún hombre, no reconociendo otra ley para su conducta que de la naturaleza, mientras que la libertad del hombre en sociedad consiste en no estar sometido a otro poder legislativo que al que se establece por consentimiento dentro del Estado, ni al dominio de voluntad alguna, ni a las limitaciones de ley alguna, fuera de las que ese poder legislativo dicte de acuerdo con la comisión que se le ha confiado.¹²¹

La racionalidad instrumental de la modernidad convierte al hombre en ente jurídico, que como objeto de la normatividad somete a la actividad de control institucional del Estado, convertido en una realidad objetivada.

3.2 Teorización del delito y del delincuente.

Una abstracción produce una serie sucesiva de explicaciones, no del hecho o fenómeno de la naturaleza, sino de la explicación preestablecida, en el mismo sentido, las palabras delito, delincuente, norma penal son

¹²¹ Lorca Navarrete, J.F., *Op.Cit.*, p. 377.

conceptos abstractos convertidos en elementos de la relación social para construir "una realidad". La primera explicación o paradigma en sentido Kunniano¹²², origina otras tantas y que en su momento serán consideradas argumentos válidos hasta que no se presente un nuevo planteamiento. En este sentido, entendemos que la racionalidad instrumental fragmenta el conocimiento del mundo concreto mediante diferentes áreas, sin embargo, el hecho queda allí, lo que está en movimiento son las explicaciones. La explicación depende del fin que se tenga, como un medio para lograr una pretensión, entonces, "el fin justifica los medios" es válido para la razón instrumental.

La doctrina liberal, en esta tesitura, concibió al delito como un "ente jurídico" y sustentó la responsabilidad del sujeto activo del delito en el libre albedrío del individuo, programándose con ello, la dominación jurídico penal del hombre a través del poder político, pues el delito es una creación del legislador.¹²³ La norma jurídica se impone ideológicamente como una verdad absoluta e incuestionable fundada en el consenso social y la

¹²² Las diversas disciplinas se desarrollan de acuerdo un patrón general, un estructurante esencial de la continua evolución de la ciencia. Dicho patrón estructurante general comienza en una etapa preparadigmática, en la cual coexisten ideas divergentes entre sí por el dominio de un cambio de investigación. Cuando se unifican los criterios bajo la dirección de un mismo marco de prepuestos básicos es un paradigma, es decir, un modelo teórico de solución a ciertos problemas que funcionan como ejemplos para investigaciones subsecuentes, aceptado por la comunidad científica como guía de investigación. Cuando se rechaza o modifican los presupuestos aceptados indica la crisis del modelo y el cambio de paradigma se trata de una transición hacia una estructura teórica alternativa, una vez que alcanza el consenso de los nuevos presupuestos teóricos, comienza un nuevo paradigma. Pérez Ransanz, Ana Rosa, *Kuhn y el Cambio Científico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, P. 29-31.

¹²³ La filosofía liberal clásica de los siglos XVIII y XIX con sus postulados sobre el contrato social, la división de poderes, el principio utilitario y el libre albedrío, inspira a la Escuela Clásica del Derecho Penal en su interpretación del delito. Si ante la ley todos los hombres son libres e iguales, responsables de sus propias acciones, entonces toda conducta es la manifestación o ejercicio de la propia libertad. Por ello, aquellas conductas que violan el derecho emanado del pacto social, deben ser valoradas negativamente y criminalizadas en aras de la defensa social. Lo que interesa entonces es la acción imputable, en Sánchez Sandoval Augusto, González Vidaurri, Alicia, Dieter Gorenc, Klaus, *Control Social en México, D.F., Criminalización Primaria, Secundaria y Derechos Humanos*, México, UNAM, ENEP Acatlán, 1998, p. 81.

protección supuesta de los más altos intereses sociales; una norma que debía ser observable, pero no cuestionable.

Alessandro Baratta, en este sentido, sostiene:

La escuela liberal clásica no consideraba al delincuente como un ser diferente de los demás, no partía de la hipótesis de un rígido determinismo sobre cuya base la ciencia tuviese por cometido una investigación etiológica sobre la criminalidad, sino que se detenía sobre todo en el delito entendido como concepto jurídico, es decir como violación del derecho y también de aquel pacto social que se hallaba, según la filosofía política del liberalismo clásico, en la base del Estado y del derecho.¹²⁴

La escuela positivista del Derecho Penal parte de la teoría Darwinista y de la antropología criminal, considerando al individuo que transgrede la ley, como un ser atávico, loco y enfermo, incapaz de vivir en la sociedad, por ello, el objeto de estudio de la escuela es el hombre delincuente, a fin de conocer las posibles causas endógenas (biológico-psíquicas) o exógenas (socio-ambientales) de la peligrosidad social; por tanto, la escuela positivista postuló el principio de la responsabilidad del autor -justificado en el principio de la adaptación- para eliminar la vida de las personas que no aceptaban su calidad de "seres sociales por naturaleza", susceptibles de algún comportamiento contra "el orden público", por ello, distingue entre el hombre "normal" y el hombre "anormal", "peligroso" o "enfermo" que requiere un tratamiento, con ello se cae en el determinismo del comportamiento criminal.

La teoría de la prevención general y especial atribuye a la pena la función intimidatoria para la prevención de conductas codificadas como

¹²⁴ Baratta, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, México, siglo XXI editores, 2000, p. 23.

delitos, estableciéndose que la pena privativa de libertad, es la resocialización o de readaptación del sentenciado. Sin embargo, esta teoría sólo legitima el ejercicio de la dominación política.¹²⁵

La ideología de la defensa social fundada en el positivismo es la justificación de la dominación jurídico penal moderno, que legitima la represión del Estado, como una reacción legítima.

El Estado, como expresión de la sociedad, está legitimado para reprimir la criminalidad de la cual son responsables determinados individuos, por medio de las instancias oficiales de control social (legislación, policía, magistratura, instituciones penitenciarias). Éstas interpretan la legítima reacción de la sociedad, o de la gran mayoría de ella, dirigida a la reprobación y a la condena del comportamiento desviado individual, y a la reafirmación de los valores y de las normas sociales.¹²⁶

El Estructural-Funcionalismo tiene su origen en el evolucionismo biológico-organicista y en la antropología social. Su objeto de estudio es la acción social de los individuos determinada por la estructura y las funciones sociales, por lo tanto, el delito y el delincuente son parte de la fisiología social y no de su patología. Las causas del comportamiento criminal es la estructura-función de la sociedad.

Esta teoría postula la concepción de la anomia, que facilita la dominación jurídica-social, pues instituye la definición del hombre desviado,

¹²⁵ El delito no es ya un ente jurídico, sino una realidad fenoménica. Adoptando un paradigma epistemológico de tipo etiológico, la concreción de una conducta descrita por el código penal, sólo puede explicarse por una relación causal que liga así el hecho delictuoso con las características bio-psico-sociales del individuo, con su peligrosidad social. Por sus funciones curativas y reeducativas, la pena debe ser indeterminada. El tiempo de su ejecución será el necesario para remover las características del sujeto que lo hacen peligroso, en Sánchez S. A, *Control Social en México, D.F.*, Op.Cit., p. 82.

¹²⁶ Baratta, A., Op.Cit., p. 36

es decir, aquel que presentaba un comportamiento fuera de las normas sociales, propio de las subculturas sociales y de las áreas marginales.

El interaccionismo simbólico expone que la delincuencia depende de las interacciones humanas a partir de los gestos y señas para comunicarse, resultando la construcción social simbólica de la realidad. El delito es una realidad social construida, un elemento cultural, un atributo social que le dan los procesos de interacción cognoscitivos y prácticos. Las agencias de control social y el aparato de justicia se constituyen en factores criminógenos, pues su intervención crea el delito al definirlo y al tratar al individuo como delincuente, por ello, ante las conductas desviadas la reacción más apropiada será la abstención o la actuación institucional mínima.

La teoría del etiquetamiento (*labelling approach*) y de la reacción social considera que el desviado o criminal es producto de una etiqueta que se le atribuye a una persona, como consecuencia de la reacción social que ella genera en los demás.

La teoría del estereotipo del delincuente sustentado en el interaccionismo simbólico plantea que los ministerios públicos y los jueces utilizan el símbolo del chivo expiatorio, cuando se escogen a determinadas personas que por sus características (raciales, de marginalidad u otra) corresponden al estereotipo del criminal, para atribuirles las culpas y las responsabilidades. En consecuencia delincuente no es quien realiza un comportamiento delictivo, sino el que cumple con el estereotipo.

La teoría del Conflicto explica que las sociedades y las organizaciones sociales no se mantienen juntas por el consenso sino por la

coacción, por el dominio ejercido por algunos sobre otros. Por ello, el delito es una construcción de realidad, hecha por los que tienen poder en contra de los que no lo tienen y que resulta de dos procesos:

La criminalidad primaria consistente en la selectividad calculada y calculante de ciertos bienes jurídicos, definirlos como delitos, y la criminalización secundaria que es la selección que hace el poder político, para aplicarles las normas y las penas a los individuos de las clases dominadas.

Continuando con la historia social del delito y del delincuente, la Criminología Crítica surge en los años 60's argumentando que la evolución del delito y delincuente se deben al desarrollo de las relaciones político-económicas, resaltando que la criminalización primaria y secundaria obedecen a la desigualdad económica. La represión de la disidencia durante dicha década, hace énfasis en los aparatos ideológicos y represivos del Estado para mantener la disciplina social. La Criminología Crítica postula la tolerancia y el respeto de los derechos humanos como el límite del derecho punitivo del Estado, convirtiéndose en la base de los movimientos destructuradores del Estado.

El realismo de izquierda apoyado en el análisis de la Criminología Crítica señala que la criminalización recae principalmente sobre la clase trabajadora y sobre los menores, las minorías políticas, sindicales, campesinas y raciales, por tanto, los delitos cometidos por las personas que pertenecen a los grupos dominantes quedan impunes. Los grupos excluidos del sistema económico y político son las víctimas de la violencia del Estado.

Los realistas de izquierda pretenden construir una criminología de la clase trabajadora en la cual las políticas de control no sean represivas, sino de carácter preventivo, mediante la participación de la ciudadanía y la común vigilancia de los lugares donde ocurren los delitos, por las mismas personas interesadas que en ellas viven y para vigilar la acción oficial, quitándole al Estado el monopolio del conocimiento de lo que se considera criminalidad.

El abolicionismo penal concibe que la inflación excesiva de normas que padece el sistema punitivo y la mínima eficacia del mismo deja en la impunidad a la mayoría de los delitos cometidos. El código penal debe limitarse a los delitos de mayor dañosidad social, como los delitos ecológicos y el genocidio, en tanto que los delitos de menor efecto pueden tener una solución conciliatoria a través de otras áreas del Derecho.

El Derecho Penal Mínimo es considerado como una opción entre el abolicionismo y el maximalismo penal, por los efectos nocivos del Derecho Penal, como la despersonalización del individuo. Sin embargo, ante la imposibilidad real de eliminarlo, se considera su intervención como último recurso, respetando los principios generales del derecho moderno y la despenalización a través de multas o compensaciones.

El realismo de derecha surge en los años 70's como consecuencia de la privatización de los bienes, los servicios públicos y de seguridad social del Estado, el colapso de la economía nacional frente a los organismos financieros internacionales y nuevas prácticas de la economía como la mundialización y el desempleo, postula la represión de la criminalidad de los organismos policiales internacionales en defensa de los intereses económicos de las empresas multinacionales.

El realismo de derecha propugna por la exclusión de las personas que afectan los intereses transnacionales, delincuencia organizada y de los que se resisten al movimiento globalizador. Para el efecto se construyeron las cárceles de máxima seguridad, se crearon leyes especiales y se instituyeron tribunales de excepción.

El principio de la seguridad mundial redetermina el concepto de la soberanía nacional para permitir la entrada de fuerzas multinacionales en la represión de las personas estigmatizadas como enemigo social interno o doméstico, la practica de la extradición de nacionales y la ejecución extraterritorial de sentencias, es el ejercicio de la dominación mundial basado en el derecho de injerencia.¹²⁷

La teorización del delito y del delincuente en la modernidad ha permitido fundar una sistematización de la dominación jurídico-penal de los Estados. Lo anterior puede por tanto, ser esquematizado como sigue:

MARCO COGNOSCITIVO	CONCEPCIÓN DEL DELITO.	APRECIACIÓN DEL SUJETO JURÍDICO.
Ideología liberal.	Ente jurídico.	El sujeto responsable requiere tener conciencia moral de la trasgresión y haber actuado libremente. De ello se derivó el principio de la responsabilidad de acto.
Positivismo	Realidad fenoménica.	El trasgresor de la norma es un individuo atávico, loco y enfermo, un peligroso social incapaz de vivir y comprender la bondad de la sociedad. Se desarrolla el principio de responsabilidad de autor.

¹²⁷ El nuevo "derecho de injerencia" viene a ser, ni más ni menos, que el disolvente de las nacionalidades, en preparación de un proximo gobierno mundial, en Borrego Estrada, Salvador, *Panorama*, México, tipografías editoriales, 1999, p. 14.

MARCO COGNOSCITIVO	CONCEPCIÓN DEL DELITO.	APRECIACIÓN DEL SUJETO JURÍDICO.
Estructural-funcionalismo	Hecho social.	El delincuente es parte de la fisiología social y cumple una función mientras se mantenga en el límite de la tolerabilidad. El hombre desviado y su comportamiento criminal se encuentra en la estructura-función de la sociedad.
Psicología clínica y social	Síntoma de desadaptación.	El sujeto criminal es por el sentimiento de culpa, una débil formación del superyó, alteraciones psíquicas de los autores de los delitos, o de plano, poseer una personalidad criminal. En la psicología social surge por la interacción de las personas.
Interaccionismo simbólico.	Realidad social construida.	La conducta desviada es una construcción simbólica con la intención de controlar el destino del hombre y para protección del que define al delito. Se utiliza el símbolo de chivo expiatorio, el delincuente no es quien comete un delito, sino el que cumple un estereotipo
Etiquetamiento (<i>labelling approach</i>) y de la reacción social.	Realidad social construida.	El desviado o criminal es una calificación cultural, una etiqueta que se le atribuye a una persona y la reacción social se genera en los otros como delincuente.
Sociología del conflicto.	Construcción de realidad hecha por los que tienen poder	La criminalización primaria: selectividad de ciertos bienes jurídicos para definirlos como delitos y protegerse, al momento de crear la norma. La criminalización secundaria: selectividad de ciertos individuos para aplicarles las normas y las penas.
Criminología crítica.	Realidad social creada conforme al modo de producción.	El delincuente es determinado por su situación socioeconómica.
Posmodernidad o supracapitalismo.	Amenaza mundial a la seguridad humana.	Enemigo social interno o doméstico.

3.3 Sistematización de la dogmática penal.

La racionalidad instrumental de la escuela positivista impone el modelo explicativo de los fenómenos naturales y sociales, como verdades incuestionables que robustecieron la escuela técnico jurídica de Franz Von Liszt, bajo el modelo lógico deductivo que confirió el carácter de ciencia normativa al Derecho Penal.

La escuela jurídico-penal de Von List denominada teoría causalista, toma los elementos de la doctrina liberal clásica y de la positivista, para sustentar la responsabilidad en la imputabilidad del sujeto, haciendo alusión a la capacidad del ser humano de conducirse adecuadamente en la sociedad. Reconoce que el delito es un ente abstracto y reconoce su construcción fenoménica, de modo que el injusto penal de Liszt se estructura en la forma siguiente: la conducta es entendida como una voluntad exteriorizada en forma de puesta en marcha de causalidad. Antijuridicidad entendida como causación de un resultado socialmente dañoso. Culpabilidad, entendida como relación psicológica entre la conducta y el resultado en forma de dolo y culpa. Punibilidad, entendida como sometimiento a pena de lo anterior.¹²⁸

Díaz Aranda, sostiene:

El propósito de la Teoría Causalista, es el sometimiento a las ciencias del espíritu al ideal de exactitud de las ciencias naturales y reducir consiguientemente el sistema del Derecho Penal a componentes mesurables y empíricamente verificables. Lo que se ofrecía era precisamente una división del sistema de Derecho Penal entre elementos objetivos y subjetivos.¹²⁹

¹²⁸ Zaffaroni, Eugenio Raul, *Manual de Derecho Penal, parte general*, México, Cárdenas editor y distribuidor, 1999, p. 345-346.

¹²⁹ Díaz Aranda, Enrique, *Dolo, Causalismo-Finalismo-Funcionalismo y la Reforma Penal en México*, México, editorial Porrúa, 2000, pp. 4-5.

La teoría causalista basó la explicación del delito en el contenido de la voluntad (dolo y culpa), pues la causa es lo trascendente para el Derecho Penal, porque la acción se une con el resultado; considerando el delito como un comportamiento humano dependiente de la voluntad que produce una determinada consecuencia en el mundo exterior, trata a la conducta como el factor causal del resultado, sin tomar en cuenta la intención que llevó el sujeto a cometerla. Los causalistas explican la existencia de la acción delictiva, cuando un sujeto tiene la voluntad de realizarla, sin tomar en cuenta necesariamente la finalidad que se proponía al hacerlo, porque ésta no pertenece a la conducta.¹³⁰

La teoría finalista surge en Alemania en 1930,¹³¹ que pretende contraponerse a las ideas de la teoría causalista, basando la explicación del delito en la acción humana, pues el sujeto a través de su capacidad mental puede seleccionar los medios para la comisión de un delito, puede dirigir su conducta hacia los fines preestablecidos. Por tanto, la acción final es la exigencia para la tipificación de la conducta.¹³²

¹³⁰ Reynoso Dávila, Roberto, *Teoría General del Delito*, México, Porrúa, 1997, p. 11.

¹³¹ Inspirado en la filosofía neokantiana de la escuela sudoccidental alemana (filosofía de los valores y la sociología del pensamiento de Richard Hönlwald). Hans Welzel inicia durante los años treinta sus desarrollos para la conformación del concepto final de acción, siendo en 1940, cuando lo presenta en toda su extensión sistemática. Surgiendo así la teoría de la final acción, más conocida como finalismo, en Díaz A.E., Op.Cit., p. 43.

¹³² Welzel arremete contra el positivismo jurídico, al que considera la doctrina de la omnipotencia jurídica del legislador. Lo hace, asimismo contra la escuela de la filosofía de los valores, a la que considera una continuación de aquél, por haber malentendido el pensamiento de Kant. Para él, el orden positivo, real, no puede tener cualquier contenido arbitrario, como lo cree el positivismo; que el legislador siempre se encuentra ligado a determinados límites inmanentes de Derecho positivo, entre los que se encuentran la estructura ontológica de la acción; y que de no observar el legislador tal estructura al hacer sus regulaciones serán falsas. Esa estructura ontológica de la acción está dada previamente a toda valoración y regulación a la que el legislador no puede ni quitarle ni agregarle nada. Se coloca así a la teoría de la acción como el centro de gravedad, o piedra angular de la construcción sistemática del Derecho Penal, en Moreno Hernández, Moisés, "Sobre el estado actual de la dogmática Jurídico Penal", en *Criminalia*, México, año LVII, No. 3, septiembre-diciembre, 1992, p. 45.

La teoría de la acción final pone la praxis en el centro de la teoría general del delito y construye una vinculación abstracta de pensamiento-acción; sistema que en opinión de sus defensores también le debe proporcionar a la dogmática jurídica penal perspectivas permanentes e inconvencionales.¹³³

Eugenio Zaffaroni explica la estructura del delito en el finalismo, de la manera siguiente: *"la conducta es entendida como un hacer voluntario (final). Tipicidad, como prohibición de conducta en forma dolosa o culposa. Antijuridicidad entendida como contradicción de la conducta prohibida con el orden jurídico y la Culpabilidad entendida como reprochabilidad"*.¹³⁴

Mir Puig, por su parte, señala que *"el finalismo no es, pues, solamente una doctrina de la acción, ni tampoco de la sistemática de los caracteres del delito. El finalismo es algo más: un reflejo en la dogmática jurídico-penal de una actitud epistemológica. Esto explica que no sea lícito afirmar, como a veces se ha hecho, que todo aquel que incluye el dolo en el tipo es, por eso sólo, "finalista", de la misma forma que, como es evidente, no basta reconocer el carácter "final" de la acción para poder recibir aquel calificativo"*.¹³⁵

La sistematización de la dogmática jurídica penal es la racionalidad instrumental establecida como verdad incuestionable, encubierta bajo el pretexto de la defensa social y la seguridad ciudadana, esgrimiéndose que el Derecho Penal protege a todos por igual, contra las ofensas a los bienes

¹³³ Roxin, Claus, Derecho Penal, *parte general, fundamentos, la estructura de la teoría del delito*, Tomo I. Traducción y notas Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Colledo. Javier de Vicente Remesal, Madrid, España, editorial Civitas, 1999, p. 201.

¹³⁴ Zaffaroni, E., Op.Cit., p. 349.

¹³⁵ Mir Puig, Santiago, *Introducción a las Bases del Derecho Penal, Concepto y Método*, Barcelona, España, editorial Bosch, 1976, p. 249.

jurídicos tutelados, por tanto es necesaria su existencia, concebido como parte de la funcionalidad del sistema social establecido, sin embargo, el Derecho Penal es producto de la racionalidad instrumental construido en un momento histórico-político, para estatalización de la venganza del soberano en la "*crimen laesae maiestatis*".¹³⁶

El funcionalismo radical de Jakobs, aboga por un "Derecho Penal de ciudadanos" y un "Derecho Penal de enemigos", que en nuestro país tiene que ver con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y al que algunos han llamado "Derecho Penal de Excepción"¹³⁷ o "Derecho Penal paralelo"¹³⁸ porque esta ley no se aplica a los ciudadanos, sino a los miembros de la delincuencia organizada (enemigos), como se señala en el artículo primero de la citada ley.¹³⁹

La racionalidad instrumental del sistema jurídico penal pretende determinar la acción del hombre con arreglo a fines y en función a los medios, a fin de configurar una realidad jurídica evocada en la comunidad

¹³⁶ El soberano, el poder político vienen a doblar y, paulatinamente, a sustituir a la víctima. El procurador, pues, se presenta como representante del soberano lesionado por el daño. A partir del momento en que el soberano o su representante, el procurador, dicen: "Yo también he sido lesionado por el daño", resulta que el daño no es solamente una ofensa de un individuo a otro sino también una ofensa que infringe un individuo al Estado, al soberano como representante del Estado, un ataque no al individuo sino a la ley misma del Estado. Se sustituye de esta manera la noción de crimen, la vieja noción de daño por la infracción. La infracción no es un daño cometido por un individuo contra otro, es una ofensa o lesión de un individuo al orden, al Estado, a la ley, a la sociedad, a la soberanía, al soberano, en Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa editorial, Barcelona, España, 1995, p. 76

¹³⁷ Plascencia Villanueva, Raúl, *Teoría del Delito*, UNAM, III, México, 1998, p. 275

¹³⁸ Islas de González Mariscal, Olga, "*Comentarios a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 16,19,20,22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en *Criminalia*, México, Año LXIV, No. 1, Enero-Abril, 1998, Porrúa, 1998, p.43

¹³⁹ Art. 1º. La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada.

ilusoria o en la conciencia colectiva,¹⁴⁰ para justificar las decisiones jurídicas.

Schmidhäuser citado por Gimbernat, ofrece el claro ejemplo de la racionalidad instrumental jurídico penal.

Supongamos que mañana suprimimos todas las penas. Es fácil presentar la imagen de la situación que en tal caso sería de esperar. Así por ejemplo, a alguien le apetece apoderarse indebidamente de una bicicleta ajena. El propietario reconoce al ladrón fugitivo. Da cuenta del hurto a la Policía; como ya no existen acciones punibles, la Policía remite al propietario, desde un principio, al tribunal de lo civil, que condena al ladrón a devolver la bicicleta. Pero éste no la entrega tampoco al agente ejecutivo, sino que le derriba a golpes. Finalmente, el propietario encuentra a un grupo de hombres resueltos que lo secundan; el ladrón es sometido y la bicicleta devuelta al propietario. Poco después, el ladrón se presenta con unos amigos ante el propietario y le vuelve a arrebatarse violentamente la bicicleta. Finalmente, el propietario acepta la pérdida y se apodera por su parte, a la primera oportunidad, de una bicicleta ajena, pues "los malos ejemplos corrompen las buenas costumbres" y, en definitiva, "la caridad empieza por uno mismo". El grupo del ladrón aumenta cada vez más, etc. Por muy horrorosamente que describamos la situación ésta seguirá siendo verosímil en su horror; por su puesto es inverosímil en los elementos que presuponen un aparato estatal en funciones. ¿Cómo iba a seguir existiendo tribunales, agentes ejecutivos y Policía después de la abolición de la pena? Lo único que regiría sería el llamado derecho del más fuerte; los incendios, las violaciones, los allanamientos de morada, los asesinatos y homicidios podrían cometerse a la luz del día. La consecuencia sería una lucha de todos contra todos que sólo encontraría un fin dentro de los distintos grupos que se constituirían para defenderse de agresiones; y, dentro de estos grupos, a su vez, habría que

¹⁴⁰ Durkheim denomina "conciencia colectiva", el conjunto de creencias y sentimientos comunes al término medio de los miembros de la sociedad que constituye un sistema determinado que tiene su vida propia, en Garland, David, *Castigo y Sociedad Moderna, un Estudio de Teoría Social*, México, siglo XXI editores, 1999, p. 69.

reaccionar con la violencia o con la expulsión cuando alguno de los miembros del grupo no respetara el orden; y en tal caso llegaríamos a situaciones como las existentes entre los antiguos germanos, siendo sólo una de sus consecuencias la venganza de la sangre entre los distintos grupos con todas sus implicaciones.¹⁴¹

Fijar la atención en la manifestación de delito sin preguntarse en el proceso de criminalización, es aumentar el nivel de sometimiento a la racionalidad instrumental, *"bajo el principio de utilidad de Feuerbach, quien sugirió: ninguna ley o pena podría exceder lo estrictamente necesario para lograr un objetivo, dicho de otro modo, las normas existentes deben lograr que el estado de cosas sea el deseado. La ley se convierte en un medio hacia un fin"*.¹⁴²

Hulsman señala:

Tradicionalmente estamos acostumbrados a considerar a la ley penal y al sistema de justicia penal como sistemas diseñados por el hombre (sociedad) y sometidos a su control. Nos inclinamos a ver los "hechos criminales" como excepcionales, diferentes en mucho de otros hechos que no son definidos como tales. Según la idea convencional, la conducta criminal es la causa más importante de estos hechos. Desde esta perspectiva, los delincuentes son una categoría especial de personas y la naturaleza excepcional de la conducta criminal y/o del delincuente justifican la naturaleza especial de la reacción contra los mismos.¹⁴³

La dogmática penal se construye de las decisiones políticas, con un lenguaje prescriptivo que determina la operatividad de la realidad

¹⁴¹ Gimbernat Ordeig, Enrique, *"¿Tiene un futuro la Dogmática Jurídico Penal"*, en *Estudios de Derecho Penal*, Madrid, España, editorial Tecnos, 1990, pp. 148 y 149.

¹⁴² Heinz Steinert, *"más allá del delito y de la pena"*, en Mariano Alberto Cifardini y Mirta Lilián Bonzanza, *Abolicionismo Penal*, Buenos Aires, Argentina, Sociedad Anónima editora, 1989, p. 40.

¹⁴³ Hulsman, Louk H.C., *"La criminología crítica y el concepto de delito"*, ibidem, p. 87.

construida, del que podemos deducir dos ideas propias de una mentalidad positivista: una idea epistemológica y la idea política. La primera postula un conocimiento del derecho por el camino de la mera observación y descripción. La segunda sostiene la idea de que el derecho es algo ya dado en los textos legales a través de quienes tienen la capacidad de generar normas jurídicas por parte del legislador o por la autoridad jurídica competente y, por tanto, la tarea de la dogmática consistirá solamente en describir su contenido ya dado en el texto.

3.4 Dicotomía entre el discurso y praxis jurídica penal.

El monopolio productivo del Derecho Penal bajo la ficción de la democracia representativa, ha dejado en manos de los grupos político-ideológico dominantes, los productos legales de consumo social,¹⁴⁴ que legitiman las condiciones de vida existentes para centralizar las expectativas específicas de cada grupo o individuo, que permitan la formación de estereotipos, que finalmente terminaran sacrificados en la prisión.

La racionalidad instrumental jurídico penal impone el pensamiento legalista que clasifica, etiqueta, señala, simboliza a los hombres, como mercancía, que los técnicos operadores del Derecho Penal disciplinadamente tendrán que elegir al hombre idóneo -delincuente- para aplicarle las medidas de prevención, reeducación y readaptación social. “*La pena de cadena perpetua, con fachada de pena de prisión temporal*”¹⁴⁵

¹⁴⁴ La Constitución Política de la República en el artículo 71 establece: El derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. Al Presidente de la República; II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión, y III. A las Legislaturas de los Estados.

¹⁴⁵ García García, Guadalupe Leticia, *Discurso del Sistema Jurídico Mexicano, el endurecimiento del Derecho Penal*, Tesis doctoral, abril 2002, p. 352.

La racionalidad instrumental jurídico penal exige a los operadores del derecho las habilidades técnicas que aporten una funcionalidad estable y pacífica del engranaje social y político; de modo que los operadores del derecho están sometidos a las exigencias de la razón científica, a las de progreso y a la necesidad de la satisfacción del mayor número de intereses sacrificando el número menor, que para el efecto, el operador del Derecho Penal deberá cumplir disciplinadamente las reglas procedimentales para justificar la sanción penal.¹⁴⁶

Como industria cultural, la “delincuencia” es dramatizada en los medios de comunicación de masas como un espectáculo de entretenimiento, se exhiben a los “delincuentes” en los programas de televisión y en las películas, como personas con características especiales, valerosos agentes policíacos e investigadores que arriesgan su vida por los demás, penitenciarías con alta tecnología, de tal modo, que podría juzgarse que nuestro mundo está dividido entre delincuentes y policías, es la escenificación de la criminalización mediática.

¹⁴⁶ Según Durkheim el acto criminal viola sentimientos y emociones profundamente arraigados en la mayoría de los miembros de una sociedad que provoca una fuerte reacción psicológica incluso en los que no están directamente involucrados, produce una sensación de violencia, furia, indignación y un deseo intenso de venganza, por tanto, el castigo como la representación directa del orden moral de la sociedad y un ejemplo de cómo este orden se representa y sostiene –el castigo es como una institución social que es, en primera y última instancias, un asunto de moralidad y solidaridad sociales. Los fuertes lazos de solidaridad moral son la condición que provoca el castigo, y a su vez, éste es el resultado de la reafirmación y el reforzamiento de esos mismos vínculos sociales-. Los vínculos morales que atan a los individuos están representados en actos tales como contratos, intercambios o interdependencias que, superficialmente, parecen no ser otra cosa que asuntos de interés personal racional, en Garland, D., Op.Cit., pp. 39-47

Bustos Ramírez, al respecto, afirma:

La policía muy raramente llega en forma directa todo lo relacionado con la propiedad como se trata de grandes estafas o fraudes complejos, ni tampoco los delitos contra el orden socio-económico ni otros semejantes. En las calles que vigila la policía no se “encuentran” tales hechos. Así pues, el quehacer cotidiano de la policía, que es el recogido por los mass-media, aparece ya con una clara selección. Pero además esto permite que ciertos delitos, los de violencia, se mantengan en los informes de la policía incluso aumenten en relación con los demás, sin que ello se corresponda con la realidad, es decir, el proceso de selección se intensifica en espiral. Ello sin entrar en otras consideraciones, esto es, en la flexibilidad de los criterios de evaluación y, por tanto, en la equivocidad que pueden tener las estadísticas sobre las que se basan estas relaciones, y, por otra parte, sin considerar los intereses particulares de la policía, que pueden distorsionar la información en aras, por ejemplo, de obtener una mayor dotación o, en general, recursos. Como muy claramente ha señalado Ditton, el aumento de delitos no tiene por qué implicar un aumento en la curva real (que entonces extrañamente sería siempre ascendente), sino simplemente en la curva de control, y en ello tiene un gran papel la selección policial y sobre ella, además la selección de los mass-media. En definitiva, pues, lo que caracteriza la extracción de la noticia criminal es un sucesivo proceso de selección, que va entonces a la identificación de criminalidad y, consecuentemente, a la creación de un estereotipo criminal. Todo esto a su vez repercute en la entrega, pues lo que interesa desde el punto de vista del consumo es el sensacionalismo y desde el punto de vista ideológico crear el miedo o pánico a la inseguridad ciudadana.¹⁴⁷

Neuman por su parte, menciona:

Una delincuencia que es, en su accionar, más elemental y dramática, más callejera y más apta a las apetencias de los diarios, revistas, y sobre todo, para la televisión. La delincuencia callejera o urbana, sirve de chivo expiatorio y hace que los ojos y

¹⁴⁷ Bustos Ramírez, Juan, “Los medios de comunicación de masas”, en Roberto Bergalli y otros, *El Pensamiento Criminológico I*, Bogotá Colombia, editorial Temis, 1983, P. 58-59.

el pensamiento de multitud de personas giren hacia ella y no capten y olviden -frente al telón de la niebla establecido- otros problemas mucho más acuciantes y serios que suelen generarse en y por la delincuencia económica, el crimen de los poderosos, la corrupción y el abuso de poder.¹⁴⁸

Wellmer, atinadamente, concluye:

En el centro del pensamiento discursivo se hace visible así un fragmento de violencia, un sometimiento de la realidad, un mecanismo de defensa, un procedimiento de exclusión y dominio, una disposición de los fenómenos orientada a su control y manipulación, un rasgo que tiende hacia el sistema delirante. La razón instrumental, objetivadora y sistematizadora encontró su expresión clásica en la moderna ciencia de la naturaleza; pero también puede remitirse a ese mismo orden las ciencias del hombre, como señala Foucault. Finalmente, también los procesos de racionalización en la sociedad moderna –burocracia, derecho formal, instituciones formalizadas en la sociedad y la economía modernas- son manifestaciones de esa razón unificadora, objetivadora, controladora y disciplinaria.¹⁴⁹

Los datos numéricos varían en función a los fines, sólo resulta funcional al aparato de administración estatal¹⁵⁰ -que denominaría Foucault una sociedad disciplinaria-¹⁵¹ y no para sus integrantes. El discurso sobre la delincuencia válida las normas penales, los operativos policíacos y el sistema penitenciario, para que el poder político no sea percedero. El

¹⁴⁸ Neuman, Elías, *Los que viven del delito y los otros, la delincuencia como industria*, México, Siglo XXI Editores, 1998, p. 18 y 21.

¹⁴⁹ Wellmer, Albrecht, *Sobre la Dialéctica de Modernidad y Postmodernidad, la crítica de la razón después de adorno*, Madrid, España, Visor distribuciones, 1993, P. 76-77.

¹⁵⁰ El derecho es el principal discurso del poder, entonces el rostro del poderoso queda oculto, apareciendo el derecho como algo que debe ser obedecido, siempre en beneficio de la sociedad y nunca para el propio alguien. En el fondo, la negación de la voluntad de poder que está en el origen de todo discurso prescriptivo, tiene el claro objetivo de hacer la apología del estado en general, y del estado capitalista en particular, en Correas, Oscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, México, ediciones Fontamara, 2000, pp. 53-54 y 72.

¹⁵¹ La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos dóciles, en Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, siglo XXI editores, 1998, Pp. 141-142.

discurso producido crea realidades, se convierte en una razón válida, objetiva y unificadora del sistema de dominación controlada y manipulada por quien ejerce el poder.

El proceso judicial comienza con el rechazo del sujeto como "enemigo social" a fin de que asuma su imperfección de vivir en sociedad denominado técnicamente como probable responsable; una vez que ingresa a la prisión, el sistema penitenciario ofrece una formación técnica de la culpabilidad a través de la clasificación de la peligrosidad del sujeto (máxima, media o mínima); la determinación del tiempo de privación de la libertad deja de tener importancia, pues la despersonalización se inicia con la sobrepoblación, el hacinamiento, la drogadicción, la economización de la violencia, el sufrimiento y el poder.

Por ejemplo, el Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal del día 28 de marzo del 2000, revela:

En los centros penitenciarios preventivos varoniles, con capacidad instalada para 8,802 internos, habitaban al día 24 de este mes, 18,967, lo que significa un sobrecupo de 115%. En muchas de las celdas destinadas a alojar un máximo de seis reclusos, viven hasta quince. Tal hacinamiento ocasiona tensión, sufrimiento y violencia. Las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas son deficientes en los reclusorios preventivos. Y son deplorables en la Penitenciaría. En ésta, los dormitorios uno, dos y tres carecen de inodoros, lo que obliga a los presos a defecar en los agujeros que están donde debían estar colocadas las tazas. Como no hay agua, los heces se acumulan y se esparcen por el suelo. Abundan ratas. En el dormitorio cuatro hay inodoros pero no agua, por lo que los retretes están colmados de materia fecal. El olor y el aspecto son repugnantes. En el área de segregación el drenaje no funciona, la humedad ya afecta al suelo y por los excusados brotan aguas negras. En los cuatro centros de reclusión escasea el agua potable. En la penitenciaría se bebe, turbia y ocre, la que

sale de las tomas. Los alimentos son insuficientes y de mala calidad. En el Reclusorio Oriente y en la Penitenciaría muchos internos carecen de colchones. Hay en los centros penitenciarios un custodio por cada 36 internos, no obstante que las normas internacionales recomiendan un vigilante por cada diez presos.¹⁵²

En el Reclusorio Oriente los dormitorios dos y tres carecen de agua suficiente, comida y suficientes colchones. Las condiciones son de hacinamiento, en contraste los internos del dormitorio nueve cuentan con una zona destinada a comedor, con cocina equipada o internos a su servicio. El interior del dormitorio está dominado por jardines, plantas de ornato, árboles y una palmera tropical que se erige encima de la alambrada. El aroma a pasto recién cortado da una sensación de amplitud y descanso, que contrasta con la hostilidad del cemento carcomido y húmedo del resto del penal. Ahí se encuentran quienes están acostumbrados al lujo y al poder. Ellos aprovechan las prebendas del dinero para comprar toda clase de comodidades. Los internos cuentan con canchas de volleyball, basketball y frontón. Hay cerca de 15 jardineras. Los mismos internos hacen las veces de meseros, preparan la comida en quemadores de gas y las bebidas y cortes finos se enfrían en dos grandes refrigeradores que se ocultan en un rincón del dormitorio.

Las celdas de privilegio están ubicadas en un edificio de dos niveles. Tienen menos de cuatro metros cuadrados, su decorado es particular y depende de la capacidad económica del interno. El precio por celda según los propios internos, oscila entre los 30 ó 40,000 pesos, además de una renta semanal de 200 a 300 pesos.

Tienen teléfonos celulares y tres más de tarjeta electrónica que están a la entrada del dormitorio. Ahí conviven entre otros, personajes como Mauricio Madero O'Brian, un ex banquero del Banco Unión acusado por fraude y Flavio Romero de Velasco, ex Gobernador de Jalisco, acusado de peculado.

Los internos afirman que dentro del penal hay dos tipos de droga: "la no oficial" que es introducida para consumo personal y la droga "oficial" que se consigue con los distribuidores dentro del penal. La presencia de vendedores es notoria: portan fuertes cantidades de

¹⁵² Comparecencia del Presidente de la CDHDF, 28 de marzo del 2000, *Gaceta*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, Vol. 4, p. 10.

dinero y se dirigen a los clientes diciendo: “chochos, mota, coca” y la entregan en pequeños envoltorios que no se molestan en ocultar ante la presencia de los custodios.¹⁵³

La prisión como “depósito”¹⁵⁴ de los sujetos indisciplinados de la dominación política, económica y cultural, denominados delincuentes, es también el instrumento que tiene implícito el mensaje de “la violación de una particular concepción de la realidad”.¹⁵⁵ La delincuencia dramatizada en los medios de comunicación se convierte en un recurso ideal de la política para la imposición de medidas de exclusión, actúa como un filtro, dejando pasar hacia la cárcel aquellos individuos señalados por la ley, el Ministerio Público y el sistema judicial como “delincuentes”, escogidos a través de los procesos de criminalización primaria y secundaria.

La primera selectividad surge cuando se visualiza el castigo sobre las personas que viven en zonas de exclusión económica localizadas como caldo de cultivo de los delincuentes; en contraste con los que despojan a la población de sus recursos naturales para el fomento del comercio tienen vigilancia esporádica o inexistente, y en el caso de los delitos cometidos por servidores públicos, delitos contra la administración de la justicia, contra la economía pública, electorales y fiscales, tienen posibilidades de arreglos extrajudiciales.

¹⁵³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Gaceta*, México, Vol. 10, P. 155, 156 y 157.

¹⁵⁴ El “envase” espacio-temporal de grupos de individuos en sedes reclusas, donde se puede llevar a cabo una supervisión continua en circunstancias de copresencia, tienen desde luego suma importancia para la generación de un poder disciplinario, en Giddens, Anthony, *La Constitución de la Sociedad, bases para la teoría de la estructuración*, Buenos Aires, Argentina, Amorrurtu editores, 1998, p.187.

¹⁵⁵ Sánchez Sandoval señala: el poder es la fuerza de la voluntad de un sujeto particular o colectivo, capaz de imponer sus decisiones a otros mediante la amenaza a bienes comunes o privados si no se someten a ella, puede institucionalizarse a través del discurso, de la intimidación y del miedo, los criterios de verdad particulares que desee, aunque no sean coincidentes y sean totalmente arbitrarios, respecto de la conciencia de lo real del grupo, en *Control Social en México, D.F.*, Op.Cit., p. 24.

El delincuente es el referente de la actividad punitiva del Estado. Se constituye en símbolo de la maldad, en contraste al poder político, se erige como defensor de los intereses de la nación, lleno de virtudes en contraposición a la figura del delincuente. La delincuencia se convierte en mercancía de la industria cultural proyectada de manera espectacular, pero también tiene implícito el interés de privatizar el Derecho Penal para conservar la dominación económica y política.

Por ejemplo, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada destaca como parte central argumentativa de su iniciativa:

La delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial, de la que México no escapa. Se trata de una delincuencia de carácter transnacional, que ha sido identificada en diversos foros como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan el Producto Interno Bruto de algunas naciones. Uno de sus componentes principales es el narcotráfico, arroja por sí mismo ganancias exorbitantes, que implica, incluso, la evasión fiscal y las prácticas comerciales restrictivas para eliminar la competencia. Otras consecuencias de estas conductas ilícitas son el comercio ilícito de armas, el uso de fuerza física, la corrupción, la pérdida de la seguridad urbana y rural y aún la participación en conflictos políticos y étnicos; por lo que plantea una amenaza directa para la estabilidad de las naciones y constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas de los Estados.¹⁵⁶

La “delincuencia organizada” es producto de la dominación económica y política, por tanto, se demanda la seguridad mundial del mercado, adaptándose los contenidos sustantivos, procesales y de ejecución del Derecho Penal a las exigencias de la mundialización.

¹⁵⁶ Iniciativa de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, p. 1-3.

La mundialización de la dominación exige una policía nacional que adopte medidas de cooperación, el otorgamiento de protección a testigos para la eficacia de la lucha contra la delincuencia mundial. La convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre sus medidas clave se hallan:

- Estímulo de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y vigilancia, con apoyo de técnicas avanzadas de investigación.
- Realce de la cooperación judicial internacional, inclusive la transferencia de casos de una jurisdicción a otra y el uso de conferencias de video para los contrainterrogatorios.
- Obligación de los Estados de formular programas eficaces para proteger a los testigos y a los profesionales del derecho.
- Tipificación del lavado de dinero y preparación de medidas cooperativas para investigarlo y prevenirlo.

La racionalidad instrumental opera con discursos que intentan objetivizar las abstracciones en una expresión numérica de la realidad. La construcción de la realidad tiene un fin, y en este sentido, Sánchez Sandoval afirma:

Se manipulan los enunciados de inseguridad ciudadana, creando temor y despertando fibras sensibles en la ciudadanía, haciéndola necesitar y aceptar mayores y mejores sistemas de represión, contra aquellas personas seleccionadas como "peligrosas", haciendo ignorar por otra parte, la violencia institucionalizada o a las políticas económicas pauperizadoras que han sido puestas en práctica en nuestro país y en el continente.¹⁵⁷

¹⁵⁷ Sánchez S.A., *Control Social en México, D.F.*, Op.Cit., p. 159.

El discurso de la racionalización orientada por la particular visión de la construcción del delito y del delincuente, es el mecanismo de control de conciencias más efectivo de la estructura social jerárquica y diferenciada, que han encontrado los grupos hegemónicos derivados de los procesos de disciplina, sumisión y obediencia a la institucionalidad y a la autoridad que de ellas emana, de modo que anotamos ejemplos derivados de esa construcción de la realidad.

El 92% de los delitos en el 2001, fueron robo, de los cuales el 61% fue a transeúnte, el 20% de vehículo, el 18% en casa habitación y el 5% en comercio. Del resto de los otros delitos, el 50% fueron lesiones; 25% abuso de autoridad; 25% daño en propiedad ajena; amenaza el 7% y el secuestro express el 6%, prácticamente todos ellos delitos del fuero común, es decir de la competencia de las autoridades estatales.

Por cada 100 mil habitantes se cometieron 4,412 delitos a nivel nacional; por su parte, en el DF se cometieron 17,718 delitos por cada 100 mil habitantes, siguen Morelos con 5,573; Baja California con 5,531; Chihuahua con 4,979 y el Estado de México con 4,778 delitos por cada 100 mil habitantes. Del total de víctimas de la delincuencia, sólo el 34% reportó el delito ante algún tipo de autoridad. De quienes lo reportaron sólo el 64% lo denunció ante el Ministerio Público. Únicamente en el 76% de las denuncias ante el Ministerio Público se levantó acta.

El número de denuncias presentadas ante las agencias del MP, registradas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública para el año 2001, ascendieron a 1 millón 439 mil 770, mientras que los delitos arrojados por este estudio fueron de 4 millones 412 mil.

La cifra negra de la inseguridad para el año 2001 fue de poco más de 2 millones 900 mil. Es decir tan sólo 1 de cada 4 delitos que se cometieron, se denunció ante el MP.¹⁵⁸

¿Qué fin tienen tantos números? ¿Se pretende demostrar la incompetencia de las autoridades estatales? ¿Las personas no denuncian y por tanto son responsables? ¿Se muestra la incompetencia del Ministerio

¹⁵⁸ Boletín de prensa de mayo del 2002, del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad.

Público? ¿La llamada “cifra negra” es otra “realidad”, ¿Cuántas realidades pueden construirse a partir de datos numéricos?

La Procuraduría General de la República expone una “realidad de la delincuencia” como justificación del control disciplinario de las personas a través de detenciones, averiguaciones previas y operativos.

La explicación de los datos numéricos se transforma cuando dibujan la escena los intereses económicos, por ejemplo el Consejo Coordinador Empresarial, señala:

La cifra de delitos sigue siendo muy elevada, los de fuero común denunciados superan el millón 300 mil al año, pero si asumimos que sólo se denuncia el 30 por ciento de los actos criminales que se llevan a cabo, el número total de actos ilegales en México es de más de cuatro millones cada año.

El robo de vehículos, segundo delito más importante después del narcotráfico, reporta, en lo que va del año, 124 mil unidades robadas, más de 80 mil en el Distrito Federal y Estado de México, con un valor estimado de 11 mil millones de pesos, informó José Luis Llamosas, Presidente de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros; preciso que 40 mil de esas unidades estaban aseguradas, se recuperó sólo 53 por ciento, y en el 55 por ciento de los casos, se utilizó la violencia.

El dirigente de la Confederación de Cámaras Industriales, Javier Prieto, destacó que en lo que va del año han sido asaltadas más de 40 mil unidades que transportaban mercancía con un valor estimado de mil 200 millones de pesos, y reiteró la propuesta de su organización de ampliar las penas en contra de secuestradores, homicidas y violadores, estableciendo juicios sumarios.

Héctor Rangel Domene, presidente de la Asociación de Banqueros de México, dijo que desde enero a octubre, se han cometido 200 asaltos bancarios en todo el país, el 60 por ciento de ellos, en el Distrito Federal y el Estado de México, por un monto de 16 millones de pesos.

En su oportunidad Jorge Espina, Presidente de la Coparmex, informó que al 22 de octubre del 2001, el sindicato patronal lleva registrados 256 secuestros, la mayoría en el Distrito Federal,

Guerrero, Morelos, Sinaloa, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California y Michoacán. Insistió en su petición de crear una fiscalía federal antisequestros, con recursos materiales y humanos suficientes para que se pueda combatir eficazmente ese delito en materia federal.

El presidente del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, Valentín Díez Morodo, dijo que la inseguridad dificulta la captación de inversión extranjera, uno de los mayores cuestionamientos que recibimos del exterior cuando buscamos captar coinversiones es si la inseguridad y la corrupción ya están en proceso de control o cambio. Si queremos captar inversiones y generar empleo debemos dar esa seguridad.

Mientras que Roberto Zapata, presidente de la Canaco D.F., destacó que más del 70 por ciento de los comercios asaltados en la Ciudad de México no presentan su denuncia por miedo, y en el 92 por ciento de los casos que se denuncian se carece de respuesta por parte de la autoridad.¹⁵⁹

Los empresarios exigen ampliar las penas en contra de “secuestradores, homicidas y violadores”, estableciendo juicios sumarios y crear una fiscalía federal “antisequestros”, con recursos materiales y humanos suficientes para que se pueda combatir eficazmente ese delito en “materia federal”. Para justificar su discurso señalan “Si queremos captar inversiones y generar empleo debemos dar esa seguridad (la inseguridad dificulta la captación de inversión extranjera, uno de los mayores cuestionamientos que recibimos del exterior cuando buscamos captar coinversiones es “*si la inseguridad y la corrupción ya están en proceso de control o cambio*” Así también infieren “*el miedo y la falta de respuesta de la autoridad*”. La “realidad construida” se explica en función del interés económico de los empresarios.

¹⁵⁹ Diario *El Milenio*, 8 de noviembre del 2001.

Por su parte, La Procuraduría General de la República responde frente a estas declaraciones con la exigencia de mayores recursos económicos.

Los requerimientos presupuestales de la P.G.R. para el 2002, son de 11 mil millones de pesos, para enfrentar en mejores condiciones a la delincuencia organizada y garantizar mayor seguridad a los ciudadanos. Luego de dar toda la razón, el Procurador, a los empresarios, concluye que la sociedad en general, que ya está harta de la inseguridad y obligan a incrementar el esfuerzo y trabajo institucional en beneficio de la sociedad.¹⁶⁰

¿El Gobierno de la Federación pretende atribuirse un poder absoluto con el mito de la seguridad? ¿Se justifica el Leviatán de Hobbes y su teoría de la sociedad?¹⁶¹

El tiempo de la pena privativa de libertad tampoco es preocupación del Estado, lo que importa es la asimilación de la disciplina social, de modo que encontramos que el número de procesados y sentenciados está predeterminado.

PRESUNTOS DELINCIENTES CONSIGNADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1996-2000.			
AÑOS	FUERO COMUN	FUERO FEDERAL	TOTAL
1996	149,544	32,199	181,743
1997	143,556	30,414	173,970
1998	151,456	30,242	181,698
1999	155,120	30,564	185,684
2000	155,479	28,498	183,977

¹⁶⁰ Ibidem.

DELINCUENTES SENTENCIADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1996-2000.			
AÑOS	FUERO COMUN	FUERO FEDERAL	TOTAL
1996	123,263	27,263	150,526
1997	117,471	24,724	142,195
1998	114,670	25,642	140,312
1999	118,292	24,963	143,255
2000	118,181	23,544	141,725

3.5 La razón instrumental jurídico penal.

La razón instrumental jurídico penal moderno inicia con la construcción del delito y delincuente como entes jurídicos; esta abstracción facilita la sistematización del Derecho Penal, pues la conducta del hombre no es el objeto de la creación de las leyes penales, sino que son las leyes las que pretenden determinar el comportamiento del hombre, y esto conlleva implícitamente hacia la autorreferencia del Derecho Penal, que se regula con su lógica jurídica penal.

Las teorizaciones del delito y del delincuente sólo pretenden justificar el arquetipo construido para la dominación jurídica, por tanto la categoría del delincuente se objetiviza en cualquier miembro de la sociedad, con los atributos determinados por la ley, de modo que, el sistema jurídico penal asume el sistema el sujeto cognoscente y las categorías de delito y delincuente son las referencias de clasificación y regulación de conductas, bajo las concepciones binarias delito/no delito, delincuente/no delincuente.

Esta construcción permite la incorporación de los militares en *la lucha contra la delincuencia*; de pronto nos encontramos con un Derecho Penal no para ciudadanos sino para delincuentes, delincuentes convertidos en enemigos y por tanto es un Derecho Penal para enemigos, para perseguir los supuestos enemigos de la sociedad, desde luego que toda creación de

normas lleva implícita la dominación. Desde la teorización del delito y del delincuente se somete el proceso de criminalización primaria y secundaria a la fetichización de la ley.¹⁶²

La disciplina de los individuos en el sistema de dominación se mantiene con el Derecho Penal, que somete a los individuos como peligrosos sociales o enemigos de la sociedad, y también somete al que recibe una afectación particular por la monopolización de la acción legal. El riesgo de seguir viviendo bajo el imperativo formal de la fetichización moderna comienza ya a sobrepasar, ante nuestros ojos, la ironía de la constitución humana a través de las relaciones coactivas de la primera. El hombre inconsciente de sí mismo reproduce la construcción particular de una conciencia dada, sin superar su propia conciencia y se esfuerza a sí mismo inútilmente sin abandonar los hilos de la dominación.

Ulrich Klug, sostiene:

La tesis de que sin gobierno no existiría ningún orden son métodos antiquísimos con los cuales los dominantes sugieren a los dominados la indispensable necesidad de su dominación. Con el slogan de que sin súbditos el asunto no funciona, es difícil apoyar propagandísticamente una dominación existente.¹⁶³

El planteamiento de la racionalidad instrumental jurídico penal ya no se trata simplemente del hombre peligroso, del desviado o marginal al que

¹⁶² El hombre cosificado por sistema económico como capitalista empresario, trabajador, desempleado, pobre, mísero, sujeto a las reglas de la economía; también, en la dominación jurídico penal, el hombre cosificado como sujeto jurídico es delincuente y víctima del delito, productos del sistema penal. Son productos del sistema penal, primero por el proceso de criminalización primaria y secundaria, y segundo, porque el ofendido queda fuera del proceso penal en virtud de la monopolización de la acción legal del Estado.

¹⁶³ Klug, Ulrich, *Problemas de la Filosofía y de la Pragmática del Derecho*, México, distribuciones Fontamara, 1996, pp. 40-41.

hay que readaptar, sino del enemigo al que sólo cabe, como en la guerra, aniquilar por cualquier medio, para mantener la funcionalidad del control social y la eficacia de los sistemas jurídicos. Ello implica que las normas penales, los autos y las sentencias que consagran las ficciones y solemnizan los mitos delegados a los jueces,¹⁶⁴ vinculados a las teorías y doctrinas de la dogmática jurídica penal, consoliden su autosuficiencia en la producción, comunicación y reproducción del discurso jurídico, y a la vez permite que en la praxis jurídica de los técnicos del derecho y de las disciplinas auxiliares justifiquen la mitificación del Derecho Penal.

La ideología del castigo es funcional al sistema de dominación y las penas son útiles para el sistema de producción unidimensional, que exige la obediencia social mediante el desarrollo de políticas de coacción¹⁶⁵ (fuerzas armadas, organismos de inteligencia, instituciones policiales, instalaciones carcelarias, etc.) apelando su legitimidad en el consenso de la ciudadanía y a la historicidad de la sociedad y el Estado,¹⁶⁶ y en el ejercicio de la microfísica del poder de la sociedad disciplinaria, denominada democracia.

¹⁶⁴ El Modus operandi que caracteriza la mitología es, en última instancia, hacer olvidar o silenciar estas verdaderas motrices o, en otros términos, hacer perder de vista los orígenes del orden social existente de tal manera que los individuos puedan vivirlo como un orden natural. Procura de alguna forma enmascarar el carácter de instrumento de la dominación social que estampa todas las instituciones societarias que la clase dominante patrocina, en Matterlart, Armand, *Medios de Comunicación: mito burgués vs. lucha de clases*, Bogotá, Colombia, editorial Aquelarre, 1976, p. 16.

¹⁶⁵ La aparición de una legislación autoritaria y represiva de las libertades (que se afirma con las posibilidades constitucionales de actuación estatal sobre la sociedad) con las propias necesidades de legitimación del capitalismo tardío, incapaz de satisfacer las crecientes exigencias sociales, en Romano S. José, *Emergencia y Crisis del Estado Social*, Barcelona, España, ediciones PPU, 1988, p. 96.

¹⁶⁶ Con el contractualismo, pues, nos topamos con una ficción filosófica que llena aquel conjunto de doctrinas que a partir de la última parte del siglo XVI, y a los largo de todo el siglo XVII y parte del siglo XVIII, intentaron dar respuesta del origen del Estado como sociedad política y del orden jurídico a él inherente, en Lorca Navarrete, J.F., Op.Cit. p. 361.

La desacralización de los ideales modernos del funcionamiento de la sociedad a partir del planteamiento epistemológico de la Escuela de Frankfurt, parece originar la crisis de legitimación y fundamentación de las técnicas integradoras, pero también el Estado ha incrementado su intervención al control de las expectativas sociales, a través de las prisiones de máxima seguridad y las instituciones policiales como la Agencia Federal de Investigaciones, la Policía Federal Preventiva y rondines de vigilancia militar.

La administración totalitaria de los individuos mediante el control del mundo objetivo y subjetivo de los individuos, es el incuestionamiento de la existencia de la delincuencia, la verdad de lo real a través de la ley y su trasgresión, una necesidad política de la amenaza simulada y al mismo tiempo, legitimación de ejercicio de la violencia del Estado.¹⁶⁷

El Derecho Penal concebido como instrumento universal de conducción del comportamiento social cumple su función de estabilización de las expectativas sociales en correlación a las necesidades del orden social, es decir, la construcción ideológica del Derecho Penal como mecanismo de defensa de los ciudadanos contra los delincuentes, es la justificación de la continuidad de las condiciones sociales existentes; la planificación de riesgos y expectativas desde la racionalidad orientada a fines, impone una política criminal de segregación.

¹⁶⁷ La violencia para comenzar, sólo puede ser buscada en el reino de los medios y no en el de los fines. Si la justicia es el criterio de los fines, la legalidad es el criterio de los medios. El derecho considera la violencia en manos de la persona aislada como un riesgo o una amenaza de perturbación para el ordenamiento jurídico. El interés del derecho de monopolizar la violencia respecto a la persona aislada no tiene como explicación la intención de salvaguardar fines jurídicos, sino más bien la de salvaguardar al derecho mismo, en Walter, Benjamín, *Para una crítica de la violencia*, México, Premia editora, S.A., la nave de los locos, 1977, pp. 15, 16 y 21.

En la dinámica del Derecho Penal, el autor del delito y la víctima no cuentan, de allí que por mucho que se intenten reformas, lo trascendente es el cumplimiento de la lógica penal. En este sentido, el Derecho Penal está restringiendo paulatinamente los derechos fundamentales hasta desaparecer, justificado con el argumento de la (in) seguridad ciudadana. El argumento discursivo es "proteger" a la sociedad y a los individuos de esta clase de delincuentes para prevenir el caos, el desorden y la ingobernabilidad. El centro de atención es el Estado, no el ser humano individual.

¿La inseguridad que se atribuye a la delincuencia es proporcional a la atribución unilateral del Estado de determinar lo peligroso del comportamiento de sus ciudadanos? Si la racionalidad instrumental jurídico penal impone la tesis de la necesidad apremiante del Estado para proteger su interés en detrimento de derechos ciudadanos, tipificando determinados actos como comportamientos delictuosos a partir de una apreciación subjetiva de peligrosidad ¿ésta debe existir? ¿El sacrificio humano a favor de la defensa del Estado, por razones de seguridad pública o seguridad nacional, es la eliminación del sujeto cognoscente? ¿La vulneración de los derechos fundamentales no es lo mismo de dictaduras con disfraz democrático?

La racionalidad instrumental determina un camino único a seguir, el endurecimiento de las penas para "delincuentes considerados peligrosos", (que puede ser cualquier ciudadano común) y criminalizarlo y prisionizarlo todo.

El desenmascaramiento del Derecho Penal como razón instrumental del mantenimiento y reproducción del sistema de producción unidimensional en la estructuración de las relaciones sociales, debe ser mediada con la

capacidad reflexiva, de tal manera, que las teorizaciones del delito y del delincuente, así como la dogmática jurídica no deben ser asumidos como verdad absoluta, que no admita un contraargumento, es una construcción teórica inconclusa abierta al debate y la contradicción.

La construcción del delito,¹⁶⁸ del delincuente y la imposición de la pena no sólo implica la disposición del cuerpo, sino que hay siempre un mensaje implícito de la violación del equilibrio del poder (o poderes), es decir, los destinatarios somos todos, pues el cuerpo de quien sufre el castigo es el simbolismo del sacrificio que asegura la efectividad práctica permanente de la imagen de la dominación-obediencia.¹⁶⁹

Tal ideología ha servido para un control de las personas a partir del intercambio información y colaboración internacional de instituciones policiales de los países globalizadores para proteger el orden social mundial; el panorama nos ofrece Ricasens i Brunet.¹⁷⁰

¹⁶⁸ El delito no tiene referente fáctico, no existe mas allá de la definición legal, es decir, no hay en el comportamiento mismo que permita vincularlo con la respuesta punitiva. Sólo la decisión política impone la criminalización primaria como un comportamiento merecedor de una sanción penal y la criminalización secundaria, del comportamiento de un individuo concreto como delictivo.

¹⁶⁹ De forma general el criminal es definido, en todas estas elaboraciones, como el enemigo de la sociedad. El sujeto irregular, agitado, peligroso e infame es objeto de encierro. Mientras que la penalidad castiga la infracción, el encierro penaliza el desorden, en Foucault, Michel, *La vida de los hombres infames*, Madrid, España, ediciones la Piqueta, 1990, pp. 54 y 59

¹⁷⁰ Ricasens i Brunet, , “Soberanía, aparato policial e integración europea”, en Bergalli R. y Resta E., Op.Cit., P. 1^2-105.

Grupo Pompidou.	<p>Inicia sus actividades en 1971, pero se crea "oficialmente" en 1986. En el participan policías de los Países siguientes: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Turquía (1980), Grecia, Noruega (1983), España (1984), Austria y Malta (1988).</p> <p>Su objetivo es el intercambio de funcionarios de enlace e información, estudios pluridisciplinarios, soporte de estructuras en cada país, proyecto de embrión de una policía centralizada a nivel europeo. La preocupación principal es el terrorismo.</p>
Club de Viena.	<p>Comienza sus acciones en 1979, integrada por Austria, Suiza, Francia, Alemania, Italia; su temática esta centrada en el terrorismo, inmigración clandestina y refugiados de Europa central y oriental. Se basa fundamentalmente en el intercambio de información.</p>
Grupo Quántico.	<p>Constituido por iniciativa norteamericana, concretamente a través del FBI, vinculado al Departamento de Estado norteamericano, inicia sus maniobras en 1979, con la participación de los países integrantes: Alemania, Australia, Canadá, EE.UU., Francia, Reino Unido y Suecia. Su temática se centró inicialmente en el terrorismo croata y hoy se ocupa de las diásporas internacionales relacionadas con el terrorismo.</p>
Club de Berna.	<p>Está integrado por los servicios de información de Benelux, Dinamarca, EE.UU., Francia, Italia, Reino Unido, Suiza, su temática es el Medio Oriente y diásporas terroristas. Actualmente ha extendido sus actividades a las políticas de visados.</p>
Grupo Trevi.	<p>Es una propuesta inglesa de coordinación para la lucha antiterrorista y data del 1 de diciembre de 1975. Está integrada por 12 países de la Unión Europea y 7 miembros asociados (Austria, Canadá, EE.UU., Marruecos, Noruega, Suecia y Suiza) y solicitudes pendientes de Malta, Chipre, Israel y Turquía.</p> <p>La estructura tiene 4 grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trevi I: (desde 1976) destinado a analizar temas de terrorismo. - Trevi II: (desde 1976) analiza las técnicas policiales, la violencia en el deporte (Hooligans) y el mantenimiento del orden público. - Trevi III: (desde 1985) destinado a la criminalidad organizada y al tráfico de drogas.

	- Trevi IV: (desde 1988) también denominado <i>ad hoc</i> o Trevi 92, analiza las consecuencias policiales de la supresión de fronteras interiores previstas en el Acta Única Europea.
--	--

El establecimiento de un Estado Policial, implica la implementación de la estrategia norteamericana de tolerancia cero, objeto de análisis en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO CUARTO

EL DERECHO PENAL COMO RAZÓN INSTRUMENTAL.

No es la excepción sino el Estado de excepción lo que confirma la regla ¿cuál regla? Para que no se pueda responder a esta pregunta se proclama el Estado de excepción.

Erich Fried (La regla) De cien poemas apátridas.

4.1 Sistema unidimensional de dominación.¹⁷¹

La integración social iniciada con la fragmentación de los Imperios Europeos en Estados, permitió fijar las condiciones estructurales para el desarrollo a nivel mundial del sistema económico capitalista e imponer un dominio global de las relaciones sociales.¹⁷² A finales del siglo XX, hemos visto que el modelo del Estado benefactor fue útil para consolidar la estructura social y el apogeo del modelo económico unidimensional a través de la estética del consumo llevada al cabo por los medios masivos de comunicación, los servicios financieros y de mercado transnacionalizados, asociados con la eliminación de prestaciones sociales del Estado, el desempleo y el efecto colateral de la represión punitiva.

La dominación económica global ha dado lugar a la creación de una nueva dependencia y a la gestación de nuevos centros de poder

¹⁷¹ Herbert, Marcuse, *El Hombre Unidimensional*, sostiene en esta obra, que la unidimensionalidad de la sociedad, del pensamiento y del hombre, constituyen en punto de llegada de la razón instrumentalizada promovida por el capitalismo avanzado, en Páez Díaz de León, Op.Cit., p. 423.

¹⁷² El desarrollo de las tecnologías de comunicación y transportes proporcionó a los procesos de producción una movilidad y flexibilidad geográficas nunca antes vistas en la historia. Fue esa movilidad geográfica la que hizo posible la conceptualización y utilización real del planeta como un solo lugar de producción transnacional, en Dieterich, Heinz, *La Sociedad Global*, México, editorial Joaquín Mortiz, 1996, p. 56.

controlados por las grandes corporaciones multinacionales, como nos muestran Hans-Peter Martin y Harald Schumann:

En septiembre de 1995, la fundación dirigida por Mijail Gorbachov, convocó a 500 políticos, empresarios y científicos de primer nivel de los cinco continentes, con el propósito de definir la dirección del siglo XXI. Antiguos y experimentados líderes mundiales como George Bush, George Shultz o Margaret Thatcher se encuentran con los nuevos señores del planeta, como el presidente de la CNN, Ted Turner. Durante tres días quieren reflexionar en total concentración, en pequeños círculos de trabajo, con los *global players* del mundo informático y financiero, pero también con los sumos sacerdotes de la economía, los profesores del ramo de las Universidades de Stanford, Harvard y Oxford. También los emisarios del libre comercio venidos de Singapur y, naturalmente de Pekín. Los pragmáticos de Fairmont reducen el futuro a un par de números y un concepto: "20 a 80" y *tittytainment*. Según el cual el 20% de la población activa bastará para mantener en marcha la economía mundial. Ese 20% participará, por tanto, activamente en la vida, el beneficio y el consumo, no importa en qué país. el 80% tendrá grandes problemas. En el futuro, la cuestión será *to have or be lunch*, comer o ser comido. *Tittytainment* es una combinación de *entertainment* y *tits*, pechos en argot americano. El buen humor de la frustrada población del mundo podría mantenerse con una mezcla de entretenimiento aturridor y alimentación suficiente. El modelo del mundo del futuro sigue la fórmula 20 a 80. Se perfila la sociedad de una quinta parte, en la que los excluidos tendrán que ser calmados con *tittytainmet*.¹⁷³

Las estrategias del orden mundial, tales como, la integración de un mercado mundial, la mayor interdependencia económica, el abandono de las políticas sociales legitimadoras del orden social capitalista y el avance de las políticas de privatización de la asistencia social son parte de la reestructuración del modelo estatal, así la transformación del Estado como mediador entre la lógica de la ganancia y la lógica de las necesidades sociales es la coyuntura para la apropiación privada del espacio público que

¹⁷³ Hans-Peter y Schumann, Op.Cit., p. 7 11

exigen la interacción de unidades políticas soberanas y consecuentemente su observancia en las decisiones políticas internas; sin duda también significan una transformación del sistema de control y dominación del Estado nacional: el ejercicio del poder punitivo mundial dentro de los espacios geográficos locales.

La necesidad permanente del mantenimiento del sistema de producción capitalista, implica el cambio ideológico a través de la propaganda neoliberal de la posmodernidad, una visión omniabarcadora de las relaciones sociales centrada en la reordenación de la dominación política, económica y cultural, con el fin de reducir los riesgos de la integración global, justificando las medidas punitivas basadas en la ideología penal de la tolerancia cero, que permita consolidar el orden mundial.

La implementación de un nuevo mecanismo de disciplinamiento social denominada: tolerancia cero, es el instrumento de gestión de la miseria, que tiene como fin la estabilización funcional de las expectativas y aceptación en el Estado de excepción, una política punitiva afianzadora de la racionalidad instrumental posmoderna. El disciplinamiento de los sectores considerados de riesgo mediante la neutralización y exclusión en prisiones es el reto del nuevo modelo Estatal, que necesita de las medidas punitivas para garantizar su implementación, difusión y consecuentemente de la ghettificación ciudadana. La criminalización de la pobreza no es una cuestión nueva, el análisis de la pena y estructura social de Georg Rusche y Otto kirchheimer hacen referencia de los mecanismos punitivos al servicio del modo de producción.¹⁷⁴

¹⁷⁴ Constituye una obviedad la mera afirmación de que las formas específicas de castigo corresponden a una etapa determinada del desarrollo económico. Es evidente por ejemplo, que la

La política criminal genocida en el ocaso del Estado nacional es propia de la tiranía del sistema político transnacional implementada con la estrategia de la seguridad mundial. La seguridad del sistema de dominación unidimensional tiene como objetivo eliminar todo tipo de riesgo para la integración social posmoderna, entendiendo éste como cualquier variable que atente contra esa racionalidad instrumental justificadora de las medidas punitivas; de modo que el concepto social de la inseguridad es propio de los estados policíacos, que a través de las campañas de la ley y orden, ejercen la violencia institucional como forma de solución de los conflictos sociales bajo la única óptica del panpenalismo, una razón instrumental que somete la vida del hombre a la funcionalidad del sistema de dominación unidimensional.

4.2 El modelo de seguridad nacional como precedente del nuevo ethos penal.

Las estrategias de control social son sistematizadas en la doctrina de la seguridad nacional, una doctrina de guerra cuyo primer efecto es la identificación del campo de amigos y el campo de los enemigos.¹⁷⁵

Por seguridad nacional, sostiene Sánchez Sandoval, debemos entender *"el conjunto de medios legítimos e ilegítimos que utilizan los grupos de poder reales, ya sean nacionales o internacionales con el fin de desarrollar y mantener un determinado sistema ideológico de producción,*

esclavitud como forma punitiva resulta impracticable fuera de una economía de este tipo, que el trabajo carcelario es imposible sin fábricas e industrias, o que las sanciones pecuniarias no son posibles sin una economía monetaria, en Rusche, Georg y Kirchheimer, Otto, *Pena y Estructura Social*, Bogotá, Colombia, editorial Temis, 1984, p. 13.

¹⁷⁵ Mattelart, Armand, *Ideología, Información y Estado Militar, en comunicación e ideologías de la seguridad*, Barcelona, España, editorial Anagrama, 1978. p. 44

*tanto dentro de sus propios países, como en aquellos sobre los cuales ejercen su hegemonía*¹⁷⁶

La aparición de esta doctrina concuerda con el ocaso del sistema estatal y la adecuación al proceso global del sistema capitalista, que exige el repliegue de las libertades y reforzamiento del control social, mediante leyes de excepción contra el enemigo interior o doméstico. Armand Mattelart,¹⁷⁷ anota como ejemplos de las políticas de excepción en previsión del orden existente contra los riesgos de la discontinuidad:

- La multiplicación de legislaciones antiterroristas.
- La caza de sospechosos.
- Los controles reforzados.
- El intercambio multinacional de ficheros.
- La delación anónima.
- Las requisiciones.
- Los límites al derecho de huelga.

El Estado de excepción es el Estado de la represión, donde el concepto de protección y seguridad se convierte en represión para sostener la conciencia de la seguridad mundial, constituyéndose una estrategia de guerra total en diversos frentes: económico, financiero, político, psicológico y científico; para asegurar la integración social posmoderna y un sistema de dominación permanente.

La historicidad de esta doctrina norteamericana surge después de la Segunda Guerra Mundial. Su emanación legal es el National Security Act de

¹⁷⁶ Sánchez Sandoval, Augusto, *Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional*, México, INACIPE, 2000, p. 89.

¹⁷⁷ Mattelart, A., *Op.Cit.*, p. 47.

1947 y su legitimación se encuentra en su doctrina del destino manifiesto de la nación norteamericana, que trae consigo el Consejo de Seguridad Nacional y la Agencia Central de Información.

Las concepciones “objetivos nacionales” y “proyecto nacional”, son la directriz de los cambios del modelo estatal y la expansión del sistema económico unidimensional, como respuesta a la necesidad de resolver el malestar de la globalización y garantizar la producción y extracción de la plusvalía como estrategia del capitalismo transnacional, que trae consigo la renuncia institucional de las políticas sociales reconocidas por el Estado.

En este mismo sentido, James H. Mittelman, expresa que el “*Estado en su capacidad cortesana está con los intereses más poderosos de la economía política global, fortaleciendo su cociente coercitivo mezclado con procedimientos electorales y democráticos. Las facultades de la policía se amplían para la seguridad de los detentadores del poder estatal y sus beneficiarios, no de la ciudadanía. El Estado se fortalece adoptando medidas como vigilancia computarizada de las finanzas y creando fuerzas policíacas transnacionales*”.¹⁷⁸

4.3 La nueva razón penal: tolerancia cero.

El nuevo sentido común penal denominado “tolerancia cero” es la razón penal concebida en los Estados Unidos, que apunta a la criminalización de la miseria y que por su funcionalidad política y económica, se internacionaliza a semejanza de la ideología económica

¹⁷⁸ H. Mittelman, James, *El Síndrome de la Globalización, Transformación y resistencia*, México, siglo XXI editores, 2002, p. 45, 46 y 47.

neoliberal. Para abordar este tema, nos apoyamos en la investigación de Loïc Wacquant, en su obra *Las Cárceles de la Miseria*.¹⁷⁹

Wacquant describe la creciente tendencia de instalar Estados policíacos en los países de economía neoliberal, un programa ultrarrepresivo, que para vender ‘tolerancia cero’ han tenido que fraguar datos y ocultar estadísticas, montando una campaña mediática de la ley y el orden, que más parece una política de “*limpieza de clase*”, fomentada como panacea universal de la política policial, con el discurso de una calidad de vida.¹⁸⁰

Adam Crawford, conceptualiza la tolerancia cero, del modo siguiente: “*El concepto de “tolerancia cero” es una designación errónea. No implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible – por no decir intolerable-, sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas. ¿Dónde está la “tolerancia cero” de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las*

¹⁷⁹ Loïc Wacquant, *Las Cárceles de la Miseria*, Buenos Aires, Argentina, ediciones Manatíal, S.R.L., 2000.

¹⁸⁰ La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su página Web informa: “Mejorar la calidad de vida. Una de las estrategias claves en el combate a la delincuencia en Nueva York fue la “Iniciativa por la Calidad de Vida”, conocida incorrectamente en los medios de comunicación como “Tolerancia Cero”. Este término puede generar reacciones negativas en quienes no conocen su significado, debido a que asumen que implica ausencia de compasión, brutalidad policial o la represión de las libertades civiles. Sin embargo, la esencia del concepto, no es la tolerancia, sino la confianza. Confianza en que un oficial de policía puede hacer valer una amplia gama de recursos, a fin de evitar situaciones que deterioren la calidad de vida de la comunidad; desde una llamada de atención, hasta la puesta a disposición del infractor. El objetivo finalmente es uno: detener la comisión del acto antisocial y evitar su repetición... La “Iniciativa de la Calidad de Vida” constituye tan sólo una de las estrategias instrumentadas por el Departamento de Nueva York para reducir el crimen. Por lo tanto, sostener que se pretende reducir los delitos graves, únicamente a través de la detención de todo individuo que cometa alguna de las conductas señaladas en la Ley, es un planteamiento simplista y engañoso. Ciertamente, los delincuentes se conducen habitualmente por fuera de la norma, cometen infracciones o incurren en comportamientos antisociales, esto incrementa las posibilidades de su identificación y detección. Sin embargo, esto no justifica el acoso sistemático a la mayoría de los ciudadanos que cumplen con la ley, por parte de la policía. www.ssp.df.gob.mx/htmls/segur_prog_giuliani.html.

*infracciones contra la salud y la seguridad? En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas en nombre de la “tolerancia cero” como estrategias de “intolerancia selectiva”*¹⁸¹

Nos adherimos a este concepto, pues el uso de la técnica del “stop and frisk”, es la medida emblemática de la “tolerancia cero”, consistente en controlar, detener y en caso de necesidad someter a una revisión en la calle, a cualquier persona que pueda ser considerada por la policía como sospechosa de un crimen o delito.¹⁸² Esta política penal reemplaza la retirada social del Estado y por tanto, el sistema judicial es útil para castigar y reprimir a los que arrojen basura, insulten, pinten graffiti, pues el discurso de la *teoría de la ventana rota* es precisamente “*la sanción ejemplificativa de actos vandálicos para impedir que se desarrollen conductas delictivas más graves*”.¹⁸³

Esta doctrina de política criminal comienza entre 1975 y 1985, con la llegada de Margaret Thatcher y Ronald Reagan al gobierno de sus respectivos países y desmantelamiento del modelo del Estado keynesiano de bienestar, a través de la privatización de la política pública, asistida por los Institutos: American Enterprise Institute, Cato Institute, Heritage Foundation y el Manhattan Institute.

La teoría llamada “*ventana rota*” formulada en 1982 por James Q. Wilson y George Kelling del Manhattan Institute, sostiene que si se lucha

¹⁸¹ Adam Crawford, *Crime Prevention and Community Safety: Politics, Policies and Practices*, Londres, Longman, 1998, p. 155.

¹⁸² Loïc Wacquant, Op.Cit., p. 15

¹⁸³ *Ibid.*, p. 50

paso a paso contra los pequeños desórdenes cotidianos, se logra hacer retroceder las grandes patologías criminales.¹⁸⁴

La obra de George Kelling y Catherine Colle, *Fixing Broken Windows: Restoring Order and Reducing Crime in Our Communities* (reparar las ventanas rotas: la restauración del orden y la disminución del delito en nuestras comunidades) justifica teóricamente la reorganización de la actividad policial impulsada por William Bratton.¹⁸⁵

El objetivo es eliminar los riesgos de la reestructuración social mediante del hostigamiento permanente a los pobres en los espacios públicos (calles, plazas, estaciones, ómnibus y subterráneos), la aplicación inflexible de la ley contra infracciones menores derivados de la ebriedad, el ruido y la mendicidad, vinculados específicamente a las personas sin techo; para ello se emplean tres medios:

- a) El aumento de recursos humanos y equipamientos de las brigadas policiales.

¹⁸⁴La “Iniciativa por la Calidad de Vida” tiene su antecedente en la Teoría de las Ventanas Rotas de los criminólogos J. Wilson y G. Kelling, la cual sostiene que tolerar infracciones y delitos menores genera un ambiente que propicia la comisión de delitos más graves. De ahí la importancia de que sean debidamente sancionados los delitos, por menores que parezcan. Esta teoría parte de la premisa de que el desorden y el crimen se encuentran ligados en forma intrínseca. El descontrol social tolerado por las autoridades envía un mensaje a los delincuentes potenciales: las conductas antisociales no serán sancionadas. Es decir, si en un edificio se deja sin reparar una ventana rota, esto invita a que se rompan las demás ventanas. Al final, el desorden atenta en forma progresiva contra los estándares de vida de los ciudadanos y hace vulnerable a la comunidad frente al delito. Con estos antecedentes, el Sr. Giuliani puso en marcha una reestructuración a fondo del Departamento de Policía y asumió la función de “mantener el orden”, misma que había sido desplazada, en las últimas décadas, por la función de “combate al crimen”, en www.ssp.df.gob.mx/htmls/segur_prog_giuliani.html.

¹⁸⁵ Loïc Wacquant, Op.Cit., p. 30

- b) La reasignación y ampliación de las facultades operativas a los elementos policíacos con la obligación de obtener resultados en términos cuantitativos y,
- c) El uso de una red de microcomputadoras instaladas en las patrullas para la consulta inmediata del historial personal del sospechoso.

La innovación de William Bratton apunta hacia el panóptico social o a la teoría orwelliana, por las características que presenta: aumento del armamento policíaco, empleo de dispositivos especializados de observación, uso sistemático de la informática y el excesivo aumento de los recursos destinados al mantenimiento del orden.

William Bratton, Rudolph Giuliani, James Q. Wilson y George Kelling, son los evangelizadores norteamericanos del Estado policial y penal con el slogan de "mano dura" y que estratégicamente imponen las medidas policiales ultra represivas, como puede desprenderse de las actividades de Rudolph Giuliani, ex alcalde de Nueva York, por su parte, empleó una extraordinaria actividad policíaca con el fin de bajar la criminalidad, teniendo como consecuencia el exceso de los recursos económicos, aumento de los efectivos de las fuerzas del orden, escalada de las denuncias por abuso y violencias policiales, crecimiento continuo de la cantidad de personas detenidas y encarceladas, desconfianza y temor crecientes de la población de los barrios pobres y notable deterioro de las relaciones sociales entre la comunidad afroamericana e hispanoparlante y la policía.¹⁸⁶

¹⁸⁶ *ibid*, p. 13

4.3.1 Funcionalidad política de la instrumentalización de la tolerancia cero.

La doctrina de la tolerancia cero es el ethos punitivo para justificar el ascenso del Estado penal y que por su funcionalidad política se internacionaliza en formas más o menos modificadas, paralelamente a la ideología económica, una política criminal es decir, la actual política criminal es sancionar con eficacia la intransigencia de las clases pobres, por tanto, la tolerancia cero es concretamente la penalización de la miseria.¹⁸⁷

La funcionalidad política de esta doctrina, es asumida tanto por las fuerzas políticas de izquierda y de derecha, como una política de vanguardia mediante la cual, el Estado reprime y corrige los comportamientos denominados antisociales en aras del control social mediante el despliegue de una red policial para controlar la inseguridad social en las regiones de miseria.¹⁸⁸

La estrategia de esta política criminal tiene las características siguientes:

¹⁸⁷ Ibid, p. 50

¹⁸⁸ Un factor fundamental en el éxito alcanzado por el Departamento de Policía en Nueva York fue la creación e instrumentación de un sistema eficiente de medición criminal y evaluación del desempeño policial denominado CompStat. El nombre de CompStat proviene de la abreviación de "Compare States" en inglés, sistema diseñado para comparar estadísticas, proveer información actualizada sobre la incidencia delictiva, hacer mapas de los delitos, plantear estrategias anticrimen, solucionar problemas a nivel de zonas de patrullaje y entablar una comunicación entre los sectores. El objetivo de CompStat es transformar el proceso de toma de decisiones en las corporaciones policiales, crear una cultura de rendición de cuentas y aumentar la eficacia policial. CompStat parte del principio de que el reporte adecuado de la actividad policial es la base para generar estadísticas confiables que permitan diseñar estrategias para la prevención del delito y mecanismos para la evaluación de resultados. CompStat tiene un claro objetivo de administración eficiente que busca fijar metas, elaborar planes y aumentar el número de detenciones, en www.ssp.df.gob.mx/htmls/segur_prog_giuliani.html.

1. *Hiperinflación carcelaria.*

El crecimiento de las población reclusa en el aparato carcelario o en los establecimientos de detención bajo la política de "todo cárcel" se caracteriza por el encierro de personas detenidas por casos relacionados con estupefacientes, robos o simples perturbaciones del orden público

2. *Extensión horizontal de la red penal.*

Ante la imposibilidad de construir o ampliar las instalaciones carcelarias, en los Estados Unidos de América se emplean la prisión domiciliaria, la vigilancia telefónica y la vigilancia electrónica (pulseras).

3. *El crecimiento desmesurado del presupuesto para el sector penitenciario dentro de la administración pública.*

La bulimia carcelaria implica la expansión del sector penal dentro de las administraciones federales y locales, es decir, un aumento del presupuesto destinado a las prisiones para la ejecución de las medidas siguientes: Empleo de las innovaciones tecnológicas en materia de video e informática para mejorar la productividad de la vigilancia; transferencia de los costos del encarcelamiento a los presos y sus familias; reintroducción del trabajo no calificado masivo en las cárceles.

4. *Resurgimiento y prosperidad de la industria privada de la prisión.*

La transición del Estado social al Estado penal en Estados Unidos extiende a la justicia la ideología de la mercantilización que se orienta a la negociación de los programas de asistencia a los indigentes, es decir, a la privatización el encierro.¹⁸⁹

¹⁸⁹ Loïc Wacquant, Op.Cit., p. 96

La expansión de las actividades carcelarias está acompañada de una industria privada de la prisión. Las empresas suministran personal de guardia y servicios, ofrecen una gama de bienes y actividades necesarios para la detención: financiamiento, construcción, mantenimiento y administración de instalaciones, seguros, empleados y hasta la búsqueda y transporte de los presos procedentes de otras jurisdicciones. Así también, algunas empresas fabrican artículos como: esposas con protección para las muñecas y armas de asalto, cerrojos y rejas a prueba de fallas, mobiliario para celdas como retretes de una sola pieza, elementos cosméticos y alimentarios, sillas de inmovilización y uniformes de extracción, cinturones electrificados de descarga mortal, sistema de vigilancia electrónica y de telefonía de última generación, tecnologías de detección e identificación, programas de computación para el tratamiento de datos administrativos, judiciales y sistemas de purificación de aire, celdas desmontables y hasta un camión quirófano para operaciones de urgencia en el patio del penal.¹⁹⁰

5. *La política carcelaria de affirmative action.*

La hiperinflación carcelaria en Estados Unidos, está acompañada por una ampliación de acciones punitivas, y por lo tanto, *“los operativos policíacos de neutralización se ejercen prioritariamente sobre las familias y los barrios de enclaves negros de las metrópolis”*.¹⁹¹

¹⁹⁰ ibid. p. 98

¹⁹¹ ibid. p. 99

4.3.2 La industria del castigo.

El Estado penal como aparato administrativo productivo en el sistema unidimensional de dominación, se constituye con la puesta en vigencia de una política de criminalización de la miseria, la imposición del trabajo asalariado precario y la configuración de los programas sociales en sentido restrictivo y punitivo. Por tanto, la prisión asume los aspectos siguientes:

- a) Imbricación entre prisión y mercado del trabajo no calificado contribuyendo el sistema penal a la reordenación de los segmentos inferiores del mercado laboral.
- b) Imbricación entre la prisión y mantenimiento del orden racial.
- c) Mercantilización de la asistencia social y la lógica panóptica punitiva.
- d) Restricciones presupuestarias y la moda política de “menos Estado”, incitan a la mercantilización de la asistencia social y de la prisión.
- e) Los pobres y los presos son rentables para la racionalización del castigo, de tal modo que el Estado ya sólo responde con el endurecimiento de su intervención penal.

Estas estrategias del poder, señala Wacquant,¹⁹² es derivada de las medidas de “ajuste estructural” impuesta por los proveedores de fondos internacionales como condición de ayuda a los países endeudados y, por extensión, las políticas económicas neoliberales que triunfaron en todos los países capitalistas avanzados durante las dos décadas: austeridad presupuestaria y regresión fiscal, achicamiento de los gastos públicos, privatización y fortalecimiento de los derechos del capital, apertura sin límites de los mercados financieros y los intercambios, flexibilización del trabajo asalariado y reducción de la cobertura social. En lo sucesivo, es

¹⁹² *ibid.* p. 71

conveniente extender esta noción a fin de que englobe el tratamiento punitivo de la inseguridad y la marginalidad social que son las consecuencias lógicas de esas políticas.

La clave de la prosperidad estadounidense está en una fórmula simple: menos Estado y más privatización. Por ejemplo sostiene Wacquant,¹⁹³ *Corrections Corporation of America* es la primera empresa de encarcelamiento de Estados Unidos, que por el volumen de sus negocios (cuatrocientos millones de dólares) y la cantidad de detenidos (cerca de cincuenta mil) el rendimiento de sus títulos en el mercado bursátil Nasdaq, en diez años, multiplicó su valor. Así también, Sir Edward Gardiner, Presidente de la Comisión de Asuntos Interiores de la Cámara de los Lores, descubrió las virtudes de la privatización penitenciaria e instaló en Inglaterra los presidios con fines de lucro, porque el número de internos en las cárceles privadas de Inglaterra aumentó de doscientos en 1993 a cerca de cuatro mil. En tanto que las empresas *Corrections Corporation of America*, *Correctional Services Corporation*, *Securicor* (con sede en Londres) y *Wackenhut* comenzaron a cotizar la industria carcelaria en la bolsa Wall Street.

4.3.3 Mundialización de la razón penal instrumental: limpieza de clase.

Desde Nueva York, la doctrina de la “tolerancia cero”, instrumento de legitimación de la gestión policial y judicial de la pobreza, se propaga y con ella la retórica militar de la “guerra” al crimen. Esta doctrina es elogiada como el remedio universal y de aplicación simple, su internacionalización pone en relieve el retroceso del sector social del Estado y el despliegue de

¹⁹³ Ibid. 53 y 98

su brazo penal. De hecho, Nueva York es el escaparate mundial de la doctrina de la "tolerancia cero" para perseguir agresivamente a la pequeña delincuencia y expulsar a los mendigos y los sin techo de los barrios pobres.¹⁹⁴

La mundialización de esta razón penal, se observa como sigue:

En América:

En agosto de 1998, el presidente de México, lanza una "cruzada nacional contra el crimen" por medio de medidas presentadas como "las más ambiciosas de la historia del país" su objetivo manifiesto es "imitar programas como el de la tolerancia cero" de la ciudad de Nueva York; desde entonces y hasta la fecha se reitera el discurso de la guerra total a la delincuencia.¹⁹⁵

El informe de Rudolph Giuliani de 7 de agosto de 2003,¹⁹⁶ con respecto al diagnóstico de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el estudio de la criminalidad, señala 146 medidas, entre las que

¹⁹⁴ Ibidem, p. 28

¹⁹⁵ Carlos Fazio sostiene que en países como Chile, Nicaragua, Colombia, México y Brasil, la violencia delincuencia y la inseguridad ciudadana pasaron a ser los principales motivos de miedo y preocupación, desplazando temas como el empleo, la vivienda, la salud y la educación. Una suerte de psicosis colectiva se apodera de la población. Inseguros, los ciudadanos comenzaron a "privatizar" la violencia buscando formas de autodefensa. Se dio así un auge de las empresas privadas de seguridad, y de modo paralelo surgió una visible arquitectura del miedo amurallado en ciudades... Asentamientos-dormitorio tipo fortaleza con casas enrejadas y provistas de cuatro cerraduras, que están custodiadas por hombres armados y perros amaestrados, en barrios sellados al exterior por casetas de vigilancia, retenes y barreras levadizas, a lo que se suma el control de documentos de peatones y vehículos... A su vez, en muchos ámbitos urbanos, los circuitos cerrados de televisión se multiplican en gestos orwellianos. Igual ocurre en varios puntos de la Ciudad de México, donde las cámaras ocultas han sido colocadas no sólo para detectar delincuentes sino con fines de inteligencia y control urbano, en La privatización del Miedo, Del gatillo fácil a la tolerancia cero, Diario la Jornada, 19 de marzo de 2000.

¹⁹⁶ En www.ssp.df.gob.mx/htmls/segur_prog_giuliani.html.

destacan: la implementación del sistema CompStat para la modernización de la policía: policías encubiertos; instalación de cámaras en puntos críticos; control de distribución de droga; sistemas de control de calidad de la Dependencia; acceso de la policía al historial de delincuentes y toma de huellas y fotografías a los detenidos. En cuanto a la Calidad de Vida se propone: utilización de alcoholímetros, integrar la unidad de Control de Graffiti, facultades para el control de la prostitución, medidas efectivas de control para evitar la proliferación de franeleros y limpia-parabrisas, atención a los niños de la calle e indigentes, y sanción efectiva al alcoholismo en la vía pública y control de expendios que venden bebidas a menores. Por lo que se refiere al sistema de Justicia Criminal se establecen: nuevas facultades a la policía; aumentar el número de policías judiciales y perfeccionar el control del Ministerio Público sobre las investigaciones; sustituir el juicio escrito por el juicio oral ante el Juez y juicios rápidos para los casos de flagrancia. También se proponen reformas legales para proteger zonas escolares y campañas de publicidad para legitimar sus acciones.

En Buenos Aires, el Ministro de Seguridad y Justicia, en septiembre del mismo año, señala que la provincia Argentina también aplicará "la doctrina elaborada por Giuliani".

En Enero de 1999, el gobernador del Estado de Brasilia anuncia la aplicación de la "tolerancia cero" mediante la contratación inmediata de ochocientos policías civiles y militares.

En Europa:

En diciembre de 1998, Francia pone en práctica el programa “suena el teléfono” como programa de una “tolerancia cero a la francesa”.

En enero de 1999, en la región de Frankfurt se libra una campaña sobre el tema de la “Nul Toleranz” contra el crimen y la inmigración.

En Italia, la “moda repressiva” con la firma de Giuliani hace furor desde 1997. En 1999 se implanta la “toleranza zero” para aplicarla no sólo a la pequeña y mediana delincuencia, sino también a los malos conductores en la vía pública.

En Londres, el Adam Smith Institute, Center for Policy Studies y el Institute of Economic Affairs (IEA) actuaron concertadamente para difundir las concepciones neoliberales en materia económica y social, como también las tesis punitivas elaboradas en los Estados Unidos e introducidas durante el gobierno de John Major y luego retomadas por Tony Blair.

En África:

En febrero de 1999, Ciudad del Cabo en Sudáfrica, lanza una vasta operación de “tolerancia cero” que apunta a refrenar una ola de violencias de índole terrorista presuntamente sostenidas por grupos islámicos radiales opuestos a la corrupción gubernamental. Esta copia sudafricana implica: barreras y controles policiales entre barrios, incursiones de comandos de choque armados en las zonas pobres en torno a Water Front, el enclave rico y turístico del centro de la ciudad.

4.4 Hacia el panoptismo social global: la instrumentalización del sujeto.

Las políticas criminales actualmente son más duras, omniabarcadoras y discursivamente encaminadas a la defensa social, que se reducen a la sanción de delitos contra el capital y para ello, la policía refuerza los operativos, se amplían los delitos graves, se reducen las posibilidades de libertad condicional y la evolución punitiva del sistema judicial y penitenciaria da prioridad al costo-ganancia y eficiencia retributiva económica.

La ideología de la ventana rota imprime la necesidad de la paradoja entre el principio liberal y neoliberal de dejad hacer, dejar pasar; ahora, se trata de no dejar pasar nada, castigar desde el primer delito.

En la razón instrumental de la tolerancia cero, el sujeto ya no recibe el atributo de delincuente sino simplemente "sospechoso" y como tal, se vulneran sistemáticamente sus derechos constitucionales. En este momento, pueden abandonarse las teorías de la rehabilitación, resocialización y readaptación, la finalidad ahora, no es prevenir el delito ni dar tratamiento a los delincuentes, sino aislar grupos sospechosos y neutralizar a sus miembros más perturbadores mediante un seguimiento de sus comportamientos a través investigaciones que incluyen sospechosos, víctimas, testigos, parientes, vecinos y de los clientes del aparato policial y judicial.

Los dogmas de la nueva religión penal fabricada en los Estados Unidos para mejor "domesticar" a los sectores de la clase obrera reacios a

la disciplina del trabajo asalariado precario y mal pago, son diseminados por los expertos que promueven el derecho a la seguridad.¹⁹⁷

La mercantilización de la criminalidad y su persecución a través de la industria cultural, construye y proyecta la imagen pública de la amenaza de la criminalidad, en forma espectacular y omnipresente, para la oferta de productos de seguridad, el crecimiento de la industria de la seguridad privada y la consecución de los intereses electorales de los partidos políticos.

Ante todo, la razón de Estado se consiste en un gobierno en consonancia con la potencia del Estado. Es un gobierno cuya meta consiste en aumentar esta potencia en un marco extensivo y competitivo.¹⁹⁸ ¿Cuál gobierno? El gobierno mundial.

El gobierno mundial instrumentaliza al sujeto en el panoptismo social global a través del terrorismo jurídico penal, cuyas reglas construyen el sistema ideológico, político, jurídico penal posmoderno. La posmodernidad político-jurídica, apunta Sánchez Sandoval,¹⁹⁹ consiste en *“la imposición de reglas de control social internacional: Para legitimar y dar cauce jurídico a las nuevas necesidades de control, renunciando a los principios generales del derecho moderno; Legalizar el actuar abusivo de la autoridad; Militarizar silenciosamente las instituciones estratégicas y desarrollar la tecnología de la vigilancia cercana y permanente del ciudadano, a través de la policía, son los principios de la seguridad del nuevo orden económico mundial”*.

¹⁹⁷ *ibid.* 57

¹⁹⁸ Foucault, Michel, *“Omnes et Singulatim: Hacia una crítica de la razón política”*, en *Tecnologías del Yo y otros textos afines*, Barcelona, España, ediciones Paidós Ibérica, ICE, Universidad Autónoma de Barcelona, 1991, p. 127.

¹⁹⁹ Sánchez Sandoval, Augusto, *Derechos Humanos y el Sistema de Política Criminal Transnacional* (ponencia).

Con esos objetivos, afirma Sánchez Sandoval,²⁰⁰ se adoptó en Viena, Austria el 20 de Diciembre de 1988, la *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*²⁰¹ que fija los principios del control formal posmoderno transnacional, vinculante jurídicamente para México, pues adquirió rango constitucional en virtud del artículo 133 de nuestra Carta Magna,²⁰² los países firmantes pierden su soberanía jurídica, no sólo en lo relacionado con delitos de narcotráfico, sino sobre cualquier otro tipo de delitos organizados, aunque éstos tengan carácter *político*, porque la Convención prohíbe, que a un delito se le dé ese carácter, aunque en derecho lo sea. Con la *Convención*, se invierte toda la racionalidad jurídica de la modernidad que se había decantado a lo largo de los últimos dos siglos respecto a la territorialidad de la ley y a los principios generales de derecho,²⁰³ de tal manera que de ella se pueden derivar los nuevos principios del Derecho Penal posmoderno transnacional:

- a) Principio de 'Incrimación Penal por sólo Sospecha': La modernidad exigía la realización de una conducta que transgrediera una norma jurídica. Para la posmodernidad contenida en la Convención, basta con la *sospecha* de que alguien está involucrado en la delincuencia organizada, para incriminarlo, detenerlo y

²⁰⁰ Ibidem.

²⁰¹ Esta convención fue ratificada por México y promulgada a través del Diario Oficial de la Federación el 5 de Septiembre de 1990, en que aparece su texto completo.

²⁰² Art. 133. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "*Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado serán la Ley Suprema de toda la Unión....*"

²⁰³ Cfr. Saavedra, E. y Del Olmo R. "La Convención de Viena y el Narcotráfico". Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1991. Cfr. Alicia González Vidaurri. "Globalización, Post-modernidad y Política Criminal" en *Revista Brasileira de Ciências Criminais*. Año 9, Octubre-Diciembre 2001, *Instituto Brasileiro de Ciências Criminais*. IBCCRIM. Editora Revista dos Tribunais. Sao Paulo, Brasil, p. 16 a 19.

arraigarlo. Para ello basta con presumir "de las circunstancias objetivas del caso", la intención, el conocimiento o la finalidad de los elementos que constituyen los delitos que la convención define, para atribuirlos a título de responsabilidad penal a una persona (Ver la Convención, artículo 3, numeral 3).²⁰⁴

b) Principio de Utilización de la Analogía en Materia de Penal: La modernidad la excluía del Derecho Penal, pero la Convención la admite para agravar los delitos, cuando al sujeto imputado se le conozcan "declaraciones de culpabilidad anteriores", por delitos análogos a los que se le inculpan, ya sea por tribunales extranjeros o del propio país (Artículo 3, numeral 5, h).²⁰⁵

c) Principio de Discrecionalidad de las Autoridades: El derecho moderno la prohibía y sólo permitía a los servidores públicos hacer lo que la norma expresamente les autorizaba. La posmodernidad global alienta a las partes firmantes para que todas las normas permitan "discrecionalidad" en las autoridades, conforme al derecho interno y se ejerza con la máxima eficacia para el enjuiciamiento de los delitos contenidos en la convención (Artículo 3, numeral 6).²⁰⁶

²⁰⁴ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 3: *El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.*

²⁰⁵ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 5, inciso h: *Una declaración de culpabilidad anterior, en particular por delitos análogos, por tribunales extranjeros o del propio país, en la medida en que el derecho interno de cada una de las Partes lo permita.*

²⁰⁶ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 6: *Las partes se esforzarán por asegurarse de que cualesquiera facultades legales discrecionales conforme a su derecho interno, relativas al enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se ejerzan para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión*

d) Principio de No Utilización de los beneficios penitenciarios: La modernidad inventó los sustitutivos penales y los beneficios penitenciarios. La posmodernidad de la Convención recomienda que dada la gravedad de los delitos enumerados en el párrafo 1 del art. 3, los tribunales y las autoridades deben demorar los beneficios de libertad anticipada o de la libertad condicional (Artículo 3, numeral 7).²⁰⁷ Si la modernidad alcanzó el momento en que las prisiones fueron abiertas o semi-abiertas, la posmodernidad instituye la prisión de máxima seguridad.

e) Principio de No prescripción de la Acción Penal ni de la Pena. Se exhorta a las partes para que prolonguen los plazos para evitar que prescriban los delitos y las penas (Artículo 3, numeral 8).²⁰⁸

f) Principio de 'Negación del Concepto Teórico de Delito Político', la Convención rechaza que a cualquier delito en ella contenido, se le califique como político, o se alegue que está políticamente motivado (Artículo 3, numeral 10).²⁰⁹

respecto de esos delitos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de ejercer su efecto disuasivo en lo referente a la comisión de esos delitos.

²⁰⁷ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 3º Delitos y Sanciones, numeral 7: *Las partes velarán por que sus tribunales o demás autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad de los delitos enumerados en el párrafo 1 del presente artículo y las circunstancias enumeradas en el párrafo 5 del presente artículo al considerar la posibilidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de alguno de estos delitos.*

²⁰⁸ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 3º Delitos y Sanciones, párrafo 8: *Cada una de las Partes establecerá, cuando proceda, en su derecho interno un plazo de prescripción prolongado dentro del cual se pueda iniciar con el procesamiento de cualquiera de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo. Dicho plazo será mayor cuando el presunto delincuente hubiese eludido la administración de justicia.*

²⁰⁹ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 3º Delitos y Sanciones, párrafo 10: *A los fines de la cooperación entre las Partes prevista en la presente Convención, en particular la cooperación prevista en los artículos 5, 6, 7 y 9, los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo no se considerarán como delitos*

g) Principio de que la 'Carga de la Prueba es para el Acusado': Rompiendo la racionalidad jurídica moderna se invierte la "carga de la prueba", de manera que si antes eran los agentes de la administración de justicia, quienes debían probar que una persona había cometido un delito, ahora se impone a un "sospechoso", la obligación de probar la proveniencia lícita de sus bienes, o probar que "no sabía" del origen ilícito de los mismos. Esto es, se impone al acusado, presentar la *Prueba Negativa* que en teoría de las pruebas es imposible, porque, el "a sabiendas", implica probar que no se sabía y ello no es posible en el mundo de lo concreto. Así, aunque el ciudadano reciba o posea bienes de buena fe, pero no pueda probarlo, siempre será un sujeto susceptible de ser inculcado como delincuente, quedando ante la norma y las autoridades, en total estado de indefensión (Artículo 3, numeral 1, ordinal b) sub-numerales i) e ii).²¹⁰

h) Principio de la Competencia Jurídico-penal Transnacional: los países firmantes se obligan a declararse competentes de los delitos que define la convención, comprometiéndose a conceder la extradición cuando sean requeridos, y si la parte requerida no lo

fiscales o como delitos políticos ni como delitos políticamente motivados, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales y de los principios fundamentales del derecho interno de las Partes.

²¹⁰ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 3º Delitos y Sanciones, numeral 1 ordinal b subnumeral i: *La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.* Sub-numeral ii: *La ocultación o encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos.*

extradita, deberá juzgar al sujeto de acuerdo a sus leyes, que serán las establecidas en la Convención (Artículo 4, numeral 2).²¹¹

i) Principio de 'Extradición Universal': Si no existe tratado entre las partes, la Convención se erige como fundamento jurídico, para proceder a la misma, simplificándose los "requisitos probatorios". Las normas son abiertas y por tanto en ellas cabe la extradición también de *ciudadanos nacionales*. Igual ocurre con la detención de personas en "casos de urgencia" en el país requerido, sólo porque así lo solicita el país requirente. (Artículo 6, numerales 5, 6, 8).²¹²

j) Principio de Eficacia Extra-territorial de Sentencias Extranjeras: Si el país requerido niega la extradición, el país requirente puede también juzgar en ausencia a la persona no extraditada y solicitar al estado

²¹¹ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 4º Competencia, numeral 2: *Cada una de las partes: a) adoptará también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte no lo extradite a otra basándose en que: i) el delito se ha cometido en su territorio o a bordo de una nave que enarbore su pabellón o de una aeronave matriculada con arreglo a su legislación en el momento de cometerse el delito; o ii) el delito ha sido cometido por un nacional suyo; b) podrá adoptar también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte no lo extradite a otra.*

²¹² Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 6º Extradición, numeral 5: *La extradición estará sujeta a las condiciones previstas por la legislación de la Parte requerida o por los tratados de extradición aplicables, incluidos los motivos por los que la Parte requerida puede denegar la extradición.* Numeral 6: *Al examinar las solicitudes recibidas de conformidad con el presente artículo, el Estado requerido podrá negarse a darles cumplimiento cuando existan motivos de peso que induzcan a sus autoridades judiciales u otras autoridades competentes a presumir que su cumplimiento facilitaría el procesamiento o el castigo de una persona, por razón de su raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas o que se ocasionarían perjuicios por alguna de estas razones a alguna persona afectada por la solicitud.* Numeral 8: *A reserva de lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, la Parte requerida podrá, haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifican y tienen carácter urgente, y a solicitud de la Parte requirente, proceder a la detención de la persona cuya extradición se solicite y que se encuentre en su territorio o adoptar otras medidas adecuadas para asegurar su comparencia en los trámites de extradición.*

requerido, que ejecute en su territorio la sentencia extranjera emitida por el estado requirente (Artículo 6, numerales 9 y 10).²¹³

k) Principio Traslado Internacional de Testigos: Las partes podrán detener personas consideradas testigos y mandarlas de un país a otro y se procederá de la misma forma si esos testigos están privados de la libertad, con el fin de integrar investigaciones, o intervenir en actuaciones procesales de cualquier tipo (Artículo 7, numeral 4).²¹⁴

l) Principio de la 'Apropiación de los Decomisos en función de su Territorialidad' : En materia de decomisos, que se presentan como factor predominante en la Convención, se muestra un ánimo acaparador y de venganza de los grupos de poder de los países firmantes, de manera que el "decomiso de los dineros y de los bienes derivados directa o indirectamente", del narcotráfico o de los denominados delitos organizados, aparece como un botín

²¹³ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 6° Extradición, numeral 9: *Sin perjuicio del ejercicio de cualquier competencia penal establecida de conformidad con su derecho interno, la Parte en cuyo territorio se encuentre un presunto delincuente deberá, a) si no lo extradita por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 por los motivos enunciados en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que se haya acordado otra cosa con la Parte requirente; b) si no lo extradita por un delito de ese tipo y se ha declarado competente en relación con ese delito de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que la Parte requirente se oponga a efectos de salvaguardar su competencia legítima.* Numeral 10: *Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena se deniega basándose en que la persona objeto de la solicitud es nacional de la Parte requerida, ésta, si su legislación lo permite y de conformidad con los requisitos de dicha legislación, previa solicitud de la Parte requirente, considerará la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta conforme a la legislación de la Parte requirente o el resto de dicha condena que quede por purgar.*

²¹⁴ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 7° Asistencia judicial recíproca, párrafo 4: *Las Partes, si así se les solicita y en la medida compatible con su derecho y práctica internos, facilitarán o alentarán la presentación o disponibilidad de personas, incluso de detenidos, que consientan en colaborar en las investigaciones o en intervenir en las actuaciones.*

fundamental, porque se lo apropia el país donde esos bienes se encuentren. Y *en materia de secreto bancario*, los países firmantes no podrán oponerlo ni alegarlo, en ninguna investigación (Artículo 7, numeral 5).²¹⁵

m) Principio de Negación del Carácter Fiscal de un Delito: La convención prohíbe también, dar a los delitos en ella contenidos, el carácter de *fiscales* (Artículo 3, fracción 10). De ello se deriva que los capitales y los bienes vinculados con el narcotráfico o la delincuencia organizada, que se encuentren en el territorio de los otros países, no pueden ser reivindicados como fiscales por el Estado que investiga o sentencia. En consecuencia, los otros Estados generalmente centrales, se apropiarán de esos bienes o capitales, por estar en sus territorios y vinculados con actos ilícitos.

n) Principio de la Utilización de Agentes Infiltrados: En materia de *espionaje e incitación oficial al delito*, la convención introduce la figura del *agente infiltrado*, para realizar "entregas vigiladas". Con esto se favorece y se legitima jurídicamente la acción de policías, para-policías, militares o para-militares infiltrados en las mafias, en los grupos guerrilleros, sindicales, estudiantiles u organizaciones sociales, que frecuentemente fungen como grupos de choque, provocando al interior de esas asociaciones de personas, delitos que sirvan para motivar la acción directa de los aparatos de represión. Dándole carácter jurídico a la figura del "agente infiltrado o encubierto", se le está garantizando su impunidad, respecto de los abusos, de las tropelías y delitos que cometa en el cumplimiento de la

²¹⁵ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 7º Asistencia judicial recíproca, párrafo 5: *Las Partes no invocarán el secreto bancario para negarse a prestar asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.*

misión encomendada, por las jerarquías del poder.(Artículo 11, numeral 1)²¹⁶

A los anteriores principios se deben agregar los que la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada* mexicana, publicada el 6 de noviembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, ha establecido:

Principios en materia de delincuencia organizada se da carácter jurídico a la privación de la libertad por sospecha;²¹⁷ a la denuncia anónima;²¹⁸ a la intervención de las comunicaciones privadas;²¹⁹ a la actuación de agentes oficiales infiltrados en la vida y los negocios de las personas;²²⁰ a la negociación del Derecho Penal y penitenciario con los delatores, con los arrepentidos y con los testigos protegidos.

221

De la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional firmada en Palermo, Italia, en Diciembre del año 2000, se obtiene el:

Principio de Personalidad de las "Organizaciones Regionales de Integración Económica" como Estados Parte en la Convención de las

²¹⁶ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Art. 11 numeral 1: *Si lo permiten los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, las partes adoptarán las medidas necesarias dentro de sus posibilidades, para que se pueda utilizar en forma adecuada, en el ámbito internacional, la técnica de entrega vigilada, de conformidad con acuerdos y arreglos mutuamente convenidos, con el fin de descubrir a las personas implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 y de entablar acciones legales contra ellas.*

²¹⁷ Cfr. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996) : Artículos 10 y 12.

²¹⁸ Cfr. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996) : Artículo 14.

²¹⁹ Cfr. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996) : Artículos 16 a 24.

²²⁰ Cfr. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996) : Artículo 11.

²²¹ Cfr. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996) : Artículos 35 a 39.

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios, en sustitución de los Estados Nacionales.

Esta Convención, Afirma Sánchez Sandoval, determina que por "Organización Regional de Integración Económica se debe entender *"Una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han transferido competencia en las cuestiones regidas por la Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella. (En consecuencia) las referencias a los "Estados Parte" con arreglo a la Convención se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia"*.²²²

Por lo tanto, en los términos de la Convención, los Estados nacionales soberanos participantes de una región de integración económica determinada, deberán transferir competencia, en las cuestiones que se tratan en la Convención, a la *Organización Regional de Integración*

²²² Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional, Arts. 1 y 2, j):

" Artículo 1

Finalidad

El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

Artículo 2

Definiciones

Para los fines de la presente Convención:

"...j) Por "organización regional de integración económica" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han transferido competencia en las cuestiones regidas por la presente Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella; las referencias a los "Estados Parte" con arreglo a la presente Convención se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia".

Económica, la cual queda facultada de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar o aprobar la Convención o adherirse a ella.

Eso implica que el Senado o los poderes legislativos locales de cada país no serán ya, los que firman, ratifican o aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, sino que será la *Organización Regional de Integración Económica*, a la cual los países miembros le transfieren la facultad para hacerlo.

El Estado Parte, entonces ya no será Canadá, Estados Unidos o México, que participan del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, ni un país que participe de la “Unión Europea”. Tampoco será Estado Parte Brasil, Uruguay u otro país que participe del MERCOSUR, sino que el Estado Parte en la Convención será la *Organización Regional de Integración Económica* que componen.

Entonces, las referencias a la Convención de las Naciones Unidas y a sus protocolos complementarios en cuanto a la Delincuencia Organizada Transnacional, se aplicarán a esas Organizaciones Regionales de Integración Económica dentro de los límites de su competencia.

Principios de la Razón Única Universal:

En virtud de la guerra por la “*justicia infinita*” y la “*libertad duradera*” de la “razón única” *crisiana occidental*, los Estados Unidos de América por Decreto Ejecutivo del presidente George W. Bush²²³ se elevaron a

²²³ Cason, J.; Brooks D. “El Ataque” *No deben contar los terroristas con protecciones legales: Dick Cheney, Vicepresidente de los Estados Unidos de América, refiriéndose al Decreto Ejecutivo de G. W. Bush*. Periódico La Jornada, 15 de Noviembre del 2001, p 3. Cfr. También “El Ataque”, La Jornada, 23 de Octubre 2001, p 3.

la categoría de principios del Derecho posmoderno norteamericano, los siguientes:

Principio de la negación de los derechos humanos, del otro diverso:

- A) *La negación para los extranjeros, de los derechos exclusivos de los estadounidenses.* En materia de terrorismo, no se reconocen para los extranjeros, los otros excluidos, las garantías jurídicas que tienen los demás ciudadanos estadounidenses.

En consecuencia existen:

- a) *Detención por sospecha y admisión de pruebas espurias:* A los extranjeros se les puede detener por simple sospecha. Para ello, serán válidas pruebas que no serían admitidas en un juicio ordinario, esto significará la posible utilización de la tortura o de drogas que *faciliten* las confesiones o las declaraciones de los indiciados.
- b) *Principio de la utilización de tribunales secretos y aplicación de la pena de muerte:* A los extranjeros, se les niega el derecho a ser tratados como prisioneros de guerra, pero se les juzgará por tribunales militares sumarios y secretos, que tendrán jurisdicción en cualquier país del mundo y podrán, inclusive, aplicar la pena de muerte.
- B) *Principios de la libre intervención en otros países y de la guerra preventiva:* Los Estados Unidos se erigen como el poder supremo del mundo y no tolerarán desafíos a su ventaja bélica.

Por lo tanto, establece explícitamente su derecho de intervención en cualquier parte del mundo, con ataques de guerra preventivos, justificándose en la libertad, el libre comercio, y la propiedad privada de las sociedades libres.²²⁴

La construcción ideológica de una criminalidad global es la razón instrumental unidimensional creadora y conductora de la dominación mundial que establece el terrorismo jurídico penal, como sistema operativo transnacional, donde vivir significa "rentabilidad",²²⁵ por lo tanto, el terrorismo jurídico penal es el crimen perfecto de los principios generales del derecho moderno y de los derechos humanos.

La posmodernidad como categoría interpretativa de la realidad, tiene implícito el concepto clave de la dominación unidimensional en los ámbitos: financiero, policíaco, militar, cultural, por tanto, es la gestión permanente de la represión que se enfrenta contra la producción estratégica del terrorismo, la delincuencia transnacional, la corrupción, el narcotráfico, el lavado de dinero, símbolos colectivos del enfrentamiento a la sociedad financiera. Visto de esta manera, el mismo sistema unidimensional de dominación, "es el que ha creado las condiciones objetivas para esa represalia brutal. Al guardarse todas las cartas en la mano, obliga al otro a cambiar las reglas del juego. Y las nuevas reglas son despiadadas, porque la apuesta es despiadada. Es el sistema mismo el que ha creado un nuevo terrorismo, una nueva forma de actuar que juega el juego y se apropia de las reglas

²²⁴ En el documento llamado la *Estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos* Periódico La Jornada, 21 de Septiembre del 2002, p 21, sección El Mundo.

²²⁵ El resto de la humanidad, para "merecer" el derecho de vivir, debe demostrar que es "útil" para la sociedad, es decir, para aquello que la rige y la domina; la economía confundida más que nunca con los negocios, la economía de mercado. Para ella, "útil" significa casi siempre, "rentable", es decir que le dé ganancias a las ganancias. En una palabra, significa "empleable" ("explotable" sería de mal gusto), en Forrester, V. J. *El horror económico*, México, FCE, 1997, p. 15.

para manipularlas. La globalización es mundialización policíaca, el control total, el terror de la seguridad. El terror contra terror. El espectáculo del terrorismo impone el terrorismo del espectáculo".²²⁶

²²⁶ Baudrillard, Jean, El espíritu del terrorismo, México, Revista fractal No. 24, enero-marzo, 2002, año 6, Vol. VII, pp. 53-70.

Cuadro comparativo del terrorismo jurídico transnacional y doméstico.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.	PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL DE EXCEPCION	LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	PRIVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL
Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 3: el conocimiento, la intención o la finalidad	Incrimination penal por sólo sospecha	Art. 2° Cuando dos o más personas acuerden organizarse...	Seguridad Jurídica. (Art. 16 Const.) Se castiga por el hecho de acordar o planear.
Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 5, inciso h: declaración de culpabilidad anterior, en particular por delitos análogos.	Utilización de la Analogía.	Art. 41° ...Únicamente es necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada.	Prohibición de la analogía (Art. 14 Const.)
Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 6: facultades discrecionales para dar la máxima eficacia de las medidas de detección y represión.	Discrecionalidad de las Autoridades.	Art. 8 ..el titular de esta Unidad podrá solicitar la colaboración de otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades federativas. Art. 16... el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada... consideren necesaria la intervención de las comunicaciones privadas Arts. 35 y 36 podrán recibir beneficios los miembros de la delincuencia organizada que presten ayuda eficaz para la investigación de otros miembros.	Exacta aplicación de la ley (Art. 14 Const.) Proporcionalidad de las penas. Imparcialidad de la ley (Art. 17 Const.)

<p>Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 7: Los tribunales o demás autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad de los delitos, al considerar la posibilidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional.</p>	<p>No utilización de beneficios penitenciarios</p>	<p>Art. 43 Los sentenciados ... no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboran con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros.</p>	<p>Igualdad en la aplicación de la ley. (Art. 13 Const. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.</p>
<p>Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 8: Plazo de prescripción prolongado dentro del cual se pueda iniciar el procesamiento. Dicho plazo será mayor cuando el presunto delincuente hubiese eludido la administración de la justicia.</p>	<p>No prescripción de la acción penal ni de la pena.</p>	<p>Art. 6 Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicaran...</p>	<p>Principio de Igualdad (Art. 7 Declaración Universal de los Derechos Humanos: Todos son iguales ante la ley. y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley)</p>
<p>Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 10: a los fines de la cooperación entre las partes, no se consideran como delitos fiscales</p>	<p>Negación del carácter fiscal del delito</p>	<p>Art. 10 ... podrán realizar auditorias a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.</p>	<p>Seguridad jurídica y de legalidad (Art. 14 Const.) Mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento)</p>
<p>Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 10: a los fines de la cooperación entre las partes, no se consideran como delitos fiscales o como delitos políticos ni como delitos políticamente motivados</p>	<p>Negación del concepto teórico de delito político</p>		

<p>Art. 3° Delitos y Sanciones, numeral 1, ordinal b, subnumerales i) e ii): la conversión o transferencia de bienes a sabiendas de que proceden de delitos.</p>	<p>Inversión de la carga de la prueba.</p>	<p>Art. 4 ultimo párrafo: se decomisaran los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado, si no se acredita le legitima procedencia de dichos bienes.</p>	<p>Principio de inocencia ((Art. 1, 1.) Declaración Universal de los Derechos Humanos: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad. Art. 248 del CPPDF: El que afirma está obligado a probar.</p>
<p>Art. 4° Competencia, numeral 2: Las partes deben declararse competentes respecto de los delitos tipificados en la Convención.</p>	<p>Competencia jurídico-penal transnacional .</p>	<p>Creación de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</p>	
<p>Art. 6° Extradición, numerales 5, 6 y 8: Examinar las solicitudes de extradición de conformidad con el presente artículo.</p>	<p>Extradición Universal.</p>		
<p>Art. 6° Extradición, numerales 9 y 10: Hacer cumplir la condena impuesta conforme a la legislación de la parte requirente.</p>	<p>Eficacia Extra territorial de sentencia extranjera.</p>		
<p>Art. 7° Asistencia Judicial Recíproca, párrafo 4: Las partes facilitaran la presentación o disponibilidad de personas, incluso detenidos que consientan colaborar en las investigaciones.</p>	<p>Traslado internacional de testigos.</p>		

<p>Art. 7° Asistencia Judicial Recíproca, párrafo 5: Las partes no invocaran el secreto bancario.</p>	<p>Apropiación de los decomisos en función de su territorialidad</p>	<p>Arts. 29, 30, 31, 32 y 33 aseguramiento de bienes susceptibles de decomiso. Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fudadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada.</p>	<p>Derecho a la propiedad. Art. 17 Declaración Universal de los Derechos Humanos: 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.</p>
<p>Art. 11° Entrega vigilada: Utilización de la técnica de entrega vigilada con el fin de descubrir a las personas implicadas.</p>	<p>Utilización de agentes infiltrados.</p>	<p>Art. 11 ...el Procurador General de la Republica podrá autorizar la infiltración de agentes.</p>	<p>Igualdad en la aplicación de la ley. (Art. 13 Const. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.</p>

D I S C U S I Ó N.

El Derecho Penal del Estado obedece indiscutiblemente a una razón instrumental que en su accionar proyecta un drama demostrativo de violencia que simboliza la manipulación de las emociones colectivas a través de la represión como componente ideológico funcional de la integración social posmoderna.²²⁷ En la "construcción real" de la violencia, coincidimos con la definición de Slavoj Zizek, "*la violencia "real" es una especie de escenificación que surge cuando la ficción simbólica que garantiza la vida de una comunidad está en peligro*".²²⁸

En este sentido, se devela la acción disociativa de la violencia penal estatal con el discurso integrador en torno a la ficción de la delincuencia organizada, pues su lógica es asegurar la defensa de la funcionalidad del sistema de dominación, mediante el control más estrecho de los ciudadanos, creando un sistema jurídico político totalitario o de panoptismo social.

El control técnico de las relaciones sociales se alimenta de una realidad construida sobre la inseguridad, la incertidumbre, de una crisis del orden social, de una sociedad de riesgo, mediatizada, estereotipada y mercantilizada del sujeto delincuente, reforzándose la demanda de la violencia estatal para la funcionalidad social del orden y la seguridad, esto, es la industria cultural.

²²⁷ Gilles Lipovetski expresa "La cultura posmoderna es descentrada y heteróclita, materialista y psi, porno y discreta, renovadora y retro, consumista y ecologista, sofisticada y espontánea, espectacular y creativa; el futuro no tendrá que escoger una de estas tendencias, sino que por el contrario, desarrollará las lógicas duales, la correspondencia flexible de las antinomias, en Ramoneda, J., Op.Cit., p. 13.

²²⁸ Zizek, Slavoj, *El Acontecimiento de las Fantasías*, México, Siglo XXI editores, 1999, p. 109.

La seguridad es definida por Josep Ramoneda,²²⁹ *"como la figura ideológica recurrente en todos los ámbitos de la experiencia social contemporánea. La seguridad preside la doctrina y la práctica de la coexistencia pacífica/la reacción pacifista, las demandas de los movimientos urbanos, los retoños ideológicos nacionalistas, los neofundamentalismos religiosos y las recreaciones familiaristas a las que los rebeldes de ayer se entregan hoy. La seguridad es la forma ideológica que corresponde a un mundo definido por la presencia de la bomba en el umbral. Si vinculo miedo y seguridad, sentimiento e ideología, es para señalar precisamente la cosa con la que nos implica el miedo: con la seguridad. El miedo es el sentimiento que corresponde al dominio ideológico de la seguridad"*.

La exaltación del orden y seguridad son exigencias de la razón instrumental de la posmodernidad, constituyendo el Derecho Penal y la política criminal de tolerancia cero, una situación de guerra permanente que permita asegurar la estabilidad de los intereses particulares y la desestructuración de los poderes nacionales a favor de la funcionalidad sistémica del gobierno mundial.

La imposición del orden jerárquico del centro a la periferia, de países globalizantes a globalizados, mediante instituciones judiciales y policiales transnacionales; trae consigo la reformulación del espacio político interno bajo la presión de las necesidades globalizantes del poder.²³⁰

²²⁹ *Apología del Presente*, Op.Cit., 130

²³⁰ Si bien estos grupos del crimen organizado transnacional tienen objetivos económicos evidentes, son tanto un elemento político de la globalización como una reacción a ella, puesto que menoscaban a los principales actores en el proceso de la globalización: las empresas transfronterizas y los estados dominantes que las consienten, en H. Mittelman, J., Op.Cit., p. 276.

La práctica de un Derecho Penal sistémico se divide funcionalmente en dos: una estrategia contra los ciudadanos y otra contra los enemigos: para los ciudadanos se aplica la legislación de la criminalidad no organizada y para la segunda, se ejecuta una legislación excepcional de exclusión de garantías de los sospechosos de pertenecer a la delincuencia organizada.

La dualidad de un Derecho Penal con garantías/sin garantías es la lógica funcional sistémica del sistema de dominación unidimensional, en el cual, las propias normas jurídicas predeterminarán el sentido de la construcción normativa, las características del sospechoso y la toma de decisiones en función de las necesidades de la racionalización del Estado. La construcción social del enemigo transforma las naciones en subsistemas de vigilancia "Orwelliana" a través del endurecimiento de las políticas de seguridad.

La participación de las fuerzas armadas en la seguridad pública, es la represión política de los derechos fundamentales del ciudadano, pues la doctrina castrense -del enemigo- se aplica para perseguir al delincuente. El invento social del crimen organizado, permite mimetizar la represión militar. La justicia infinita es la nueva guerra contra el terror.²³¹ En términos de Horkheimer, *"la justicia para los de abajo, que ya no tiene más en cuenta, ni siquiera superficialmente, los intereses de los afectados, se ha convertido en puro terror"*.²³²

La razón instrumental jurídica penal encerrada en sí misma, implica un conjunto de prácticas funcionales, estratégicas y selectivas del sistema

²³¹ Chomsky, Noam, Injusticia infinita, la nueva guerra contra el terror, en www.jornada.unam.mx/2001/nov01/011107/per-nota.html.

²³² Horkheimer y W. Adorno, Dialéctica de la Ilustración, Op.Cit., p. 272.

de dominación unidimensional, en el cual, el sujeto al no tener conciencia de sí mismo, tiene que experimentar lo que le dicta la teorización de la realidad. Rappaport, en *Philosophie de l'histoire*, sostiene, "*tan peligroso es aislarse de la realidad como pernicioso resulta creer que la única realidad existente es la que se encuentra fuera de nosotros*".²³³

El sujeto tiene que reflexionar conscientemente su propia sociabilidad y sus acciones sociales, organizándolas para sí mismo, encontrar su razón de ser, por lo que antes debe liberarse de las ideologías, defender su autonomía y libertad.²³⁴ Su proceder crítico le permitirá descubrir la contradicción del discurso de la posmodernidad.

Paul Wolf citado por Sánchez Sandoval sostiene:

Sólo un derecho crítico, que penetre y disgregue las relaciones del poder social, económico y político en lugar de velarlas y legitimarlas, que vuelva al revés prácticamente todas las relaciones (sociales), sólo ese derecho puede ser la expresión develada de la verdadera sociedad humana.²³⁵

En conclusión, si la racionalidad instrumental posmoderna plantea el fin de las ideologías es porque quiere imponer una verdad, es decir, una nueva ideología donde exista sólo su razón. Si propone el fin de la historia es el intento de predeterminar el destino de los hombres hacia una nueva historia, esto es la historia que ella construya. Si se postula el caos y la incertidumbre, será su caos y su incertidumbre, luego entonces, su

²³³ CH. Rappaport, "*la Philosophie de l'histoire, comme science de l'évolution*", citado por Maffesoli, Michel, *Lógica de la Dominación*, Barcelona, España, ediciones península, 1977, p. 103.

²³⁴ El hombre puede liberarse de la reducción a servidumbre en cuanto se reconozca causante de todas las quimeras y sepa que incluso las finalidades brotan de su voluntad: el sujeto es la fuente de la verdad objetiva, en Horkheimer y W. Adorno, *Sociológica*, Op.Cit., p. 66.

²³⁵ Sánchez Sandoval, Augusto, *Sistemas Ideológicos y Control Social*, México, en prensa, 2003, p. 64.

estrategia de orden, será la represión; por tanto, el terrorismo jurídico penal fundado en la razón instrumental surge como una estrategia productiva para el sistema unidimensional de dominación.

Con este trabajo se ha pretendido demostrar que el funcionamiento del Derecho Penal Mexicano es razón instrumental basada en la represión. Una racionalización determinante del sentido utilitario de los castigos y el planteamiento de nuevos mecanismos coactivos sociales para legitimar el modelo neoliberal de dominación, que se confiere a sí misma, el carácter de entidad superior creadora y conductora.

El desafío que se plantea en esta investigación, consiste en romper con el ciclo reproductivo de la razón instrumental que se ha puesto en práctica, a través de la formación de la autoconciencia de los sujetos; esto es, romper con la cultura judicial inquisitiva del panoptismo social. El reto es la deconstrucción de la ideología unidimensional, sin volver a reconstruir lo deconstruido, para no prolongar el estado permanente de violencia, ello implica la ruptura del ciclo reproductivo de la razón instrumental mediante la autorreflexión de la realidad social y del Derecho Penal, pues sólo a través de un examen crítico que cuestione la justificación ideológica del terrorismo jurídico de Estado, habrá un cambio social resultante del potencial humano y no de la lógica reproductiva de la dominación social, en su propia dinámica, que irrumpe violentamente cuando se quebrantan las estructuras sociales de poder-obediencia, justificada con el discurso de la (in) seguridad mediatizada por la industria cultural, que se impone a las colectividades para el control atomizado de los sujetos.

B I B L I O G R A F Í A

- ABBATE, Michele, *Libertad y Sociedad de Masas*, Buenos Aires, Argentina, Amorrurtu editores, 1996.
- ARENDT, Hannah, *Sobre la Revolución*, Madrid, España, editorial Alianza, 1988.
- ASSOUN, Paul-Laurent, *La Escuela de Francfort*, México, Editorial ¿Qué sé?, 1998.
- BALLESTEROS, Jesús, *Postmodernidad: Decadencia o Resistencia*, España, editorial Tecnos, 1988.
- BARATTA, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, México, siglo XXI editores, 2000.
- BAUDRILLARD, Jean, *Cultura y Simulacro*, Barcelona, España, editorial Kairós, 1978.
- - - *Crítica de la Economía Política del Signo*, México, Siglo XXI editores, 1999.
- - - *El Crimen Perfecto*, Barcelona, España, editorial Anagrama, 1996.
- BELLER, Walter, "Libertad, igualdad y sujeto, Del sujeto cartesiano al sujeto de derecho", en Gutiérrez Castañeda, Griselda (Compiladora), *La Revolución Francesa, doscientos años después*, México, Facultad de filosofía y letras de la UNAM, 1991.
- BERGALLI, Roberto y Resta, Eligio (compiladores), *Soberanía: Un Principio que se Derrumba*, Barcelona, España, editorial Paídos, 1996.
- - -, et.al., *El Pensamiento Criminológico I*, Bogotá, Colombia, editorial Temis, 1983.
- - -, et. al. *El Pensamiento Criminológico II, Estado y Control Social*, Bogotá, Colombia, Editorial Themis, 1983.
- BERUMEN CAMPOS, Arturo, *La Ética Jurídica, como Redeterminación Dialéctica del Derecho Natural*, México, Cárdenas Editor Distribuidor, 2000.
- BILBENY, Norbert, *Democracia para la diversidad*, Barcelona, España, editorial Ariel, 1999.
- BORREGO ESTRADA, Salvador, *Panorama*, México, tipografías editoriales, 1999.
- - -, *Derrota Mundial*, México, Tipografías Editoriales, 1999.
- - -, *Economía Destructora*, México, Tipografías Editoriales, 1998.
- - -, *Pueblos Cautivos*, México, tipografías editoriales, 1995
- - -, *Inflación Empobrecedora, Deflación Empobrecedora, Tenazas del Supracapitalismo*, México, Tipografías Editoriales, 1992.

- BUSSIEK, Hendrik, *La Transformación de la Sociedad, Seis Utopías Concretas*, Caracas, Venezuela, Monte Avila Editores, 1976.
- BUSTOS Ramírez, Juan, *Manual de Derecho Penal*, Barcelona España, editorial PPU, 1994.
- CASULLO, Nicolás, Forster, Ricardo y Kaufman, Alejandro, *Itinerarios de la Modernidad, Corrientes del Pensamiento y Tradiciones Intelectuales desde la Ilustración hasta la Posmodernidad*, Buenos Aires, Argentina, editado por la Universidad de Buenos Aires, 1997.
- CIAFARDINI, Mariano Alberto y Bonzanza, Mirta Lilián, *Abolicionismo Penal*, Buenos Aires, Argentina, Sociedad Anónima editora, 1989
- CLAUS, Offe et. al., *Capitalismo y Estado*, Madrid, España, editorial Revolución, 1985.
- CORTÉS MORATÓ, Jordi y Martínez Riu, Antonio *Diccionario de filosofía en CD-ROM*. Barcelona, España, Editorial Herder S.A., Copyright © 1996, ISBN 84-254-1991-3.
- CRAWFORD, Adam, *Crime Prevention and Community Safety: Politics, Policies and Practices*, Londres, Longman, 1998.
- DE COULANGES, Fustel, *La Ciudad Antigua, Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones de Grecia y Roma, México*, editorial Porrúa, Colección Sepan cuantos, No. 181, 2000.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *De la mano de Alicia, lo social y lo político en la postmodernidad*, Santafé de Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, 1998.
- DEL BUFALO, Enzo, *La Genealogía de la Subjetividad*, Caracas, Venezuela, Monte Ávila editores, 1992.
- DÍAZ ARANDA, Enrique, *Dolo, Causalismo-Finalismo-Funcionalismo y la Reforma Penal en México*, México, editorial Porrúa, 2000.
- DIETERICH, Heinz, *La Sociedad Global*, México, editorial Joaquín Mortiz, 1996.
- DOMHOFF, G. William, *¿Quién gobierna Estados Unidos?*, México, Siglo XX Editores, 1999.
- DUBIEL, Helmut, *La Teoría Crítica: Ayer y Hoy*, México, UAM, 2000.
- DUSSEL, Enrique, *El último Marx (1863-1882) y la Liberación Latinoamericana*, Siglo XXI Editores, México, 1990.
- FAZIO, Carlos, *Diario la Jornada*, 19 de marzo de 2000.
- FOSTER, Hal, *La Posmodernidad*, México, editorial Colofón, 1988.
- FITOUSSI, Jean-Paul y Rosanvallo, Pierre, *La Nueva Era de las Desigualdades*, Buenos Aires, Argentina, ediciones Manantial, 1997.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, siglo XXI editores, 1998.
- - - , *La vida de los hombres infames*, Madrid, España, ediciones la Piqueta, 1990.

- - - , *Tecnologías del Yo y otros textos afines*, Barcelona, España, ediciones Paidós Ibérica, ICE, Universidad Autónoma de Barcelona, 1991.
- - - , *Microfísica del Poder*, Madrid, España, ediciones La Piqueta, 1992.
- - - , *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa editorial, Barcelona, España, 1995.
- FORRESTER, Viviane, *El horror económico*, México, FCE, 1997
- FRIEDMAN, George, *La Filosofía Política de la Escuela de Frankfurt*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- FRISBY, David , "Georg Simmel, primer sociólogo de la modernidad", en Joseph Picó, *Modernidad y Postmodernidad*, Madrid, España, editorial Alianza, 1994.
- FUKUYAMA, Francis, *La Gran Ruptura*, Barcelona, España, Ediciones B, 2000.
- GARCÍA GARCÍA, Guadalupe Leticia, *Discurso del Sistema Jurídico Mexicano, el endurecimiento del Derecho Penal*, Tesis doctoral, abril 2002.
- GARLAND, David, *Castigo y Sociedad Moderna, un estudio de teoría social*, México, siglo XXI editores, 1999.
- GIDDENS, Anthony, *Más allá de la izquierda y la derecha, el futuro de las políticas radicales*, ediciones Cátedra, México, 2000.
- GIDDENS, Anthony, *La Constitución de la Sociedad, bases para la teoría de la estructuración*, Buenos Aires, Argentina, Amorrortu editores, 1998.
- GIMBERNAT ORDEIG, Enrique, "¿Tiene un futuro la Dogmática Jurídico Penal", en *Estudios de Derecho Penal*, Madrid, España, editorial Tecnos, 1990.
- GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis, "El control social del espacio posmoderno. para una meta-crítica del control social", en Sánchez Sandoval, Augusto, *Política Criminal y Sociología Jurídica*, UNAM-ENEP Acatlán, 1998,.
- HABERMAS, Jürgen, *Teoría de la Acción Comunicativa. Racionalidad de la acción y racionalización social*, Tomo I, Buenos Aires, Argentina, editorial Taurus, 1989.
- - - , *La Reconstrucción del Materialismo Histórico*, Madrid, España, editorial Taurus, 1992.
- - - , *Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío*, Buenos Aires, Argentina, amorrortu editores, 1973.
- HANS-PETER, Martin y Schumman, Harold, *La Trampa de la Globalización, el ataque contra la democracia y el bienestar*, México, Editorial Taurus, 2000
- HIGINIO Martín, *La Invención de lo Humano, La construcción sociohistórica del individuo*, Madrid, España, editorial Iberoamericana, 1997.

- H. MITTELMAN, James, *El Síndrome de la Globalización, Transformación y resistencia*, México, siglo XXI editores, 2002.
- HORKHEIMER, Max, *Teoría Tradicional y Teoría Crítica*, Barcelona, España, editorial Paidós, 2000.
- - - , *Sociedad en Transición, Estudios de filosofía social*, Barcelona, España, ediciones península, 1976, p. 114.
- HORKHEIMER, Max y W. Adorno, Theodor, *Dialéctica de la Ilustración, Fragmentos filosóficos*, Madrid, España, editorial Trotta, 1998.
- - - , *Sociológica*, España, editorial Taurus, 1971.
- IANNI, Octavio, "la violencia en las sociedades contemporáneas", en *Metapolítica*, México, Vol. 5, No. 17, enero-marzo 2001.
- ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga, "Comentarios a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 16,19,20,22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", en *Criminalia*, México, Año LXIV, No. 1, Enero-Abril, 1998, Porrúa, 1998.
- JAY, Martín, *La Imaginación Dialéctica*, Madrid, España, editorial Taurus, 1974
- KAPLAN, Marcos, *Estado y Globalización*, México, UNAM-IIJ, 2002.
- KLUG, Ulrich, *Problemas de la Filosofía y de la Pragmática del Derecho*, México, distribuciones Fontamara, 1996.
- LÓPEZ GIL, Marta, *Filosofía, Modernidad y Posmodernidad*, Buenos Aires, Argentina, editorial Biblos, 1993.
- LÓPEZ VILLAFANE, Víctor, *Globalización y Regionalización Desigual*, México, Siglo XXI Editores. México, 1997.
- LORCA NAVARRETE, José F., *Temas de Teoría y Filosofía del Derecho*, Madrid, España, ediciones Pirámide, 1993.
- MATTERLART, Armand, *Medios de Comunicación: mito burgués vs. lucha de clases*, Bogotá, Colombia, editorial Aquelarre, 1976.
- - - , *Ideología, Información y Estado Militar, en comunicación e ideologías de la seguridad*, Barcelona, España, editorial Anagrama, 1978.
- MARCUSE, Herbert, *El Hombre Unidimensional, Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial*, Barcelona, España, Editorial Ariel, 1994.
- MAFFESOLI, Michel, *Lógica de la Dominación*, Barcelona, España, ediciones península, 1977
- MARX Y ENGELS, *La Ideología Alemana*, Buenos Aires, Argentina, editorial Pueblos Unidos, 1973.
- MARX, Karl, *La Ideología Alemana (1846)*, México, Editorial Quinto Sol, 1975.
- MARX, Carlos, *Manuscritos Económico-filosóficos de 1844*, México, editorial Progreso, 1968.
- MICHEL, Albert, *Capitalismo contra Capitalismo*, México, editorial Paidós, 1992.

- MIR PUIG, Santiago, *Introducción a las Bases del Derecho Penal, Concepto y Método*, Barcelona, España, editorial Bosch, 1976.
- MORENO HERNÁNDEZ, Moisés, "Sobre el estado actual de la dogmática Jurídico Penal", en *Criminalia*, México, año LVII, No. 3, septiembre.diciembre, 1992.
- NEUMAN, Elías, *Los que viven del delito y los otros, la delincuencia como industria*, México, Siglo XXI Editores, 1998.
- PÁEZ DÍAZ DE LEÓN, Laura, *La Escuela de Frankfurt, Teoría Crítica de la Sociedad, Ensayos y textos*, México, UNAM, 2001.
- Horkheimer, Max, "Observaciones sobre ciencia y crisis" (1932).
 ---, "Sobre el concepto de la razón".
 ---, "Teoría tradicional y teoría crítica".
 ---, "Sociología y filosofía".
- PÉREZ RANSANZ, Ana Rosa, *Kuhn y el Cambio Científico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl, *Teoría del Delito*, UNAM, IJ, México, 1998.
- RAMONEDA, Joseph, *Apología del presente. Ensayos de fin de siglo*, Barcelona, España, ediciones península, 1989
- REYNOSO DAVILA, Roberto, *Teoría General del Delito*, México, Porrúa, 1997.
- ROMANO S. José, *Emergencia y Crisis del Estado Social*, Barcelona, España, ediciones PPU, 1988.
- ROXIN, Claus, *Derecho Penal, parte general, fundamentos, la estructura de la teoría del delito*, Tomo I. Traducción y notas Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Colledo. Javier de Vicente Remesal, Madrid, España, editorial Civitas, 1999.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, Colección Sepan Cuantos No. 133, México, editorial Porrúa, 1998.
- RUSCHE, Georg y Kirchheimer, Otto, *Pena y Estructura Social*, Bogotá, Colombia, editorial Temis, 1984.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, *Sistemas Ideológicos y Control Social*, México, en prensa, 2003.
- *Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional*, México, INACIPE, 2000.
- , *Política Criminal y Sociología Jurídica*, UNAM-ENEP Acatlán, 1998
- , González Vidaurri, Alicia, Dieter Gorenc, Klaus, *Control Social en México, D.F., Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*, México, UNAM, ENEP Acatlan, 1998.
- SARTORI, Giovanni. *Homo Videns, La sociedad teledirigida*, Madrid, España Editorial Taurus, 1998.
- TOURAINÉ, Alain, *¿Podremos vivir juntos?*, México, FCE, 2000.

- VATTIMO, Gianni et.al. et.al. *En torno a la Posmodernidad*, Santafé de Bogotá, Colombia, Anthropos editorial del hombre, 1994.
- WALTER, Benjamín, *Para una crítica de la violencia*, México, Premio editora, S.A., la nave de los locos, 1977.
- WACQUANT, Loïc, *Las Cárceles de la Miseria*, Buenos Aires, Argentina, ediciones Manantial, S.R.L., 2000.
- WELLMER, Albrecht, *Sobre la Dialéctica de Modernidad y Postmodernidad, la crítica de la razón después de adorno*, Madrid, España, Visor distribuciones, 1993.
- ZAFFARONI, Eugenio Raul, *Manual de Derecho Penal, parte general*, México, Cárdenas editor y distribuidor, 1999.
- ZIZEK, Slavoj, *El Acoso de las Fantasías*, México, Siglo XXI editores, 1999.

LEGISLACIÓN.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada
- Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención de las Naciones Unidas contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional.

OTROS.

- Gaceta, Comisión de Derechos Humanos del D.F., México, Vol. 4.
- Gaceta, Comisión de Derechos Humanos del D.F., México, Vol. 10.
- Informe sobre Desarrollo Humano de 1999, publicado por para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Madrid, España, Mundi-Prensa libros, 1999.
- Boletín de prensa de mayo del 2002, del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad.
- Revista fractal No. 24, México, enero-marzo, 2002, año 6, Vol. VII
- Diario *El Universal*, 7 de septiembre del 2001.
- Diario *El Milenio*, 8 de noviembre del 2001.
- Diario *La Jornada*, 9 de diciembre del 2001
- Diario *Unomásuno*, 24 de diciembre del 2001
- Diario *Unomásuno*, 24 de diciembre del 2001.
- Diario *Unomásuno*, 30 de diciembre del 2001.
- Diario *El Universal*, 31 de enero del 2001.
- Diario *La Jornada*, 23 de Octubre 2001
- Diario *La Jornada*, 21 de Septiembre del 2002
- www.ssp.df.gob.mx/htmls/segur_prog_giuliani.html.
- www.jornada.unam.mx/2001/nov01/011107/per-nota.html.